

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
CONSEJO INSTITUCIONAL
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3437
Aprobada en Sesión Ordinaria N.º 3438

FECHA: Miércoles 28 enero de 2026
HORA: 7:30 a. m.
LUGAR: Sala de sesiones del Consejo Institucional (participación presencial) y
plataforma *Zoom* (participación remota)

ÍNDICE

Verificación del cuórum y apertura de la sesión	3
ASUNTOS DE TRÁMITE.....	4
ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda	4
ARTÍCULO 2. Informe de correspondencia	5
ARTÍCULO 3. Informe de Rectoría	18
ARTÍCULO 4. Informe de seguimiento de acuerdos del IV trimestre 2025 (<i>A cargo de la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional</i>).....	18
ARTÍCULO 5. Informe de labores II-2025 de la Comisión de Estatuto Orgánico (<i>A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico</i>)	26
ARTÍCULO 6. Propuestas de comisiones permanentes.....	32
ARTÍCULO 7. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional.....	32
ARTÍCULO 8. Felicitación al Dr. Anthony Valverde Abarca, profesor del Campus Tecnológico Local San Carlos, por haber recibido el Premio Nacional de Tecnología 2025 (<i>A cargo de integrantes</i>)	32
ARTÍCULO 9. Nombramiento en vacante titular de la Comisión de Evaluación Profesional para el periodo comprendido del 31 de enero de 2026 al 23 de junio de 2027 (<i>A cargo de la Presidencia</i>).....	37
ARTÍCULO 10. Consulta a la comunidad institucional para reformar el artículo 59-Bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica referido a la integración y funciones del Consejo de Unidad Interna para garantizar que el 25% de su conformación sea de la representación estudiantil (<i>A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico</i>)	40
ASUNTOS DE FONDO.....	53
ARTÍCULO 11. Informes de Evaluación del Plan Anual Operativo 2025 y de la Ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2025 (<i>A cargo de la Comisión de Planificación y Administración</i>)	53
ARTÍCULO 12. Actualización en el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional para el periodo 2026 (<i>A cargo de la Presidencia</i>).....	86
ARTÍCULO 13. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que apruebe la propuesta: Interpretación del inciso g del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se indique que las personas representantes estudiantiles en el Consejo Institucional deben ser estudiantes	

regulares del Instituto en lugar de decir estudiantes matriculados en un programa ofrecido por el ITCR (<i>A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico</i>)	95
ARTÍCULO 14. Ratificación del acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la Sesión N.º 16-2025, relativo al cambio de nombre oficial del CONARE (<i>A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico</i>)	107
ARTÍCULO 15. Modificación del artículo 10, inciso f del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, relativo al rubro de Obra administrativa de desarrollo (Atención al oficio CCP-C-319-2025) (<i>A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles</i>)	112
ARTÍCULO 16. Creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica con énfasis en: Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos, así como su salida lateral en el Bachillerato en Ingeniería Electromecánica (<i>A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles</i>)	123
ARTÍCULO 17. Pronunciamiento sobre consultas legislativas relativas a los proyectos de ley contenidos en los expedientes N.º 23.652 (texto actualizado), 24.756 (texto sustitutivo) y 24.946 (<i>A cargo de la Presidencia</i>)	145
ARTÍCULO 18. Llamado a la comunidad institucional y nacional a ejercer el voto de manera libre, informada y responsable en las elecciones nacionales a celebrarse el próximo 1.º de febrero de 2026 (<i>A cargo de Integrantes</i>)	174
ASUNTOS VARIOS	180
ARTÍCULO 19. Temas de Asuntos Varios	180

INTEGRANTES PRESENTES

MGA. Ricardo Coy Herrera	Rector a. i. y presidencia
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante docente
M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos	Representante docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante docente
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante administrativo
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Representante administrativa
Srta. María José Zamora Vargas	Representante estudiantil
Srta. Raisha Cuero Mosquera	Representante estudiantil
Sr. Daniel Ruiz Contreras	Representante estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante docente de Campus Locales Centros Académicos
Ing. Rita Arce Lásarez	Representante profesional graduada

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor interno

Verificación del cuórum y apertura de la sesión

El señor Ricardo Coy Herrera, quien preside, en sustitución de la señora María Estrada Sánchez [según RR-020-2026 fue designado como rector interino desde el 26 de enero a partir de las 13 horas hasta el 30 de enero de 2026, ambas fechas inclusive, debido a que la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., estará participando en la 5.^a [sic] edición del IFE Transforming Higher Education Academic Leadership in the Age of Microcredentials 2026, en Monterrey, México], inicia la sesión a las siete horas con cincuenta y tres minutos. Procede a corroborar la asistencia:

Nombre	Ubicación desde donde participa
MGA. Ricardo Coy Herrera	Sala de sesiones
Dr. Teodolito Guillén Girón	Sala de sesiones
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Sala de sesiones
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Sala de sesiones
M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos	Sala de sesiones
Mag. Randall Blanco Benamburg	Sala de sesiones
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Desamparados
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Casa de habitación, San Carlos
Ing. Rita Arce Lásarez	Oficina, Jardín de Dota
Srta. María José Zamora Vargas	Casa de habitación, Cartago
Srta. Raisha Cuero Mosquera	Casa de habitación, Pavas
Sr. Daniel Ruiz Contreras	Liberia, Guanacaste
MAE. Maritza Agüero González	Sala de sesiones

Lic. José Mauricio Pérez Rosales

Oficina, Auditoría Interna

Participan en la sesión 12 integrantes, 6 presentes en la sala y 6 en línea mediante la herramienta de videoconferencia *Zoom*; por cuanto se confirma el cuórum necesario para la presente sesión.

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda

Siendo leída la agenda preliminar, el señor Ricardo Coy Herrera la somete a votación y es aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Verificación del cuórum y apertura de la sesión

ASUNTOS DE TRÁMITE

1. Aprobación de la agenda
2. Informe de correspondencia
3. Informe de Rectoría
4. Informe de seguimiento de acuerdos del IV trimestre 2025 (*A cargo de la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional*)
5. Informe de labores II-2025 de la Comisión de Estatuto Orgánico (*A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico*)
6. Propuestas de comisiones permanentes
7. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional
8. Felicitación al Dr. Anthony Valverde Abarca, profesor del Campus Tecnológico Local San Carlos, por haber recibido el Premio Nacional de Tecnología 2025 (*A cargo de integrantes*)
9. Nombramiento en vacante titular de la Comisión de Evaluación Profesional para el periodo comprendido del 31 de enero de 2026 al 23 de junio de 2027 (*A cargo de la Presidencia*)
10. Consulta a la comunidad institucional para reformar el artículo 59-Bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica referido a la integración y funciones del Consejo de Unidad Interna para garantizar que el 25% de su conformación sea de la representación estudiantil (*A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico*)

ASUNTOS DE FONDO

11. Informes de Evaluación del Plan Anual Operativo 2025 y de la Ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2025 (*A cargo de la Comisión de Planificación y Administración*) (*Personas invitadas 09:30 a.m.*)

12. Actualización en el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional para el periodo 2026 (*A cargo de la Presidencia*)
13. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que apruebe la propuesta: Interpretación del inciso g del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se indique que las personas representantes estudiantiles en el Consejo Institucional deben ser estudiantes regulares del Instituto en lugar de decir estudiantes matriculados en un programa ofrecido por el ITCR (*A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico*)
14. Ratificación del acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la Sesión N.º 16-2025, relativo al cambio de nombre oficial del CONARE (*A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico*)
15. Modificación del artículo 10, inciso f del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, relativo al rubro de Obra administrativa de desarrollo (Atención al oficio CCP-C-319-2025) (*A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles*)
16. Creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica con énfasis en: Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos, así como su salida lateral en el Bachillerato en Ingeniería Electromecánica (*A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles*)
17. Pronunciamiento sobre consultas legislativas relativas a los proyectos de ley contenidos en los expedientes N.º 23.652 (texto actualizado), 24.756 (texto sustitutivo) y 24.946 (*A cargo de la Presidencia*)
18. Llamado a la comunidad institucional y nacional a ejercer el voto de manera libre, informada y responsable en las elecciones nacionales a celebrarse el próximo 1.º de febrero de 2026 (*A cargo de Integrantes*)

ASUNTOS VARIOS

19. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 2. Informe de correspondencia

La señora Maritza Agüero González indica que la correspondencia de esta semana se ha registrado hasta el jueves 22 de enero de 2026 y se compone de 43 registros. Expone algunos elementos.

A continuación, se presenta el detalle de la correspondencia registrada para la presente sesión:

Corte al jueves 22 de enero de 2026

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

1. **Correo electrónico** con fecha de recibido 19 de enero de 2026, suscrito por la dirección electrónica de la Rectoría, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se comparte la nota DFOE-CAP-0031-2026 (Oficio 00501) donde la Contraloría General de la República informa a las personas jerarcas institucionales sobre la elaboración de los índices de la gestión pública que serán aplicados durante el año 2026, en particular el Índice de Capacidad de Gestión (ICG) y el Índice de Transformación Digital de la Administración Pública (ITD), detallando sus objetivos, alcances y dimensiones de análisis. Se indica el periodo en que se realizarán las solicitudes de información asociadas a cada índice.
Se toma nota. Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración. La Secretaría del Consejo Institucional aclaró con la Rectoría, mediante intercambio del 23 de enero de 2026 (verbalmente y correo adjunto), que la documentación se envió únicamente con fines informativos y que la Administración se encuentra dando seguimiento al tema.
2. **AL-0008-2026** Memorando con fecha de recibido 19 de enero de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-1014-2025, correspondiente al acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3433, Artículo 12, del 03 de diciembre de 2025, relativo a las “Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas relativas a proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional”. Se informa que se toma nota de la derogación del procedimiento anterior y de la entrada en vigor de las nuevas disposiciones, y que se ha instruido al equipo jurídico para ajustar la emisión de dictámenes a los contenidos técnicos requeridos. Además, se indica que el plazo de tres días hábiles para emitir dictamen resulta muy corto ante el incremento de consultas y la capacidad instalada; a pesar de ello, se implementará un esquema de priorización para textos con disposiciones de acatamiento obligatorio o de alta incidencia institucional.
Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico.
3. **Comunicado** con fecha de recibido 19 de enero de 2026, suscrito por el Lic. Harold Chavarría Vásquez, secretario general del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Universidad de Costa Rica, por la Ing. Kendy Chacón Víquez, secretaría general de la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por la Lcda. Belkys Ugalde Arroyo, secretaría general del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional de Costa Rica, por el Lic. Raúl García Fernández, secretario general del Sindicato Unitario de la Universidad Nacional Estatal a Distancia y por la MBA. Milena Gómez Gallardo, secretaría general de la Unión de Trabajadores de la

Universidad Técnica Nacional, dirigido a varias direcciones, entre ellas las de los consejos universitarios de las universidades públicas y al Consejo Institucional del Tecnológico de Costa Rica, con copia al Consejo de la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional, la Universidad Técnica Nacional, la Universidad Nacional Estatal a Distancia y al Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la afiliación y a la clase trabajadora universitaria, en el cual las organizaciones sindicales agrupadas en la Federación de Sindicatos de Trabajadores de la Educación Superior (FESITRAES) expresan su solidaridad con la activista y comunicadora Stella Chinchilla Mora, denunciando una estrategia de persecución política, estigmatización y criminalización contra personas defensoras de derechos humanos y movimientos sociales.

Se puso en conocimiento del Pleno mediante correo electrónico del 20 de enero de 2026.

4. **AL-0006-2026** Memorando con fecha de recibido 19 de enero de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual brinda respuesta al oficio SCI-955-2025, mediante el cual se remitieron los criterios técnicos de la Oficina de Planificación Institucional (OPI-585-2025) y del Departamento Financiero Contable (DFC-812-2025), sobre el proyecto “LEY MARCO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL”, Expediente N°25.056, y se consulta si el dictamen jurídico emitido en oficio AL-939-2025 se mantiene incólume considerando dichos insumos. Al respecto informa que se mantiene el criterio jurídico del oficio AL-939-2025, y se ve robustecido por las observaciones técnicas remitidas.

Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

5. **RR-592-2025** Resolución con fecha de recibida 19 de enero de 2026, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, notificada al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al Departamento de Gestión del Talento Humano y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se autoriza el rango de pago aplicable a las personas profesoras que imparten cursos de verano durante el periodo 2025-2026.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

6. **Correo electrónico** con fecha de recibido 19 de enero de 2026, suscrito por el señor Pablo Campos Jiménez, coordinador de los programas de Técnico Electromecánico y Asistente Industrial – operario Electromecánico, dirigido a varias cuentas electrónicas, entre ellas CI-Miembros, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual expone la situación de un funcionario que

resultó lesionado durante actividades deportivas institucionales y que enfrentó un proceso administrativo y médico confuso, lento y poco empático debido a la falta de un protocolo claro sobre la cobertura de estas actividades bajo la póliza de riesgos del trabajo.

El correo fue recibido directamente por las personas integrantes del Consejo Institucional. Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración, en caso de que se determine que es necesaria alguna gestión ante la Administración.

7. **RR-012-2026** Resolución con fecha de recibida 20 de enero de 2026, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, notificada al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al Departamento de Gestión del Talento Humano y a la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se modifica la RR-592-2025 específicamente en el punto 1 del resuelvo en el punto del rango de pago a personas profesoras que imparten cursos de verano en el periodo 2025-2026.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

8. **Correo electrónico** con fecha de recibido 20 de enero 2026, suscrito por la M.Sc. Jacqueline Herrera Núñez, docente e investigadora de la Escuela de Química, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual presenta postulación para la vacante titular en la Comisión de Evaluación Profesional para el periodo del 31 de enero de 2026 al 23 de junio de 2027.

Tema a cargo de la Presidencia.

9. **Correo electrónico** con fecha de recibido 21 de enero de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Bach. Sonia Guzmán Arrieta, técnica en gestión administrativa de la Asesoría Legal, a la Lcda. Dayra Jiménez Navarro, profesional en administración de la Asesoría Legal y a la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, en el cual se refiere al oficio APROTEC-049-2025 relacionado al proyecto de ley “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, LEY N.º 7983, DE 16 DE FEBRERO DE 2000”, Expediente N.º 25.209, el cual le fue compartido por la Secretaría del Consejo Institucional.

Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

10. **AL-0011-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de enero de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo

Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-1043-2025, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de “LEY DE CREACIÓN DE LA SEMANA NACIONAL DEL ENTORNO SANO Y FOMENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD EN EL BIENESTAR INTEGRAL”, Expediente N.º 25.138.

Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

11. **AL-0005-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de enero de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da respuesta a los oficios SCI-948-2025, SCI-733-2025, SCI-927-2025, SCI-762-2025, SCI-907-2025, SCI-927-2025, SCI-987-2025 y SCI-1031-2025, emitiendo criterio jurídico a los siguientes 13 proyectos de ley: N.º 25.157, 25.118, 25.077, 25.062, 25.172, 24.962, 24.717, 25.108, 24.015, 23.748, 23.886, 25.208, 24.009.

Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en los expedientes de los respectivos proyectos de ley.

12. **AL-0007-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de enero de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-956-2025, donde se solicitó la revisión del criterio emitido en oficio AL-907-2025 sobre el proyecto de ley “REFORMA DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN”, Expediente N°24.931.

Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

13. **AL-0009-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de enero de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-1043-2025, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de “LEY PARA LA RESILIENCIA CLIMÁTICA DE COSTA RICA: Y CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO”, Expediente N.º24.300.

Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

14. **AL-0010-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de enero de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de

Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-1054-2025, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “REFORMA INTEGRAL DE LA LEY N.º 2366, LEY DE EDITORIAL NACIONAL, DE 10 DE JUNIO DE 1959, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDITORIAL COSTA RICA”, Expediente N.º 24.946.

Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

15. **DFC-0021-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de enero de 2026, suscrito por el MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual brinda respuesta al oficio SCI-1058-2025, aportando la propuesta de actualización de los montos de las dietas del Consejo Institucional para el periodo 2026.

Tema a cargo de la Presidencia.

16. **Correo electrónico** con fecha de recibido 21 de enero 2026, suscrito por el señor Marvin Castillo Ugalde, profesor de la Escuela de Ingeniería Forestal, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual presenta postulación para la vacante titular en la Comisión de Evaluación Profesional para el periodo del 31 de enero de 2026 al 23 de junio de 2027.

Tema a cargo de la Presidencia.

17. **SCI-014-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de enero de 2026, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría el Consejo Institucional, en el cual remite respuesta al oficio SCI-976-2025, aportando el dictamen sobre la aclaración de la derogatoria tácita de las Políticas de investigación y extensión, aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 2075, artículo 15, del 12 de agosto de 1999.

Se toma nota.

18. **Correo electrónico** con fecha de recibido 21 de enero 2026, suscrito por la Dra. Dyalá de la O Cordero, profesora e investigadora de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual presenta postulación para la vacante titular en la Comisión de Evaluación Profesional para el periodo del 31 de enero de 2026 al 23 de junio de 2027.

Tema a cargo de la Presidencia.

- 19. Correo electrónico** con fecha de recibido 21 de enero 2026, suscrito por el Dr. Isaac Céspedes Camacho, profesor de la Escuela de Química, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual presenta postulación para la vacante titular en la Comisión de Evaluación Profesional para el periodo del 31 de enero de 2026 al 23 de junio de 2027.
Tema a cargo de la Presidencia.
- 20. OPI-007-2026** Memorando con fecha de recibido 22 de enero de 2026, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional (OPI), dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI) de la OPI, en el cual comunica la designación de la MBA. Andrea Contreras Alvarado, como representante de la UECI-OPI, para integrar la Comisión especial encargada de realizar una propuesta de normativa para el funcionamiento del Comité de Auditoría, basado en la adición de las normas 2.7, 2.7.1, 2.7.2, 2.7.3, 2.7.4, 2.7.5, y 2.7.6 al Capítulo II de las Normas de Control Interno para el Sector Público, creada en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria N.º 3436, Artículo 9, del 21 de enero de 2026.
Se deja sin efecto considerando que el Consejo Institucional dispuso que la persona que nombra es la persona coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno; aspecto que fue advertido al remitente. Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración, debiendo tener presente que la Secretaría del Consejo Institucional se encuentra a la espera de la rectificación correspondiente.
- 21. Correo electrónico** con fecha de recibido 22 de enero de 2026, suscrito por la señora Cindy Picado Montero, técnica de apoyo a órganos colegiados destacada en la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se informa que en atención al oficio OPI-641-2025, dicha comisión recibió el informe del Estudio de Cargas de Trabajo 03-2025 para los puestos adscritos a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE). Sin embargo, el acuerdo relacionado [Sesión N.º 3397, Artículo 11, inciso d, del 19 de febrero de 2025] se considera parcialmente atendido, ya que aún se está a la espera de los resultados de la validación de la información de la Dirección de Investigación, programada para realizarse en el primer trimestre del 2026. Una vez recibidos esos resultados, se continuará con el análisis correspondiente.
Se registra en el seguimiento de los acuerdos.
- 22. Correo electrónico** con fecha de recibido 22 de enero 2026, suscrito por la

Ing. Alexa Ramírez Vega, profesional en comunicación y edición en la Editorial Tecnológica de Costa Rica, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual presenta postulación para la vacante titular en la Comisión de Evaluación Profesional para el periodo del 31 de enero de 2026 al 23 de junio de 2027.

Tema a cargo de la Presidencia.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

23. **SCI-005-2026** Memorando con fecha de recibido 19 de enero de 2026, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg y la señorita Raisha Cuero Mosquera, integrantes del Consejo Institucional, dirigido al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita información sobre el trámite relacionado con las asistencias estudiantiles correspondientes a horas asistente en proyectos de investigación y extensión.

Se toma nota.

24. **SCI-006-2026** Memorando con fecha de recibido 19 de enero de 2026, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional y la Srta. Raisha Cuero Mosquera, integrantes del Consejo Institucional, dirigido a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita información sobre el trámite de solicitud, aprobación y depósito de becas estudiantiles. Se exponen diversas preocupaciones manifestadas durante el año 2025 respecto al proceso de asignación y pago de becas, incluyendo la falta de información oportuna sobre el resultado del estudio socioeconómico al momento de matrícula, los depósitos tardíos que afectan la cobertura de gastos básicos y la necesidad de controles sobre las labores asignadas según tipo de beca. Se solicita indicar si, para el año 2026, se han tomado medidas necesarias.

Se toma nota.

25. **SCI-007-2026** Memorando con fecha de recibido 19 de enero de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre el proyecto de ley “APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA AL PROTOCOLO AL TRATADO ANTÁRTICO SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (PTAPMA)”, Expediente N.º 25.303.

Se incorpora en el expediente de los respectivos proyectos de ley.

26. **SCI-001-2026** Memorando con fecha de recibido 19 de enero de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo

Institucional, dirigido a las Áreas de Comisiones Legislativas I, II, III, IV, V, VI y VII de la Asamblea Legislativa, con copia al Consejo Institucional y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en el cual se evacúan de manera abreviada múltiples consultas legislativas correspondientes a los expedientes N.º 25.078, 25.076, 25.072, 25.110, 24.665, 24.196 (texto dictaminado), 24.303, 24.312 (texto dictaminado), 24.778, 24.864, 24.988, 25.067, 24.192, 24.659 (texto sustitutivo), 24.812, 24.679, 24.478, 23.946, 24.716, 24.844 (texto sustitutivo), 21.015 (texto actualizado), 23.337 (texto sustitutivo), 23.338 (texto sustitutivo), 24.663, 25.017 (texto actualizado) y 25.125.

Se toma nota. Se incorpora en el expediente de los respectivos proyectos de ley.

27. **SCI-009-2026** Memorando con fecha de recibido 19 de enero de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita los listados de las personas funcionarias que entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025 cumplen 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de laborar en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se indica que se debe de remitir el listado a más tardar el 14 de marzo de 2026, con el fin de organizar el reconocimiento en el marco del 55 aniversario de la Institución.

Se toma nota.

28. **SCI-003-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de enero de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, dirigida al Área de Comisiones Legislativas I y Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera de la Asamblea Legislativa, con copia al Consejo Institucional y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en el cual se evacúa de manera abreviada la consulta legislativa referida al proyecto de “LEY PARA POTENCIAR EL AGROTURISMO”, Expediente N.º 24.349.
- Se toma nota. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.**

29. **SCI-004-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de enero de 2026, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, dirigida al Área de Comisiones Legislativas VIII de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, con copia al Consejo Institucional y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en la cual se evacúa de manera abreviada la consulta legislativa referente al proyecto de ley “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 151, 152, 156 Y 157, Y CREACIÓN DEL ARTÍCULO 152 BIS DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL DEL 30 DE ABRIL DE 1998 (anteriormente denominado: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 151, 152, 156 Y 157, Y CREACIÓN DEL ARTÍCULO 152 BIS DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL DEL 30 DE

ABRIL DEL 1998)", Expediente N.º 24.802 (texto dictaminado).

Se toma nota. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

30. **SCI-002-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de enero de 2026, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, dirigida a la dirección del Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, con copia al Consejo Institucional y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en la cual informa que la consulta legislativa AL-DSDI-OFI-0003-2025 —relativa al texto actualizado del expediente legislativo N.º 24.334— se tiene por superada, debido a que mediante oficio AL-DSDI-OFI-0056-2025, de fecha 18 de marzo de 2025, se recibió una nueva consulta asociada al texto sustitutivo del proyecto, dejando sin interés cualquier versión previa. Se indica además que, respecto de esta última consulta, el Consejo Institucional emitió pronunciamiento fundamentado en el criterio jurídico AL-304-2025 y comunicado mediante oficio SCI-802-2025, por lo que la consulta inicial queda sin efecto conforme a las disposiciones institucionales aplicables.

Se toma nota. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

31. **SCI-016-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de enero de 2026, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, presidenta de la Comisión de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita una propuesta de rangos de autorización de ajustes contables que permita a la Comisión continuar con el análisis de las disposiciones para la realización de ajustes contables a los Estados Financieros del ITCR, producto de la actualización e implementación de nuevas NICSP.

Se toma nota.

32. **CCP-C-005-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de enero de 2026, suscrito por el M.Sc. Alexander Borbón Alpízar, presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, en el cual remite el Informe de Labores 2025 de la Comisión de Evaluación Profesional.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

33. **SCI-020-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de enero de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la MAE. Sofía Brenes Meza, directora del

Departamento de Gestión del Talento Humano y al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, con copia al Ing. Christian Sanabria Jiménez, presidente del Tribunal Institucional Electoral, al señor Santos Alexander López Valles, representante estudiantil suplente del Consejo Institucional y a la señorita Dennise Arias Fallas, representante estudiantil suplente del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se informa sobre las suplencias de la representación estudiantil titular ante el Consejo Institucional a partir del 1.º de enero de 2026, según el oficio FEITEC-TEE-285-2025 del 18 de diciembre de 2025.

Se toma nota.

34. **SCI-013-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de enero de 2026, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cu.al se traslada el oficio AUDI-AD-007-2025 “Advertencia sobre el seguimiento de Sistemas de Admisión y Registro, Subiniciativa 5.2 del Banco Mundial” CARÁCTER CONFIDENCIAL y se solicita a la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional gestionar los permisos de acceso correspondientes.
Se dejó consignado en la correspondencia recibida por la Comisión de Planificación y Administración, quien fue incluida en los destinatarios del oficio. Los permisos de acceso han sido actualizados por la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Estatuto Orgánico

35. **SCI-012-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de enero de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3436 del 21 de enero de 2026.
Se toma nota.
36. **SCI-021-2026** Memorando con fecha de recibido 22 de enero de 2026, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión *ad hoc* para la revisión de la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual expone los principales resultados del análisis realizado

sobre la normativa aplicable a la reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR. Se solicita que se indique cómo proceder ante la identificación de la existencia de una norma especial que regula el trámite de reforma del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR, y de las implicaciones que ello tiene sobre el trámite seguido, así como el aprovechamiento del trabajo iniciado.

Se toma nota.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

37. **AL-0015-2026** Memorando con fecha de recibido 19 de enero de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y el M.Sc. Jonathan Gustavo Quesada Sojo, asesor legal, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual brinda respuesta al oficio SCI-826-2025, que amplía el criterio legal del oficio AL-866-2025 sobre la propuesta de modificación del Reglamento para el Reconocimiento y Equivalencia de Grados y Títulos del Tecnológico de Costa Rica, específicamente en lo referente a la competencia para resolver los recursos de apelación que agotan la vía administrativa.

Se toma nota.

38. **ViDa-1192-2025** Memorando con fecha de recibido 19 de enero de 2026, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido al Consejo de Docencia, remitido a la dirección electrónica de la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite el calendario oficial de sesiones del Consejo de Docencia para el año 2026, junto con disposiciones operativas para su organización y desarrollo.

Se toma nota.

39. **SCI-011-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de enero de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3436 del 21 de enero de 2026.

Se toma nota.

Comisión de Planificación y Administración

40. **SCI-010-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de enero de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del

Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3436 del 21 de enero de 2026.

Se toma nota.

41. **R-010-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de enero de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite el Informe de Ejecución Presupuestaria, la Evaluación Financiera y la Evaluación del Plan Anual Operativo al 31 de diciembre de 2025, conforme a los oficios VAD-0002-2026, DFC-006-2026 y OPI-004-2026.

Se toma nota.

42. **SCI-013-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de enero de 2026, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada el oficio AUDI-AD-007-2025 “Advertencia sobre el seguimiento de Sistemas de Admisión y Registro, Subiniciativa 5.2 del Banco Mundial” CARÁCTER CONFIDENCIAL y se solicita a la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional gestionar los permisos de acceso correspondientes.

Se toma nota. La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha actualizado los permisos en el expediente.

43. **R-012-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de enero de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la MAE. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, a la MAE. Kattia Vanessa Mena Cantillo, funcionaria del Departamento Financiero Contable y a la MGP. Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales (UFEPI), en el cual se aporta el plan de acción solicitado en el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3433, Artículo 11, del 03 de diciembre de 2025, referido al informe AUDI-CI-005-2025 “Análisis de la estructura programática

presupuestaria”.

Se toma nota. Se registra en el seguimiento de los acuerdos, dando la Secretaría del Consejo Institucional por atendido el encargo, salvo disposición en contrario de la Comisión de Planificación y Administración.

La señora Maritza Agüero González agrega que, aunque no está en esta correspondencia, por asuntos de corte, fue puesta en conocimiento del Consejo Institucional y personal de la Secretaría del Consejo Institucional, la resolución de Rectoría RR-020-2026, referida a la designación del MGA. Ricardo Coy Herrera como rector interino del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por el período comprendido entre el 26 de enero a partir de las 13 horas y el 30 de enero de 2026, ambas fechas inclusive, hace referencia para que se amplíe en el apartado de verificación del quórum que, la señora María Estrada Sánchez no está presente en esta sesión dado se encuentra, según esta resolución, en la 6.ª edición del IFE Transforming Higher Education Academic Leadership in the Age of Microcredentials 2026, en Monterrey, México.

ARTÍCULO 3. Informe de Rectoría

El señor Ricardo Coy Herrera indica que se presentará lo correspondiente a este punto la próxima semana, cuando esté presente la señora María Estrada Sánchez.

ARTÍCULO 4. Informe de seguimiento de acuerdos del IV trimestre 2025 *(A cargo de la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional)*

La señora Maritza Agüero González procede con la exposición del Informe de seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional al 31 de diciembre de 2025.

Recuerda que este informe se presenta por disposición del Reglamento del Consejo Institucional, el cual establece que trimestralmente se debe entregar a este Consejo un informe sobre el estado de sus acuerdos, y añade que se debe tener presente que únicamente se incorporan aquellos acuerdos donde el Consejo Institucional solicita producto en plazo. Señala que en este informe se incluye un desglose de los acuerdos atendidos, en seguimiento, vencidos y próximos a vencer. Indica que se cierra con un total de 31 acuerdos en seguimiento, donde predominan los acuerdos que están pendientes de atención, pero que aún están en plazo para ser atendidos, según se detalla a continuación:



Seguimiento de acuerdos Consejo Institucional IV Trimestre 2025

Reglamento del Consejo Institucional del ITCR

Artículo 64

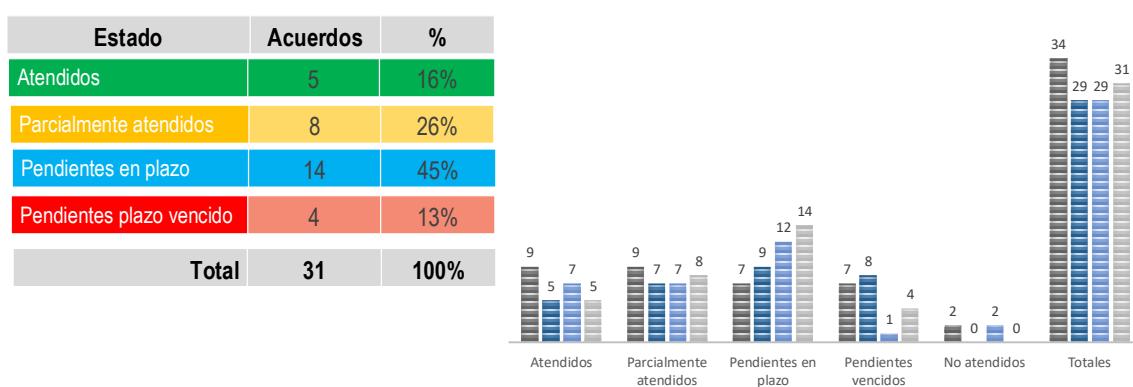
Le compete a la Dirección Ejecutiva de la Secretaría, lo siguiente:

...
f) Presentar al Consejo Institucional un **informe escrito de Control de Acuerdos**, con corte **trimestral**, el cual se consignará en el acta respectiva y detallará el seguimiento de aquellos **acuerdos para los que el órgano solicitó un producto, informe o equivalente**, en un **plazo o frecuencia determinada**.
...

Acuerdos en seguimiento al 31 diciembre 2025

COMPARATIVO TRIMESTRES ANTERIORES

■ I Trim 2025 ■ II Trim 2025 ■ III Trim 2025 ■ IV Trim 2025



La señora Agüero González procede a informar sobre los acuerdos que fueron atendidos en el trimestre, siendo un total de 5 acuerdos:

Acuerdos en seguimiento al 31 diciembre 2025

Estado	Acuerdos
Atendidos	5
Parcialmente atendidos	8
Pendientes en plazo	14
Pendientes plazo vencido	4
Total	31

- ✓ 3340 Comisión especial: Plan para gestionar el fortalecimiento del sistema integral de becas
- ✓ 3386 Rectoría: Estrategia que permita asignar de manera efectiva el presupuesto del servicio de transporte
- ✓ 3389 Comisión especial: Plan de acción con gestiones mediano y largo plazo para espacio físico propio y nueva oferta académica en CA Alajuela
- ✓ 3421 Auditor interno: Informe sobre participación en el XXIX CLAI
- ✓ 3426 VAD: Análisis de disposiciones para la realización de ajustes contables a los EEFF del ITCR, para determinar implicaciones en acuerdo vigente

La señora Agüero González procede a informar sobre los acuerdos que mantienen rezago en su atención, siendo un total de 5:

Acuerdos en seguimiento al 31 diciembre 2025

Estado	Acuerdos
Atendidos	5
Pendientes en plazo	14
Total	31

Parcialmente atendidos	8
Vencidos	1
Pendientes plazo vencido	4

Plazos vencidos 31 diciembre 2025

1

3298, Art 7 del 01 marzo 2023
3348, Art. 11 del 31 de enero 2024
3356, Art. 8 del 20 de marzo 2024

Producto pendiente

Acciones del plan para atender AUDI-AD-013-2022 y AUDI-AD-009-2023.
Advertencias uso de los fondos que el ITCR asignó a la FEITEC en el 2021 y 2022.

Productos: 5 (4 atendidos, 1 vencido VIESA)

Plazo: 15 abril 2023

Recordatorios: SCI-952-2024 del 14/10/2024 SCI-VIESA
Correo recordatorio 19/12/2024 Rectoría-VIESA
SCI-017-2025 del 24/01/2025 COPA-VIESA
SCI-612-2025 del 01/08/2025 SCI-VIESA

Última respuesta: VIESA-679-2025 del 21/11/2025

En SO 3436 del 21/01/2026 se aprueba prórroga al 02/03/2026



3409, Art. 9 del 28 de mayo 2025

Producto pendiente

Propuesta para normar el proceso de prematrícula. (inciso d).

Responsable: Consejo de Docencia

Plazo: Diciembre 2025

Recordatorios: Correo electrónico 01/10/2025
Correo electrónico 04/11/2025
Correo electrónico 02/12/2025

ViDa-1180-2025 09/12/2025 (Solicitud de prórroga)

3

3411, Art 15 del 11 de junio de 2025

Producto pendiente

Propuesta de reforma al Reglamento de Salud Ocupacional del ITCR.

Responsable: Rectoría

Plazo: 28 noviembre 2025

Recordatorios: Correo electrónico 01/10/2025
Correo electrónico 04/11/2025

Correo electrónico 27/11/2025 Solicitud prórroga al 09 febrero 2026

4

3413, Art 11 del 25 de junio de 2025

Producto pendiente

Propuesta para el traslado de las personas profesoras de los cursos de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos a un departamento académico.

Responsable: Rectoría

Plazo: 01 octubre 2025

Recordatorios: Correo electrónico 01/08/2025
Correo electrónico 02/09/2025
Correo electrónico 04/11/2025

Correo electrónico 02/10/2025 Solicitud prórroga al 14 noviembre 2025
SCI-926-2025 10/11/2025 Dictamen negativo a prórroga

Plazos vencidos 31 diciembre 2025

5

3417, Art 10, del 06 de agosto de 2025

Producto pendiente

Documento en el que se exponga con todo detalle en qué consiste el plan piloto de la carrera Ingeniería Agrícola en el Centro Académico de Limón (inciso c).

Responsable: Vicerrectoría de Docencia

Plazo: 14 agosto 2025

Producto pendiente

Investigación preliminar por la no atención de acuerdos 3213, 3277, 3294, 3322, 3343, 3367: análisis distintos escenarios de gestión de cupos de primer ingreso en programas de grado, para todos los CT y CA (inciso h).

Responsable: Rectoría

Plazo: 30 noviembre 2025

ViDa-765-2025 13/08/2025 Informe avance relacionado con el plan piloto
SCI-783-2025 24/09/2025 CAAE contenido del oficio no cumple con lo solicitado
SCI-950-2025 14/11/2025 CAAE solicita respuesta a oficios anteriores

Recordatorios: Correo electrónico 30/09/2025
Correo electrónico 02/12/2025

Plazos atendidos parcialmente - en seguimiento

3397 Art. 11 del 19 de febrero 2025

Productos	Plazo anunciado	Cumplimiento
Plan de trabajo y cronograma para atender un estudio de cargas de trabajo de la VIE.	Recibido el cronograma R-210-2025 14/03/2025 OPI-330-2025 26/06/2025 Recibidos los resultados OPI-641-2025 18/12/2025	Hasta concretar la fecha anunciada: 19/12/2025 Parcialmente atendido: datos pendientes de validar en I trimestre 2026
Plan de trabajo y cronograma para atender estudio de necesidades de plazas de la Oficina de Asesoría Legal.	Recibido el estudio R-317-2025 07/04/2025	Atendido
Fecha en que GTH podrá presentar un informe detallado de las plazas modificadas temporalmente en los últimos tres años.	Informe se entregará a Rectoría el 16-05-2025 (R-210-2025 del 14/01/2025 y GTH-122-2025 07/03/2025) Recibido el informe R-690-2025 01/08/2025	Atendido

Finalmente, la señora Agüero González menciona los acuerdos cuyos plazos están próximos a vencer en el primer trimestre de 2026:

Plazos próximos a **VENCER**



Acuerdos próximos a vencer

3399 Art. 9 del 05 marzo 2025

Producto pendiente

Informe de labores Comisión Institucional CISI, del periodo 2025 y el Plan de trabajo para el año 2026

Responsable: CISI

Plazo: 30 enero 2026

3433 Art. 11, 03 diciembre 2025

Producto pendiente

Justificación y alternativas de solución o plan de acciones para la entrega del estudio técnico requerido en AUDI-CI-005-2025

Responsable: Rectoría

Plazo: 21 de enero 2026

Recordatorios: Correo electrónico 02/12/2025

R-012-2026 21/01/2026 Plan de acción

Sobre el acuerdo de la Sesión N.º 3433, Artículo 11, del 03 de diciembre de 2025, la señora Agüero González confirma que el producto se registra recibido [oficio R-012-2026].

Acuerdos próximos a vencer

3402 Art. 9 del 26 marzo 2025

Producto pendiente

Informe sobre la ejecución del Plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR (**inciso c**)

Responsable: ViDa y VIESA

Plazo: Anualmente marzo 2026
a marzo 2029

3431 Art. 13, 19 noviembre 2025

Producto pendiente

Plan de trabajo comisión especial propuesta de normativa sobre el régimen disciplinario para autoridades institucionales superiores del ITCR

Responsable: Comisión especial

Plazo: 20 marzo 2026

Recordatorios: Correo electrónico 23/01/2026

Recordatorios: Correo electrónico 23/01/2026

Recordatorios: Correo electrónico 23/01/2026

Acuerdos próximos a vencer

3401 Art. 10, 19 marzo 2025

Producto pendiente

Propuesta final de acciones para el fortalecimiento de la participación y representación de las mujeres en puestos de liderazgo

Responsable: Comisión especial

Plazo: 31 marzo 2026

3418 Art. 12, 13 agosto 2025

Producto pendiente

Propuesta de modificación al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del ITCR, que incorpore la tipificación de faltas y sanciones por la inadecuada planificación y uso de fondos públicos asignados a la FEITEC

Responsable: VIESA

Plazo: 16 marzo 2026

Recordatorios: Correo electrónico 26/01/2026

Recordatorios: Correo electrónico 26/01/2026

Sobre el acuerdo de la Sesión N.º 3401, Artículo 10, del 19 de marzo de 2025, la señora Agüero González acota que en el informe de avance esta comisión señaló la necesidad de una prórroga, mas no se ha recibido.

El señor Randall Blanco Benamburg agradece la presentación del informe, destacando su claridad y nivel de detalle. Seguidamente, manifiesta su preocupación por uno de los puntos pendientes, específicamente la falta de

avance en la resolución de la situación de las personas docentes de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local de San Carlos.

Señala que, si bien existe un atraso de aproximadamente cuatro meses en el cumplimiento del acuerdo más reciente, esta situación se arrastra desde hace cerca de diez años sin una atención efectiva. Recuerda que, en junio del año anterior, presentó junto con doña Ana Rosa Ruiz Fernandez, entonces integrante del Consejo Institucional, una propuesta que fue respaldada por este Consejo, mediante la cual se otorgó un plazo a la Administración para que indicara la vía mediante la cual se resolvería dicha situación, sin que se exigiera aún su resolución definitiva. Asimismo, rememora que, durante la sesión realizada en el Campus de San Carlos, se informó que pocos días antes se había sostenido una reunión con las personas afectadas y que el proceso se encontraba avanzado. No obstante, posteriormente se presentó una solicitud de prórroga del acuerdo, la cual fue rechazada por este órgano [por la Comisión de Estatuto Orgánico]. A la fecha, continúa sin recibirse el producto solicitado, y presume que incluso el nuevo plazo propuesto en dicha solicitud ya se encuentra vencido.

Expresa su inquietud ante la ausencia de señales claras de un interés real y legítimo por parte de la Administración para resolver esta problemática. Indica que se mantiene una situación de incumplimiento del Estatuto Orgánico, al permanecer personas docentes adscritas a una dependencia administrativa, reproduciendo prácticas de administraciones anteriores, sin que se evidencien diferencias sustantivas en el abordaje actual.

Añade que, aun cuando el acuerdo se encuentre vencido, espera que se entregue la propuesta correspondiente y que se logre evidenciar un avance concreto antes de la finalización de su período como integrante del Consejo Institucional, el cual concluye en aproximadamente cinco meses. En ese sentido, reitera su criterio de que corresponde a las vicerrectorías de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y de Docencia, facilitar espacios de diálogo entre las partes y propiciar una solución al conflicto que enfrentan las personas docentes de cultura y deporte de San Carlos.

Finalmente, manifiesta un sentimiento de impotencia ante la reiteración de solicitudes y acuerdos que no se materializan, pese a que este Consejo estableció una fecha límite para su cumplimiento. Señala que ya existen pronunciamientos relevantes, como el acuerdo de la Escuela de Cultura y Deporte aceptando la figura de unidad desconcentrada y el criterio emitido por el Consejo de Docencia; sin embargo, insiste en la necesidad de que se emita, al menos, un documento formal que establezca con claridad la decisión adoptada y una fecha concreta para su ejecución, garantizando así el respeto a la condición docente, con los mismos derechos y obligaciones que el resto del personal académico de la Institución.

ARTÍCULO 5. Informe de labores II-2025 de la Comisión de Estatuto Orgánico (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Teodolito Guillén Girón procede con la exposición del Informe de labores correspondiente al II semestre 2025 de la Comisión de Estatuto Orgánico, según se detalla:

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

Comisión de Estatuto Orgánico

II Semestre 2025

Consejo Institucional

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

El Artículo 22 del Reglamento del Consejo Institucional establece, como funciones específicas de la Comisión de Estatuto Orgánico, las siguientes:

- a. Analizar las propuestas de modificación al Estatuto Orgánico.
- b. Analizar las solicitudes de interpretación de textos del Estatuto Orgánico, según su competencia.
- c. Proponer al Consejo Institucional las modificaciones estatutarias que considere pertinentes.
- d. La propuesta de creación, modificación o derogatoria de los reglamentos generales del Instituto, según su competencia
- e. Otros asuntos que le sean asignados por el Consejo Institucional.

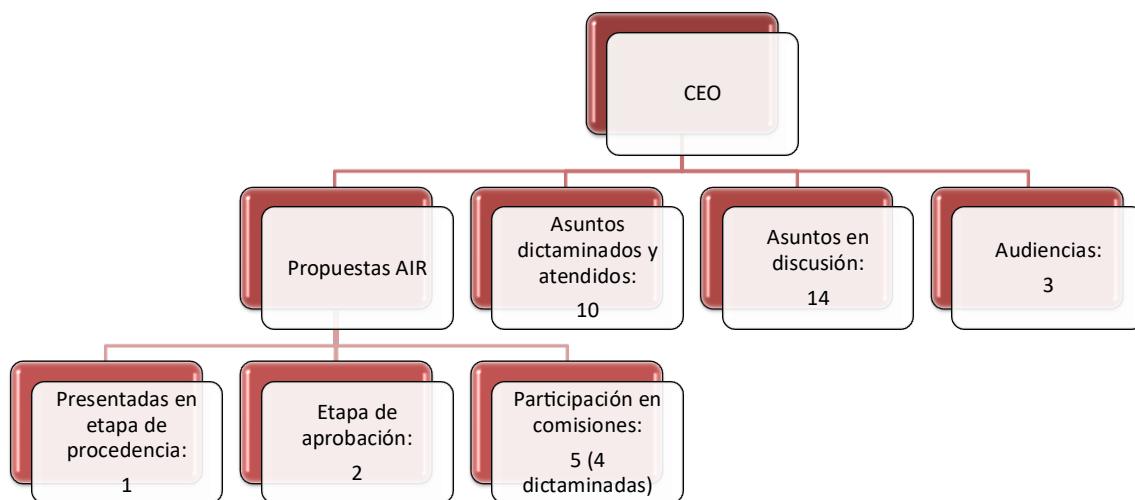
Integrantes de la Comisión

- Mag. Randall Blanco Benamburg
- Ing. Sofía García Romero
- Dr. Teodolito Guillén Girón (coordinador)
- M.Sc. Laura Hernández Alpízar
- MBA. Nelson Ortega Jiménez
- Sr. Wagner Segura Porras
- Ing. Ritar Arce Lascarez (07 de agosto de 2025 presenta renuncia)
- Sra. Francini Mora Chacón (11 de agosto de 2025 presenta renuncia)

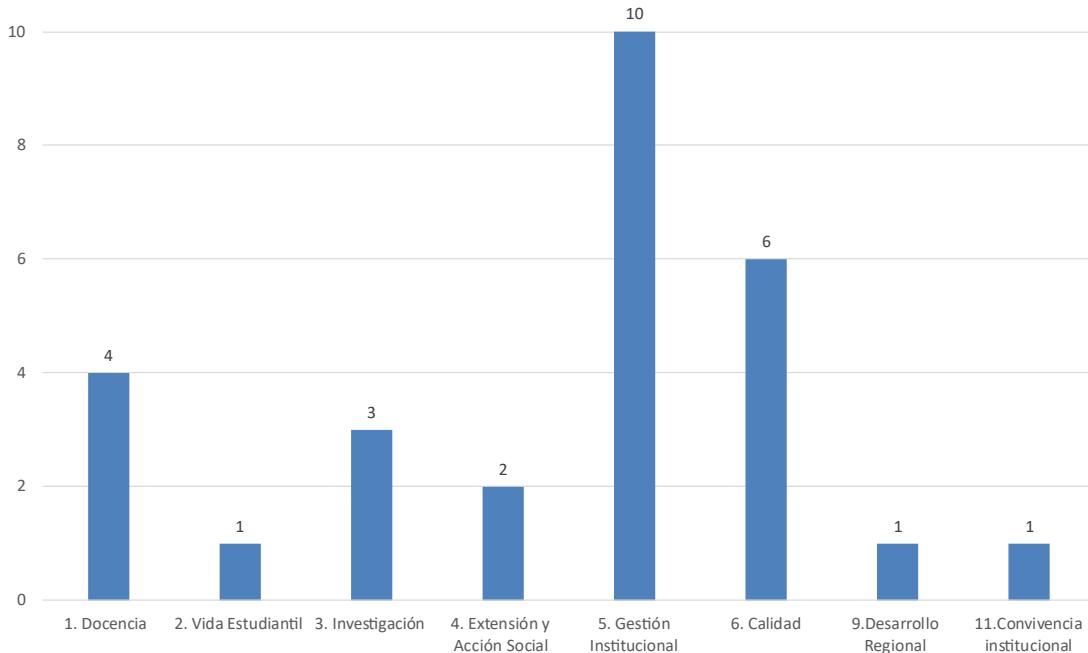
Apoyo de:

- Licda. Jessica Venegas Gamboa
- Licda. Zeneida Rojas Calvo

Trabajo de la comisión



**TEMAS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN Y
RESUELTOS POR EL PLENO DEL CONSEJO
INSTITUCIONAL**



Temas AIR

Comisiones AIR para analizar propuestas:

Comisión	Persona designada
Modificación del artículo 92 del Estatuto Orgánico del ITCR y su interpretación para aclarar los casos en que el Consejo Institucional adquiere competencia para modificar derogar acuerdos del Congreso Institucional después de transcurridos los dos años de su entrada en vigor.	Mag. Randall Blanco Benamburg MSc. Laura Hernández Alpízar
Propuesta de modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en aspectos de redacción para que se incorpore el lenguaje inclusivo, se incorpore el uso del término "personal académico" en lugar de "profesores" para referirse a quienes realizan labores de docencia, investigación y extensión en el Instituto y especificar que esta condición se mantiene cuando se realizan labores académico-administrativas en representación del sector, así como otras mejoras de forma en el texto normativo.	Mag. Randall Blanco Benamburg Dr. Teodolito Guillén Girón
Modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica con el fin de estipular que en los acuerdos relacionados con la materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del mismo Estatuto Orgánico.	Dr. Teodolito Guillén Girón Mag. Randall Blanco Benamburg
Propuesta para Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación.	MAE. Nelson Ortega Jiménez Mag. Randall Blanco Benamburg
Reforma del inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que indique que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica deben dedicar una jornada de tiempo completo a sus labores en ese Consejo.	(MAE. Nelson Ortega Jiménez) Ing. Sofía García Romero

Comisiones especiales

Durante este semestre se conformaron las siguientes Comisiones Especiales:

1. Comisión especial encargada de realizar un análisis integral de la estructura organizacional, las funciones y ubicación de la Dirección de Posgrado y del Consejo de Posgrado, así como de la sostenibilidad de los programas de posgrado del ITCR.

Participa y coordina: Teodolito Guillén Girón

2. Comisión especial encargada de realizar una propuesta de normativa sobre el régimen disciplinario para autoridades institucionales superiores del ITCR.

Participa y coordina: Sofia García Romero

Comisiones ad hoc

Durante este semestre se conformaron las siguientes Comisiones *ad hoc*:

Comisión *ad hoc* para que se encargue de la revisión de la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional.

Participa y coordina: Nelson Ortega Jimenez

Audiencias

Modificación artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del ITCR, en relación con el financiamiento de la Institución a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC).

Srta. Francini Mora Chacón, presidenta de la FEITEC

Análisis del Modelo de Gobernanza, solicitado por la Comisión de Gobernanza

MBA. Evelyn Hernández Solis, representante de la Oficina de Planificación, MAE. Nelson Ortega Jiménez, representante de la Oficina de Planificación, Máster Ericka Quirós Agüero, representante de la Rectoría, Br. Dahian Sánchez Pérez, coordinadora, representante de la Rectoría, MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, representante de la Rectoría, Ing. Rogelio González Quirós, representante de las direcciones de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos y la MAE. Sofía Brenes Meza, representante de la Vicerrectoría de Administración

Modificación a la redacción del artículo 14 de la Norma Reglamentaria a los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico (a cargo de la Comisión de análisis para que presente una propuesta de modificación del Reglamento de AIR para incorporar un mecanismo que permita atender la gestión de queja y el contenido que regule la atención de las impugnaciones presentadas ante los acuerdos de la AIR).

Sra. Andrea González Quirós, Sr. Francisco Cespedes Obando, Sr. Bernal Vargas Vargas, Sra. Yarima Sandoval Sánchez, Sr. Jefferson Corrales Meza y la Sra. Jenny Zúñiga Valverde

Temas dictaminados por la Comisión y resueltos por el pleno del Consejo Institucional

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

1. Creación de una comisión especial encargada de realizar un análisis integral de la estructura organizacional, las funciones y ubicación de la Dirección de Posgrado y del Consejo de Posgrado, así como de la sostenibilidad de los programas de posgrado del ITCR
2. Modificación del artículo 64 bis de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la declaratoria en caso de que la persona electa como rectora, integrante titular o suplente del Consejo Institucional o como directora de Campus Tecnológico no cumpla con el requisito para ser juramentada (Atención oficio TIE-459-2025)
3. Reforma de los artículos 50-BIS, 50-bis 1, 50-bis 2 y 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como complemento a las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas – Segunda votación
4. Modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada- Segunda votación
5. Modificación de los artículos 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con el financiamiento institucional a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), en atención al oficio R-896-2024 -Segunda Votación
6. Modificación de los artículos 14 y 17 del Reglamento de Normalización Institucional para precisar el uso del Glosario Institucional

Temas dictaminados por la Comisión y resueltos por el pleno del Consejo Institucional

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

7. Admisibilidad del recurso de revocatoria en contra del acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre del 2025, relativo a la modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada, interpuesto por el Dr. Roberto Cortés Morales, funcionario de la Escuela de Ingeniería en Computación (oficio IC-495-2025)
8. Resolución del recurso de revocatoria interpuesto por el Dr. Roberto Cortés Morales, funcionario de la Escuela de Ingeniería en Computación, en contra del acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre del 2025, relativo a la modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada (atención oficio IC-495-2025)
9. Creación de una comisión especial encargada de realizar una propuesta de normativa sobre el régimen disciplinario para autoridades institucionales superiores del ITCR
10. Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas legislativas relativas a proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional, en el marco del artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Temas en análisis en la Comisión

Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que incorpore un Capítulo nuevo al Título 13 del Estatuto Orgánico para la creación del Departamento Institucional Jurisdiccional del Instituto Tecnológico de Costa Rica en aseguranza de la neutralidad y tecnicidad del órgano emisor de criterios jurídicos.

Aprobación del mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, según la reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio DAIR-053-2024)

Informe final “Comisión ad hoc para que se encargue del estudio de la propuesta del Régimen disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (TIE-357-2024)

Procedimientos del Reglamento para el Otorgamiento de Distinciones Honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica (SCI-1126-2024, fechado 09 de diciembre de 2024)

Consulta del Consejo Institucional acordada en la Sesión Ordinaria N.º 3411, Artículo 09, del 11 de junio de 2025, sobre la modificación de los artículos 51 bis y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con las Unidades Desconcentradas, su definición, integración y funciones

Propuesta base N.º 5 titulada: “Reforma a los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 e inclusión de un transitorio en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías, direcciones de Campus Tecnológicos o Centros Académicos, de no haber contado con sanciones por discriminación acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido en los tres años anteriores a ocupar el puesto o de su designación” (DAIR-286-2024)

Temas en análisis en la Comisión

Revisión del artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica relativo a la conformación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de conformación de una comisión que elabore una propuesta de interpretación de los artículos 26 y 71 relacionados con el uso de Plazas discrecionales que cree el Consejo Institucional para la Rectoría del ITCR

Solicitud de análisis del artículo 15, inciso g), del Estatuto Orgánico, referido a la condición académica de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Institucional y propuesta de gestión ante la Asamblea Institucional Representativa para su interpretación o ajuste. (SCI-856-2025)

Reforma del artículo 59-Bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica referido a la Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna para garantizar que el 25% de su conformación sea de la representación estudiantil. Consulta a la comunidad Institucional

Modificación de los artículos 50, 53, 58 y 83 bis 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con el nombramiento de la primera persona coordinadora de subdependencia - Consulta a la comunidad (SCI-917-2025)

Traslado a la Asamblea Institucional Representativa de propuesta de modificación de los artículos 26 y 58 en relación con la designación de la persona que coordine por el primer año cuando se crea una subdependencia (SCI-917-2025)

Traslado a la Asamblea Institucional Representativa de una propuesta de modificación de los artículos 14 y 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica e inclusión de un transitorio para señalar que la presidencia del Consejo Institucional no recaerá automáticamente en la persona que ejerce la Rectoría sino en una persona integrante elegida por el mismo Consejo por períodos anuales.

ARTÍCULO 6. Propuestas de comisiones permanentes

No se presentan propuestas de comisiones permanentes para esta sesión.

ARTÍCULO 7. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de integrantes del Consejo Institucional para esta sesión.

ARTÍCULO 8. Felicitación al Dr. Anthony Valverde Abarca, profesor del Campus Tecnológico Local San Carlos, por haber recibido el Premio Nacional de Tecnología 2025 (A cargo de integrantes)

El señor Randall Blanco Benanmburg presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

El señor Rony Rodríguez Barquero agradece al Randall Blanco Benanmburg la iniciativa, la cual indica haber suscrito como representante de campus tecnológicos y centros académicos. Asimismo, expresa su satisfacción por sumarse a la felicitación, coincidiendo con lo ya expuesto previamente.

Destaca que este reconocimiento evidencia que, desde las regiones periféricas del país y desde los campus y centros de la Institución —así como de las demás universidades públicas—, es posible desarrollar investigación de clase mundial. En ese sentido, extiende una felicitación especial a al señor Anthony Valverde Abarca y hace un llamado a fortalecer los campus y centros regionales. Finalmente, agradece a las personas que suscribieron la propuesta y al señor Blanco por haberla presentado inicialmente.

La señora Laura Hernández Alpízar manifiesta su satisfacción por el reconocimiento otorgado, así como por el impacto positivo que este representa para el Tecnológico de Costa Rica y para las universidades públicas en general. Resalta, además, el papel fundamental que desempeñan los campus ubicados en zonas regionales, en particular el Campus Tecnológico Local de San Carlos, el cual históricamente ha mostrado una sólida trayectoria en investigación.

Señala que ha tenido la oportunidad de conocer de primera mano el trabajo investigativo desarrollado en dicho campus, el cual considera de alto nivel, pertinente para la región y relevante para el país. Indica que este reconocimiento pone en evidencia la incidencia de la universidad pública en el desarrollo nacional, especialmente a través de la investigación aplicada.

Asimismo, invita a la comunidad institucional a conocer los contenidos producidos por el señor Anthony Valverde Abarca, los cuales califica como relevantes y de alto valor académico, enfatizando que el premio no constituye un reconocimiento

aislado, sino el resultado de un trabajo sustantivo. Finalmente, reconoce el esfuerzo conjunto de las personas investigadoras, asistentes y estudiantes que han participado en estos procesos, destacando su aporte al desarrollo del país, y extiende una felicitación al señor Abarca, a su equipo de trabajo y a la Sede de San Carlos.

La señorita María José Zamora Vargas señala que, aunque no cuenta aún con firma digital —aspecto que adelanta también para el pronunciamiento que se abordará posteriormente—, respalda plenamente el mensaje en cuanto a su forma, contenido y oportunidad. En ese sentido, expresa su apoyo total a la iniciativa y solicita que su adhesión a la propuesta que fue expuesta quede registrada, aunque sea de manera verbal.

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 3. **Investigación.** *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*
 4. **Extensión y Acción Social.** *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*
 6. **Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los*

fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.

- 7. Talento Humano.** *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.*
 - 9. Desarrollo Regional.** *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Artículo 2

La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:

- 1. Formar profesionales en el campo tecnológico, en iguales condiciones de excelencia en sus campus tecnológicos y centros académicos, que aún en al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica, creativa en las actividades productivas nacionales.*
- 2. Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente sus recursos y fuerzas productivas, tanto para el país en general, como en las regiones donde sus campus tecnológicos y centros académicos se desarrollan, de forma sostenible con el medio ambiente.*
- 3. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.*
- 4. Estimular la superación de la comunidad costarricense mediante el patrocinio y el desarrollo de programas culturales.*

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

- a. La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.*
- b. La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país.*

...

Artículo 14

El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional.

...

3. El Premio Nacional de Tecnología es un reconocimiento de carácter nacional, oficial y periódico, otorgado anualmente por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, con el propósito de reconocer y visibilizar aportes sobresalientes en ciencia, tecnología e innovación, realizados por personas, equipos o proyectos que generen impacto significativo en el desarrollo productivo, social y tecnológico del país.
4. El Dr. Anthony Valverde Abarca, profesor catedrático del Campus Tecnológico Local San Carlos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue distinguido con el Premio Nacional de Tecnología 2025, otorgado por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, reconocimiento nacional que se concede a personas y proyectos que realizan aportes significativos al desarrollo científico, tecnológico y a la innovación del país, con impacto social, productivo y territorial.

CONSIDERANDO QUE:

1. La investigación científica y tecnológica constituye una función sustantiva de las universidades públicas costarricenses, orientada a la generación de conocimiento pertinente, la innovación y el bienestar de la sociedad.
2. La proyección regional de la investigación y la extensión universitaria resulta fundamental para reducir brechas territoriales y promover un desarrollo más equitativo, sostenible y basado en conocimiento.
3. El Campus Tecnológico Local San Carlos constituye un eje estratégico para la presencia del Tecnológico de Costa Rica en la Región Huetar Norte, particularmente en materia de investigación, extensión y transferencia de conocimiento. Este reconocimiento valida el modelo de regionalización

universitaria, demostrando que desde los Campus Tecnológicos Locales se genera ciencia de calidad capaz de destacar en el ámbito nacional y a nivel internacional.

4. Los logros académicos y científicos del personal docente e investigador fortalecen el posicionamiento institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica como universidad pública comprometida con el desarrollo integral del país y sus regiones.
5. La investigación desarrollada por el profesor Valverde Abarca se ha caracterizado por su enfoque aplicado, su vinculación con las necesidades del entorno regional. Su labor ha sido fundamental para el sector agropecuario, es fundador del Laboratorio de Reproducción Animal (AndroTEC) e introdujo en Costa Rica la tecnología de análisis seminal asistido por computadora (CASA). Sus investigaciones han sido determinantes para mejorar la genética en los sectores bovino y porcino, además de abrir camino en estudios de espermatología en especies amenazadas como caimanes y cocodrilos.
6. El reconocimiento otorgado al doctor Valverde Abarca evidencia la calidad, pertinencia e impacto del quehacer académico que se desarrolla en los Campus Tecnológicos Locales y los Centros Académicos.
7. Para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, este premio representa un hecho de relevancia institucional que reafirma su compromiso con el fortalecimiento de la investigación aplicada, la innovación tecnológica y la articulación con los sectores productivos y sociales del país.

SE ACUERDA:

- a. Expressar una efusiva felicitación públicamente al Dr. Anthony Valverde Abarca, profesor del Campus Tecnológico Local San Carlos, por la obtención del Premio Nacional de Tecnología 2025, otorgado por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.
- b. Reconocer este logro como una muestra del aporte sustantivo del Instituto Tecnológico de Costa Rica al desarrollo científico y tecnológico del país, en particular desde las regiones, mediante una investigación pertinente, aplicada y socialmente comprometida.
- c. Reconocer en la trayectoria del Dr. Valverde un ejemplo de excelencia académica que integra docencia e investigación aplicada, evidenciando el retorno social de la inversión pública en educación superior.
- d. Reafirmar el compromiso del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como institución pública de educación superior, con el fortalecimiento de la

investigación, la innovación y la extensión universitaria, como pilares fundamentales de su proyección nacional y regional.

- e. Indicar que el presente acuerdo no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 9. Nombramiento en vacante titular de la Comisión de Evaluación Profesional para el periodo comprendido del 31 de enero de 2026 al 23 de junio de 2027 (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

Se somete a votación la vacante correspondiente a titular para el período comprendido entre el 31 de enero de 2026 al 23 de junio de 2027, en sustitución del doctor Anthony Valverde Abarca. Se obtienen los siguientes resultados:

- M.Sc. Jacqueline Herrera Núñez, profesora de la Escuela de Química, 8 votos a favor.
- Ing. Marvin Castillo Ugalde, profesor de la Escuela de Ingeniería Forestal, 1 voto a favor.
- Dra. Dyalá de la O Cordero, profesora de la Escuela de Administración de Empresas, 2 votos a favor.
- Dr. Isaac Céspedes Camacho, profesor de la Escuela de Química, 0 votos a favor.
- Ing. Alexa Ramírez Vega, M.Sc., profesional en comunicación y edición en la Editorial Tecnológica de Costa Rica, 1 voto a favor.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, en el Artículo 88, establece:

Artículo 88 Integración de la Comisión

La Comisión está integrada por cuatro personas profesionales propietarias y cuatro suplentes, todas serán nombradas por el Consejo Institucional. Durarán en sus funciones tres años y pueden ser reelectas. Tanto las personas integrantes propietarias como las suplentes deben ser al menos profesoras Asociadas o Profesionales 3. Además, consta de una persona del Departamento de Gestión del Talento Humano como integrante con voz, pero sin voto a quien le corresponde la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.

No puede nombrarse más de dos personas integrantes propietarias de la misma dependencia o subdependencia, ni más de dos personas suplentes que sean funcionarias de la misma dependencia o subdependencia del Instituto.

En caso de producirse una vacante, el nombramiento se realizará mediante el mismo procedimiento señalado y para el resto del período para el que fue nombrada la persona integrante anterior.

2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3263, Artículo 7, del 11 de mayo de 2022, tomó el siguiente acuerdo:
 - a. *Nombrar al Dr. Anthony Valverde Abarca, Ph.D., como integrante titular en la Comisión de Evaluación Profesional, para el período comprendido entre el 24 de junio del 2024 al 23 de junio del 2027.*
...
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AGSC-186-2025 con fecha de recibido 19 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Anthony Valverde Abarca, Ph.D., profesor-investigador de la Escuela de Ingeniería en Agronomía del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia al Ing. Sergio Torres Portugués, M.Sc., director de la Escuela de Agronomía y al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Ph.D., presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, en el cual presenta la renuncia como integrante titular de la Comisión de Evaluación Profesional (CEP), efectiva a partir del 30 de enero de 2026. El señor Valverde Abarca indica que su renuncia obedece a que ha adquirido nuevas y mayores responsabilidades asociadas a investigación, además de sus responsabilidades académicas.
4. El 19 de enero de 2026, la Secretaría del Consejo Institucional publicó, ante la comunidad institucional, la convocatoria para llenar una vacante de integrante titular en la Comisión de Evaluación Profesional, con plazo de nombramiento del 31 de enero de 2026 al 23 de junio de 2027, dejando indicación de que el plazo para la entrega de las postulaciones vencería el 23 de enero de 2026.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuando se produce una vacante en la integración de la Comisión de Evaluación Profesional, el nombramiento de la persona sustituta debe realizarse por el resto del período para el cual fue nombrada la persona integrante anterior.
- 2.** Producto de la renuncia del Dr. Anthony Valverde Abarca, Ph.D., a su nombramiento en la Comisión de Evaluación Profesional, y de la correspondiente convocatoria anunciada a la comunidad institucional, la Secretaría del Consejo Institucional registra, dentro del plazo establecido, las siguientes postulaciones:
 - M.Sc. Jacqueline Herrera Núñez, profesora de la Escuela de Química, mediante oficio sin referencia, recibido el 20 de enero de 2026
 - Ing. Marvin Castillo Ugalde, profesor de la Escuela de Ingeniería Forestal, mediante oficio sin referencia, recibido el 21 de enero de 2026
 - Dra. Dyalá de la O Cordero, profesora de la Escuela de Administración de Empresas, mediante oficio sin referencia, recibido 21 de enero de 2026
 - Dr. Isaac Céspedes Camacho, profesor de la Escuela de Química, mediante correo electrónico recibido el 21 de enero de 2026
 - Ing. Alexa Ramírez Vega, M.Sc., profesional en comunicación y edición en la Editorial Tecnológica de Costa Rica, mediante oficio sin referencia recibido el 22 de enero de 2026
- 3.** La Secretaría del Consejo Institucional ha confirmado que todas las postulaciones cumplen con los requisitos que detalla la normativa, sea ser al menos profesor/a Asociado/a o Profesional 3, y ha resaltado que con ninguna de las postulaciones se estaría vulnerando el límite de nombramientos de integrantes titulares de la misma dependencia o subdependencia; por lo que procede que este Consejo efectúe la respectiva elección.

SE ACUERDA:

- a.** Nombrar a la máster Jacqueline Herrera Núñez como integrante titular en la Comisión de Evaluación Profesional para el período comprendido entre el 31 de enero de 2026 y el 23 de junio de 2027.
- b.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa,

dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

NOTA: Al tenor del artículo 147.e del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, “los acuerdos de elección, nombramiento o resolución de apelación serán firmes desde el momento en que se tomen”.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 10. **Consulta a la comunidad institucional para reformar el artículo 59-Bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica referido a la integración y funciones del Consejo de Unidad Interna para garantizar que el 25% de su conformación sea de la representación estudiantil (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)**

La señora Sofia García Romero presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

NOTA: Al ser las 09:01 a.m. se retira de la sesión la señorita Raisha Cuero Mosquera, durante la lectura de los considerandos del acuerdo, quedando un cuórum de 11 integrantes presentes.

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en

la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.

3. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone lo siguiente:

Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.

4. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia: *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

2. Vida Estudiantil: *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

5. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

- ...
- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*
- ...
6. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica lo siguiente:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia. (El resaltado no pertenece al original)

7. Sobre el Consejo de Unidad Interna el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Artículo 55 Funcionamiento de los Consejos de Departamento y de Área

Los Consejos de Departamento podrán ser convocados por el Director por iniciativa propia o a solicitud del 25% de sus miembros, siempre y cuando al menos el 50% de los solicitantes sean profesores, en el caso del Consejo de Departamento académico o 50% de los solicitantes sean funcionarios administrativos, en el caso del Consejo de Departamento de apoyo académico.

Los Consejos de Departamento podrán sesionar en dos modalidades: en forma plenaria y en consulta formal.

...

Los consejos de área, de Unidad Interna y de Unidad Desconcentrada, funcionarán, en lo que corresponda, igual que los consejos de departamento.

Artículo 51 bis. Tipos de unidades en Departamentos Académicos

Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:

a. Unidad interna

Unidad que opera en el mismo Campus Tecnológico o Centro Académico en que se encuentra el departamento al cual pertenece y cuya creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, la persona coordinadora desempeñará las funciones que le definan este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos. Esta categoría no incluye las unidades que desarrollan programas de posgrado.

...

Artículo 59-Bis 1: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna.

Las escuelas que cuenten con unidades internas para el desarrollo de programas, nombrarán un Consejo de Unidad cuyo propósito es atender, coordinar y organizar en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con dichos programas, de acuerdo con los lineamientos y objetivos fijados por el departamento.

El Consejo de Unidad estará conformado por:

- a. La persona que ejerce la coordinación, quien lo preside.***
- b. Tres personas con condición de profesor o profesora relacionadas con las actividades de la unidad, cuyo nombramiento será dado por el Consejo de Escuela para un periodo de tres años.***
- c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Unidad, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.***

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.

*Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.
... (El resaltado no es del original)*

8. En la Sesión Ordinaria N.º 3420 del Consejo Institucional, celebrada el 27 de agosto de 2025, el máster Randall Blanco Benamburg, integrante de este órgano, presentó la propuesta denominada “Reforma del artículo 59-Bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica referido a la Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna para garantizar que el 25% de su conformación sea de la representación estudiantil. Consulta a la comunidad Institucional”, la cual fue trasladada por la Secretaría del Consejo Institucional a la Comisión de Estatuto Orgánico mediante el oficio SCI-719-2025 del 1 de setiembre de 2025.
9. En la reunión N.º 443-2025 del 12 de diciembre de 2025, la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *Se recibió mediante el oficio SCI-719-2025 de la Secretaría del Consejo Institucional el traslado de la propuesta presentada por el máster Randall Blanco Benamburg integrante del Consejo Institucional que busca modificar el artículo 59-Bis 1 para corregir una contradicción interna:*
 - *el número total de integrantes del Consejo de Unidad Interna (cinco personas), y*
 - *la exigencia de que la representación estudiantil corresponda al 25% del total, lo cual no es matemáticamente compatible en su redacción actual.*
2. *Conforme a lo establecido por el artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las iniciativas de reforma tramitadas por el Consejo Institucional dentro del ámbito de su competencia deben ser estudiadas por una comisión permanente y puestas en consulta a la comunidad institucional antes de su discusión.*
3. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece de manera consistente que, en los órganos colegiados con representación estudiantil de grado, dicha representación debe corresponder a un 25% de la cantidad de personas que lo integran. A modo de ejemplo:*

Artículo	Órgano	Establece:
9	Asamblea Institucional Representativa	<i>h. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de las personas</i>

		<i>integrantes de la Asamblea Institucional Representativa.</i>
14	Consejo Institucional	e. <i>Tres personas del sector estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
39	Consejo de Vicerrectoría de Docencia	c. <i>Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo de Vicerrectoría de Docencia, designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) de acuerdo con su normativa.</i> ...
41	Consejo de Investigación y Extensión	d. <i>Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este consejo, nombrados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.</i> ...
43	Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión	c. <i>Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de ese consejo, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</i> ...
47	Consejo de Vicerrectoría de Administración	d. <i>Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de esa Vicerrectoría, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</i> ...
50	Asamblea Plebiscitaria de Área Académica	e. <i>En las Áreas Académicas de Grado, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de personas integrantes consideradas en los incisos anteriores, designada de acuerdo con el mecanismo establecido en la normativa de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i> ...
50-BIS	Consejo de Área Académica	e. <i>En el caso de las Áreas Académicas de Posgrado</i>

		<p>habrá una representación estudiantil de, al menos, una persona estudiante y un máximo del 25% del total de miembros de este consejo, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>f. En las Áreas Académicas de Grado, la representación estudiantil corresponde al 25% del total de integrantes del consejo de área, será designada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>...</p>
52 BIS	Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico	<p>c. Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, tendrán además una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.</p>
54	Consejo de Departamento Académico	<p>d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de las personas integrantes del Consejo de Departamento Académico, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>...</p>
59-Bis 1	Consejo de Unidad Interna	<p>c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Unidad, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>...</p>
64	Consejo de Departamento de Apoyo Académico	<p>d. Una Representación Estudiantil correspondiente al 25% del total de los Miembros del Consejo de Departamento, nombrada por la FEITEC, de acuerdo con su normativa. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.</p> <p>...</p>

74	Consejo de Centro Académico,	<p>c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>...</p>
76	Consejo asesor de departamento de las Dependencias de los Centros Académicos	<p>c. Una representación estudiantil correspondiente a un 25% del total de los miembros del consejo asesor, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>...</p>
80	Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local	<p>d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo Asesor del Campus Tecnológico Local, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>...</p>
83-bis 4	Consejo de Unidad Desconcentrada	<p>c. En unidades desconcentradas académicas que desarrollan “programas desconcentrados” de carácter docente, se incluirá una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Unidad Desconcentrada, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>...</p>
83-bis 5	Asamblea Plebiscitaria de Unidad Desconcentrada	<p>d. En unidades desconcentradas que desarrollan programas de carácter docente, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15%</p>

		<i>de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea.</i>
89	<i>Asamblea Plenaria del Congreso Institucional</i>	<i>c. Una representación estudiantil del 25% del total de miembros de la Asamblea Plenaria del Congreso, compuesta por la representación estudiantil ante la AIR más una cantidad adicional correspondiente a cinco doceavos del total de las personas inscritas según el inciso b.</i>

Considerando que:

- 1. Es necesario corregir la inconsistencia señalada para garantizar certeza jurídica, coherencia estatutaria y una participación estudiantil acorde con el marco normativo institucional vigente.*
- 2. Según lo que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Consejo Institucional tiene competencia para modificar el artículo 59-Bis 1, para lo cual primero debe consultar a la comunidad institucional el dictamen emitido por esta comisión permanente.*
- 3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera consistente y sistemática, establece que la representación estudiantil en órganos colegiados de grado equivale al 25% del total de personas integrantes, tal como se observa en los artículos 9, 14, 39, 41, 43, 47, 50, 50-BIS, 52 BIS, 54, 64, 74, 76, 80, 83-bis 4, 83-bis 5 y 89.*
- 4. La propuesta opta por reducir el número de personas académicas que integran el Consejo de Unidad de 3 a 2. Esto se justifica en procura de la agilidad y eficiencia de estos consejos dado que aumentar a 8 miembros implica complejizar el funcionamiento sin aportar beneficios académicos. Por lo tanto, la solución menos disruptiva y más coherente es ajustar el número de personas académicas de modo que la persona representante estudiantil sea una de cuatro y, por lo tanto, el 25% del órgano.*
- 5. La propuesta incluye la inclusión de un artículo transitorio que garantice que esos cambios se irán dando de forma paulatina, según el vencimiento del periodo de la primera persona académica cuyo nombramiento finalice. Esto procura no afectar la validez de los consejos actualmente integrados.*

6. La propuesta adecua la redacción empleando el lenguaje inclusivo y las estandarizaciones recientes del Estatuto Orgánico relativas a las personas académicas.
7. La propuesta presentada es pertinente por cuanto:
 - Resuelve una contradicción interna en la conformación del Consejo de Unidad Interna,
 - Restituye la coherencia general de la participación estudiantil del 25% en órganos colegiados, a lo largo del mismo Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica
 - Fortalece la seguridad jurídica y la funcionalidad de estos consejos, y
 - Se ajusta plenamente a las competencias del Consejo Institucional en relación con las reformas estatutarias.

Se dictamina

Dictaminar positivamente la iniciativa de reforma del artículo 59-Bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y recomendar al pleno del Consejo Institucional que someta a consulta ante la comunidad institucional la reforma del artículo 59-Bis 1, así como la inclusión del Transitorio 13, como se muestra en la columna “Redacción propuesta” de la tabla adjunta:

Redacción actual	Redacción propuesta
<p>Artículo 59-Bis 1: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna.</p> <p>Las escuelas que cuenten con unidades internas para el desarrollo de programas, nombrarán un Consejo de Unidad cuyo propósito es atender, coordinar y organizar en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con dichos programas, de acuerdo con los lineamientos y objetivos fijados por el departamento.</p> <p>El Consejo de Unidad estará conformado por:</p> <p>a. ...</p> <p>b. Tres personas con condición de profesor o profesora relacionadas con</p>	<p>Artículo 59-Bis 1: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna</p> <p>Las escuelas que cuenten con unidades internas para el desarrollo de programas nombrarán un Consejo de Unidad cuyo propósito es atender, coordinar y organizar en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con dichos programas, de acuerdo con los lineamientos y objetivos fijados por el departamento.</p> <p>El Consejo de Unidad estará conformado por:</p> <p>a. ...</p> <p>b. Dos personas académicas relacionadas con las actividades de la unidad,</p>

<p><i>las actividades de la unidad, cuyo nombramiento será dado por el Consejo de Escuela para un periodo de tres años.</i></p> <p>...</p>	<p><i>cuyo nombramiento será dado por el Consejo de Escuela para un periodo de tres años.</i></p> <p>...</p>
	<p>Transitorio 13</p> <p><i>La modificación del artículo 59-Bis 1 para que la conformación del Consejo de Unidad Interna contemple dos personas académicas en lugar de tres entrará a regir en cada unidad en el momento en que venza el nombramiento de la primera persona académica que lo conforma.</i></p>

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 59-Bis 1 regula lo correspondiente a la conformación del Consejo de Unidad Interna, el cual deberá estar integrado por cinco personas: la que coordina la unidad, tres personas académicas y una representación estudiantil. Sin embargo, también dice que la representación estudiantil debe ser el 25%, lo cual es contradictorio con lo anterior, pues una persona de cinco corresponde al 20% y dos de seis correspondería a 33%.
2. Según lo que establece el artículo 59-Bis 1, las funciones del Consejo de Unidad Interna están relacionadas directamente con el programa académico que administra dicha subdependencia, por lo que aborda temas de gran relevancia para la población estudiantil de dicho programa.
3. Es importante realizar la reforma estatutaria para evitar que se mantenga la contradicción identificada en la redacción del artículo 59-Bis 1 en cuanto a la conformación y el porcentaje de personas integrantes que deben ser representantes estudiantiles. Para esto se podría recurrir a dos vías: aumentar o disminuir la cantidad de personas que conforman el órgano, de modo que la representación estudiantil corresponda a un 25%. Sin embargo, aumentar a ocho personas (seis funcionarias y dos estudiantes) no parece ser la opción más adecuada en procura de una gestión ágil y sobre todo tomando en cuenta que en algunas escuelas, esto representaría un porcentaje muy alto de su personal académico.
4. El artículo 59-Bis 1 no trata de materia reservada a la Asamblea Institucional Representativa, es decir, el Consejo Institucional está facultado para modificar su contenido, previa consulta a la comunidad institucional.

5. Si se modifica la conformación de los Consejos de Unidad Interna, se requiere incluir un transitorio para que el ajuste en los Consejos que ya están conformados se les aplique de forma paulatina y no se les deje en inseguridad jurídica.
6. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la reforma del artículo 59-Bis 1 del Estatuto Orgánico, así como la inclusión del Transitorio 13, debe ser sometido a consulta de la comunidad institucional por al menos 20 días hábiles antes de su discusión y votación en el seno del Consejo Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, la reforma del artículo 59-Bis 1 del Estatuto Orgánico del ITCR e inclusión del Transitorio 13, que buscar garantizar que el 25% de su conformación sea de la representación estudiantil, según se detalla en la tabla a continuación:

Redacción actual	Redacción propuesta
Artículo 59-Bis 1: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna.	Artículo 59-Bis 1: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna
Las escuelas que cuenten con unidades internas para el desarrollo de programas, nombrarán un Consejo de Unidad cuyo propósito es atender, coordinar y organizar en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con dichos programas, de acuerdo con los lineamientos y objetivos fijados por el departamento.	Las escuelas que cuenten con unidades internas para el desarrollo de programas nombrarán un Consejo de Unidad cuyo propósito es atender, coordinar y organizar en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con dichos programas, de acuerdo con los lineamientos y objetivos fijados por el departamento.
El Consejo de Unidad estará conformado por: c. ... d. Tres personas con condición de profesor o profesora relacionadas con las actividades de la unidad, cuyo nombramiento será dado por el Consejo de Escuela para un periodo de tres años.	El Consejo de Unidad estará conformado por: c. ... d. Dos personas académicas relacionadas con las actividades de la unidad, cuyo nombramiento será dado por el Consejo de Escuela para un periodo de tres años.

...	...
	<p>Transitorio 13</p> <p>La modificación del artículo 59-Bis 1 para que la conformación del Consejo de Unidad Interna contemple dos personas académicas en lugar de tres entrará a regir en cada unidad en el momento en que venza el nombramiento de la primera persona académica que lo conforma.</p>

- b. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado, dado que es un acto de mero trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

NOTA: Al ser las 09:05 a. m. se realiza un receso, retomando la sesión al ser las 09:38 a. m. Se contabiliza el cuórum en 12 integrantes presentes, con la incorporación de la señorita Raisha Cuero Mosquera.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 11. *Informes de Evaluación del Plan Anual Operativo 2025 y de la Ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2025 (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

Al ser las 09:38 a. m. ingresan a la sesión las siguientes personas invitadas: MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia -quien ya se encuentra presente en la sesión-, M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, de manera presencial en la sala de sesiones del Consejo Institucional. De manera virtual se incorpora el Ing. Luis Diego Noguera Mena, MGP., director del Centro Académico de Limón, el Dr. Óscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, la Licda. Mariela Hernández Ramírez en sustitución del MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, el Ing. Rogelio González Quirós, MAP., director del Centro Académico Alajuela, el MAE. Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, la Licda. Shirley Martínez Mata, profesional en gestión financiera, la Lcda. Fabiola Arias Cordero,

coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales (UFEPI), la máster Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI), la Lcda. Raquel Mejías Elizondo, coordinadora de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información (UAGI) y la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento

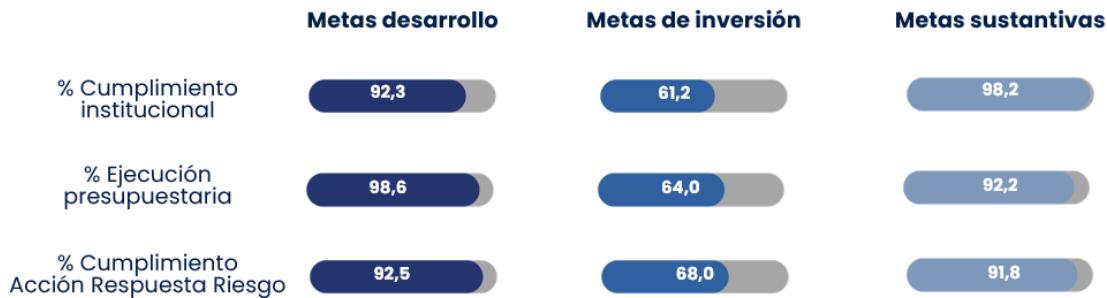
El señor Nelson Ortega Jiménez hace un resumen de lo expuesto en la propuesta sobre los Informes de Evaluación del Plan Anual Operativo 2025 y de la Ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2025. Realiza una pausa al finalizar la lectura del dictamen de la Comisión de Planificación y Administración, para que las personas invitadas realicen su exposición. Señala que más adelante continuará con la lectura de la propuesta y cede la palabra al señor Ricardo Coy Herrera, en su condición de rector a. i.

El señor Ricardo Coy Herrera, inicia con la exposición sobre la evaluación del Plan Anual Operativo 2025. Indica que este informe está integrado por el plan anual operativo y el informe financiero, con temas como el resumen de cumplimiento y ejecución presupuestaria institucional, el resumen de ejecución financiera y seguimiento de acciones de respuesta al riesgo, presentados por cada una de las vicerrectorías [instancias] a cargo de estos de estos programas, según se detalla a continuación:



Resumen de cumplimiento y ejecución presupuestaria institucional

Cantidad de metas	Porcentaje de cumplimiento	Presupuesto asignado	Presupuesto ejecutado	Porcentaje de ejecución
112	91,2	96 079 990 081,52	85 360 686 856,75	89%



Resumen de ejecución financiera

DETALLE	TOTAL PRESUPUESTO	TOTAL EGRESOS ENERO - NOVIEMBRE	TOTAL EGRESOS DICIEMBRE	COMPROMISOS	TOTAL GENERAL EGRESOS	MONTO SUB/SOBRE EJECUTADO	% EJECUTADO
Remuneraciones	53 992 129,73	45 630 682,70	6 658 410,14	0,00	52 289 092,84	1 703 036,89	97
Servicios	5 741 908,59	4 086 978,70	861 521,37	95 190,30	5 043 690,36	698 218,23	88
Materiales y Suministros	1 977 054,86	1 220 588,29	322 232,03	33 946,44	1 576 766,76	400 288,10	80
Intereses y comisiones	10 500,00	6 687,16	641,62	0,00	7 328,78	3 171,22	70
Activos Financieros	12 223 682,35	4 471 277,65	7 526 458,35	0,00	11 997 736,00	225 946,35	98
Bienes Duraderos	13 367 852,61	3 483 513,43	1 898 467,90	1 589 723,46	6 971 704,78	6 396 147,83	52
Transferencias Corrientes	8 626 245,20	6 523 278,15	951 089,18	0,00	7 474 367,33	1 151 877,87	87
Cuentas Especiales	140 616,75	0,00	0,00	0,00	0,00	140 616,75	0
TOTAL GENERAL	96 079 990,09	65 423 006,08	18 218 820,59	1 718 860,20	85 360 686,85	10 719 303,24	89

*En miles de colones

Programa 1

Administración

Resumen de ejecución financiera

PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN

DETALLE	TOTAL PRESUPUESTO	TOTAL EGRESOS ENERO - NOVIEMBRE	TOTAL EGRESOS DICIEMBRE	COMPROMISOS	TOTAL GENERAL EGRESOS	SUPERÁVIT O DÉFICIT	% EJECUTADO
Remuneraciones	14 674 750,00	12 326 016,39	1 842 127,24	0,00	14 168 143,63	506 606,37	97
Servicios	3 979 928,31	2 792 499,95	643 245,46	87 826,91	3 523 572,33	456 355,99	89
Materiales y Suministros	1 198 976,13	830 884,12	175 178,51	12 079,25	1 018 141,88	180 834,25	85
Intereses y comisiones	10 500,00	6 687,16	641,62	0,00	7 328,78	3 171,22	70
Activos Financieros	11 725 946,35	4 000 000,00	7 500 000,00	0,00	11 500 000,00	225 946,35	98
Bienes Duraderos	5 944 603,77	1 910 005,48	908 753,43	398 859,50	3 217 618,41	2 726 985,36	54
Transferencias Corrientes	286 664,89	211 882,62	27 665,62	0,00	239 548,24	47 116,65	84
Cuentas Especiales	7 019,49	0,00	0,00	0,00	0,00	7 019,49	0
TOTAL GENERAL	37 828 388,94	22 077 975,72	11 097 611,89	498 765,66	33 674 353,27	4 154 035,67	89

*En miles de colones

Programa 1

Administración (Dir. Superior)

Programa 1: Administración

Dirección Superior



II Seguimiento acciones de respuesta al riesgo

Cantidad de acciones	% de cumplimiento
30	100%

Prog 1. Administración Subprograma 1.1.1 Dirección Superior



- Avance en la institucionalización del enfoque de planificación para resultados, a través de la presentación de la propuesta de Reglamento de Planificación Institucional y además con talleres participativos con toda la comunidad institucional para la etapa de diagnóstico institucional
- Consolidación del Gobierno y Gestión de las Tecnologías de Información, mediante la implementación de las fases del Marco de Gobierno y Gestión de las TI
- Impulso a la automatización de procesos institucionales, a través de la ejecución de procesos de automatización asignados por el CETI
- Impulso a la Cultura de Calidad y Mejora Continua mediante el avance del SIGECA con la estandarización de procesos.
- Fortalecimiento del talento humano con la implementación de la estrategia de distribución articulada de plazas.
- Avance significativo en la Transformación normativa mediante la aplicación del piloto del sistema de mejora para revisión y aprobación de reglamentos.



- Bajo cumplimiento de la meta asociada a la adquisición de bienes duraderos, lo cual refleja la complejidad de los procesos de contratación y su impacto en la materialización oportuna de resultados. Para lo cual se le está dando mayor trazabilidad a los procesos
- Vulnerabilidad ante restricciones financieras dado a la no transferencia del 2% del FEES por parte del gobierno, lo cual afectó la ejecución de las metas asociadas a la inversión.

La señora Silvia Watson Araya continúa con la exposición sobre el Programa 1 Administración, en relación con la Vicerrectoría de Administración, según el siguiente detalle:





Programa 1: Administración



Vicerrectoría de Administración



II Seguimiento acciones de respuesta al riesgo

Cantidad de acciones	% de cumplimiento
23	96%

Prog 1. Administración Subprograma 1.1.2 Administración

Análisis integral



Gestión Financiera y Presupuestaria

- Sostenibilidad Financiera
- Liquidación y Seguimiento

Ejecución Presupuestaria y Financiera

- Gestión de la Inversión
- Dependencia del FEES

Gestión del Talento Humano

- Actualización Normativa
- Capacitación

Cumplimiento de Metas Físicas

- Brecha en Metas de Apoyo
- Procesos de Contratación Administrativa

Infraestructura y Mantenimiento

- Ejecución de Obra Física

Adaptación Normativa y Laboral

- Implementación de la Ley de Empleo Público
- Gestión del Riesgo



Modernización de Espacios

- La gestión facilitó la renovación de mobiliario y equipo en diversas unidades, mejorando las condiciones laborales y de servicio al usuario

Infraestructura y Sostenibilidad

- Mantenimiento de Edificaciones
- Modernización Tecnológica

Apoyo a la Descentralización

- Fortalecimiento de Campus y Centros Académicos

Equidad Regional

- Distribución de Recursos

Programa 1

Administración

(Campus Tecnológicos y Centros Académicos)

Continúa con la exposición el señor Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos:

Programa 1: Administración

Campus Tecnológico Local San Carlos



II Seguimiento acciones de respuesta al riesgo

Cantidad de acciones	% de cumplimiento
2	96%



Prog 1. Administración Campus Tecnológico de San Carlos

Análisis integral



- La administración logró ordenar procesos internos, fortalecer servicios, articular planificación, impulsar bienestar, consolidar aspectos de investigación, estrechar alianzas, potenciar la vinculación regional, y proyectar el campus a nivel nacional e internacional, con un claro impacto en desarrollo territorial, ambiente, tecnología e inclusión.
- Se continúan con acciones relacionadas con el proyecto K-Lab, cuyo objetivo es empoderar la población joven en manufactura digital en países en desarrollo por un período de 5 años.
- La no asignación de recursos 2025 para obras de infraestructura, por lo que no se ha avanzado en aspectos claves como Instalaciones Deportivas
- La no renovación del Contrato de Mantenimiento del Campus. Aunque desde el Campus se ha enviado la documentación necesaria para el cartel de licitación, en todo el año 2025 no se ha podido culminar la contratación. Esto nos ha llevado a realizar obras de mantenimiento por fondo de trabajo.
- La atención del PTI en el apartado de equipamiento se realizó con fondos revalidados de 2024.

La señora Mariela Hernández Ramírez continúa la exposición, refiriéndose al Campus Tecnológico Local San José, según el siguiente detalle:

Programa 1: Administración

Campus Tecnológico Local San José



II Seguimiento acciones de respuesta al riesgo



Prog 1. Administración Campus Tecnológico de San José

Análisis integral



- Priorización de los trabajos de mantenimiento .
- Elaboración del pliego de condiciones para la licitación de obras de mantenimiento menor.
- Avance en procesos de contratación (limpieza, transporte por demanda, fotocopiado).
- Actualización de procedimientos institucionales .
- Seguimiento al modelo organizacional de VIESA .
- Continuidad de servicios presenciales VIE.

• **Acciones internas de mejora:** seguridad, capacitación, evaluación de proveedores, firma de convenios, vinculación educativa.

• **Bienestar y sostenibilidad:** apoyo a programas institucionales de prevención, gestión de residuos y atención de consumo de drogas.

• **Iniciativas académicas** (política de puertas abiertas): ATI, Vicerrectoría de Docencia - evaluación de la apertura de ATI en el CTLSJ hacia 2027, sujeta a factibilidad presupuestaria.

Prog 1. Administración Campus Tecnológico de San José

Desafíos



I. Rezagos en inversión e infraestructura

- Proyectos de infraestructura con avances parciales o nulos .
- Procesos de adquisición más lentos de lo planificado .
- Dependencia de decisiones y recursos centralizados .
- Impacto en: calidad de los espacios físicos y capacidad de crecimiento académico del Campus .

II. Limitaciones en transformación digital y automatización

- Dependencia de la calidad de datos institucionales.
- Retrasos en automatización de procesos clave.
- Necesidad de mayor articulación con DATIC y unidades centrales.
- DESAFÍO CRÍTICO: La digitalización es condición habilitante para descentralización administrativa y eficiencia operativa del Campus.

III. Dependencia normativa y centralización de decisiones

- Muchas metas dependen de lineamientos, resoluciones o aprobaciones del CTCC.
- Desconcentración técnica y administrativa aún en fase parcial o inicial.
- Tensiones en: capacidad operativa real del Campus y marco normativo y organizacional vigente.

IV. Gestión del crecimiento sin incremento proporcional de recursos

Alto cumplimiento de metas sustantivas que contrasta con:

- Restricciones presupuestarias.
- Limitaciones en plazas y talento humano.
- Mayor demanda de servicios estudiantiles y académicos.
- GRAN DESAFÍO: sostener el desempeño sin deteriorar la calidad del servicio ni sobrecargar al personal.

El señor Luis Diego Noguera Mena continúa la exposición, refiriéndose al Centro Académico Limón, según el siguiente detalle:

Programa 1: Administración

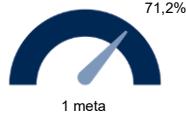
Centro Académico de Limón

Cantidad de metas	% de cumplimiento	Presupuesto asignado	Presupuesto ejecutado	% de ejecución presup
4	92,8	708 328 488,90	590 168 213,58	83,3

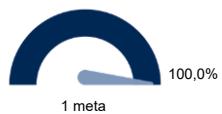
% Cumplimiento
metas de desarrollo



% Cumplimiento
metas de inversión



% Cumplimiento
metas sustantivas



Prog 1. Administración Centro Académico de Limón

Análisis integral



- Fortalecimiento de servicios y modelo de gestión
- Ejecución completa de los procesos administrativos para la operación regular
- Vinculación regional y alianzas estratégicas
- Iniciativas para la mejora en el acceso a la educación en la región
- Gestión de adquisición de bienes
- Infraestructura en proceso
- Eficiencia operativa

El señor Rogelio Gonzalez Quirós continúa la exposición, refiriéndose al Centro Académico Alajuela, según el siguiente detalle:

Programa 1: Administración

Centro Académico de Alajuela



II Seguimiento acciones de respuesta al riesgo

Cantidad de acciones	% de cumplimiento
1	85%

Prog 1. Administración Centro Académico de Alajuela

Análisis integral



- Transporte a San José para servicios de salud
- Vinculación con FEDOMA, Municipalidad de Alajuela, INA
- Coordinación administrativa con San José
- Análisis de demanda para carreras nuevas
- Convenio con la municipalidad de Alajuela
- Estabilidad del personal
- Análisis de riesgos en servicios de limpieza
- Análisis de riesgos en abastecimiento de agua
- Análisis de riesgos en seguridad
- Análisis de riesgos en manejo de espacios

El señor Ricardo Coy Herrera continúa la exposición, refiriéndose al Programa 2 Docencia, en su calidad de vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, según el siguiente detalle:

Programa 2

Docencia

Programa 2: Docencia



II Seguimiento acciones de respuesta al riesgo



Resumen de ejecución financiera

PROGRAMA 2: DOCENCIA

DETALLE	TOTAL PRESUPUESTO	TOTAL EGRESOS ENERO - NOVIEMBRE	TOTAL EGRESOS DICIEMBRE	COMPROMISOS	TOTAL GENERAL EGRESOS	MONTO SUB/SOBRE EJECUTADO	% EJECUTADO
Remuneraciones	28 244 581,15	23 959 936,62	3 405 905,88	0,00	27 365 842,50	878 738,65	97
Servicios	505 083,60	410 025,56	55 509,27	795,06	466 329,89	38 753,71	92
Materiales y Suministros	160 721,37	76 017,30	27 234,76	1 031,53	104 283,59	56 437,78	65
Bienes Duraderos	2 736 038,19	437 325,39	510 414,56	953 145,83	1 900 885,78	835 152,41	69
Transferencias Corrientes	449 540,61	406 646,88	4 274,20	0,00	410 921,08	38 619,54	91
Cuentas Especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0
TOTAL GENERAL	32 095 964,92	25 289 951,74	4 003 338,68	954 972,42	30 248 262,84	1 847 702,09	94

*En miles de colones

Programa 2. Docencia

Distribución por CT y CA

CTLSC

- Grupos virtuales y semi: 99
- Acreditación: 1
- Matrícula regulares: 1 304
- Matrícula primer ingreso: 281
- Grupos: 587
- Acciones internacionales: 159
- Movilidad nacional: 263 personas
- Deserción primer ingreso: 46 acciones
- Deserción regulares: 33 acciones
- Acciones repitencia: 27
- Personas graduadas: 117



CAA

- Grupos virtuales y semi: 62
- Acreditación: 1
- Matrícula regulares: 404
- Matrícula primer ingreso: 102
- Grupos: 196
- Acciones internacionales: 32
- Movilidad nacional: 78 personas
- Deserción primer ingreso: 13 acciones
- Deserción regulares: 10 acciones
- Acciones repitencia: 9
- Personas graduadas: 20

CTLSJ

- Grupos virtuales y semi: 142
- Acreditación: 1
- Matrícula regulares: 912
- Matrícula primer ingreso: 180
- Licenciatura para egresados: 41
- Grupos: 322
- Acciones internacionales: 36
- Movilidad nacional: 129 personas
- Deserción primer ingreso: 22 acciones
- Deserción regulares: 20 acciones
- Acciones repitencia: 13
- Personas graduadas: 93

CAL

- Grupos virtuales y semi: 74
- Acreditación: 1
- Matrícula regulares: 437
- Matrícula primer ingreso: 102
- Grupos: 180
- Acciones internacionales: 8
- Movilidad nacional: 94 personas
- Deserción primer ingreso: 21 acciones
- Deserción regulares: 14 acciones
- Acciones repitencia: 12
- Personas graduadas: 39

CTCC

- Actualización de planes: 3
- Grupos virtuales y semi: 958
- Acreditación: 2
- Matrícula regulares: 8 543
- Matrícula primer ingreso: 1 566
- Licenciatura para egresados: 147
- Grupos: 3 138
- Acciones internacionales: 530
- Movilidad nacional: 1 411 personas
- Deserción primer ingreso: 194 acciones
- Deserción regulares: 102 acciones
- Acciones repitencia: 91
- Personas graduadas: 1 001

Programa 2. Docencia

Análisis integral



- Seguimos impactando a nivel nacional manteniendo el aumento de los cupos de forma equilibrada con calidad educativa, ingresando 2.231 nuevos estudiantes a programas de grado
- La deserción de I ingreso disminuyó del 9,1% al 6,9%.
- Las 123 acciones ejecutadas por las Escuelas para disminuir el RN logró bajar un 2% el indicador en un año.
- Cumplimos con la sociedad graduando 1.584 personas con grado técnico y 1.270 personas profesionales.
- Se fortaleció la vinculación con 765 acciones internacionales y 1.975 acciones a nivel nacional
- Se sigue con necesidad de agilizar los procesos de compras, desde el Consejo de Docencia se aprobó una comisión interdepartamental (Aprovisionamiento, DATIC, Asesoría Legal) para dar seguimiento y redirigir la estrategia, eso mejoró la ejecución del 44% en el 2024 al 65% en el 2025.
- Hay que seguir trabajando en estimular la participación de docentes y estudiantes en los programas de Inglés Conare, se está en gestión de solicitar una modificación de los requisitos de la beca lo que permitiría darle continuidad en el programa a los estudiantes.

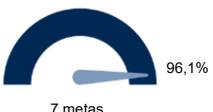
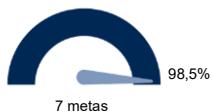


La señora Camila Delgado Agüero continúa la exposición, refiriéndose al Programa 3 Vida Estudiantil y Servicios Académicos, según el siguiente detalle:

Programa 3

Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Programa 3: Vida Estudiantil y Servicios Académicos

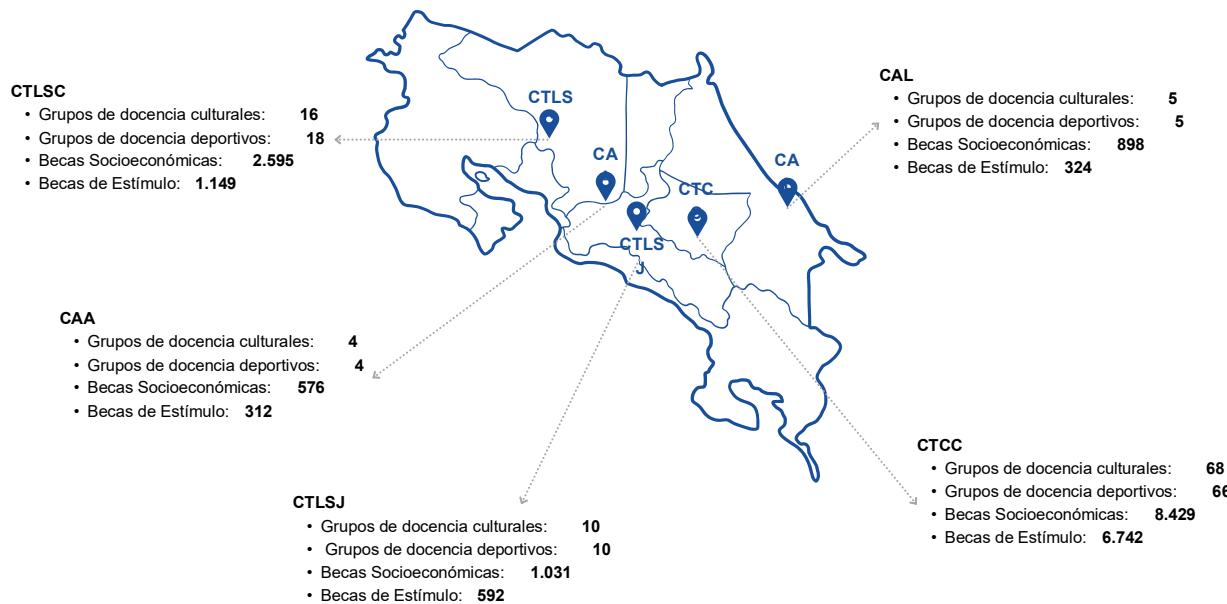
Cantidad de metas	% de cumplimiento	Presupuesto asignado	Presupuesto ejecutado	% de ejecución presup	
15	93,2	15 993 418 942,19	12 917 512 678,45	80,8	
% Cumplimiento metas de desarrollo		% Cumplimiento metas de inversión		% Cumplimiento metas sustantivas	
 96,1% 7 metas		 35,1% 1 meta		 98,5% 7 metas	

II Seguimiento acciones de respuesta al riesgo

Cantidad de acciones	% de cumplimiento
26	95%

**Programa 3. Vida Estudiantil
 y Servicios Académicos**

Distribución por CT y CA



Resumen ejecución financiera

PROGRAMA 3: VIDA ESTUDIANTIL Y SERVICIOS ACADÉMICOS

DETALLE	TOTAL PRESUPUESTO	TOTAL EGRESOS ENERO - NOVIEMBRE	TOTAL EGRESOS DICIEMBRE	COMPROMISOS	TOTAL GENERAL EGRESOS	MONTO SUB/SOBRE EJECUTADO	% EJECUTADO
Remuneraciones	5 283 819,35	4 452 078,62	664 959,72	0,00	5 117 038,35	166 781,00	97
Servicios	435 277,36	302 477,77	90 228,97	1 744,96	394 451,70	40 825,66	91
Materiales y Suministros	190 653,08	77 283,20	56 408,19	18 676,32	152 367,70	38 285,38	80
Activos Financieros	497 736,00	471 277,65	26 458,35	0,00	497 736,00	0,00	100
Bienes Duraderos	2 884 510,37	450 725,86	188 583,35	62 542,57	701 851,78	2 182 658,58	24
Transferencias Corrientes	6 701 422,79	5 181 702,39	872 364,76	0,00	6 054 067,14	647 355,65	90
Cuentas Especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0
TOTAL GENERAL	15 993 418,94	10 935 545,49	1 899 003,33	82 963,85	12 917 512,68	3 075 906,26	81

*En miles de colones



Programa 3. Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Análisis integral



- Se logró otorgar el 100% de las 21,500 becas socioeconómicas y de estímulo proyectadas con el aumento respectivo.
- Desarrollo del 100% del Plan - FOSIBAE 2025 2029.
- Apertura de 8 plazas temporales en el DBGS para la recepción y análisis de documentos para personas estudiantes de nuevo ingreso
- Gestión para la aprobación en el CI del Programa de Resiliencia Indígena
- Apoyo a la FEITEC para la ejecución presupuestaria asignada a dicha federación.
- Coordinación COMVIVE: Finalización Planes 2021 - 2025 y construcción Planes 2026 - 2030, cumplimiento al plan de trabajo 2025.



- Seguimiento a la gestión de bienes duraderos (equipamiento e infraestructura).
- Dar continuidad a las acciones de mejora al modelo de admisión (reserva de cupos y selección de dos opciones de carrera)
- Dar seguimiento a la definición de estructura administrativa de vida estudiantil en los campus y centros
- Continuar con el proceso de fortalecimiento de programas y servicios estudiantiles en campus y centros

El señor José Luis León Salazar continúa la exposición, refiriéndose al Programa 4 Investigación y el Programa 5 Extensión, según el siguiente detalle:

Programa 4

Investigación

Programa 4: Investigación



II Seguimiento acciones de respuesta al riesgo

Cantidad de acciones	% de cumplimiento
18	80%

Programa 4. Investigación

Distribución por CT y CA

CTLSC

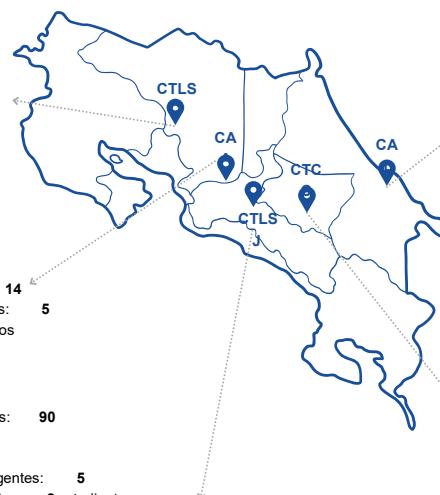
- Matrícula: **215**
- Graduación: **9**
- Grupos de posgrados virtuales: **30**
- Movilidad internacional saliente: **8** estudiantes
- Movilidad internacional entrante: **7** estudiantes
- Participación estudiantil en proyectos de investigación: **62**

CAA

- Matrícula: **15**
- Graduación: **14**
- Grupos de posgrados virtuales: **14**
- Proyectos de investigación vigentes: **5**
- Participación estudiantil en proyectos de investigación: **26**

CTL SJ

- Grupos de posgrados virtuales: **90**
- Matrícula: **32**
- Graduación: **67**
- Proyectos de investigación vigentes: **5**
- Movilidad internacional saliente: **2** estudiantes
- Participación estudiantil en proyectos de investigación: **36**



CAL

- Proyectos estudiantiles: **3**
- Proyectos de investigación vigentes: **2**
- Participación estudiantil en proyectos de investigación: **6**

CTCC

- Matrícula: **1112**
- Graduación: **263**
- Proyectos estudiantiles: **11**
- Grupos de posgrado semipresenciales: **82**
- Grupos de posgrados virtuales: **325**
- Proyectos de investigación vigentes: **151**
- Proyectos internacionales aprobados: **9**
- Proyectos internacionales en negociación: **3**
- Movilidad internacional saliente: **75** estudiantes
- Movilidad internacional entrante: **44** estudiantes
- Participación estudiantil en proyectos de investigación: **524**

Resumen ejecución financiera

PROGRAMA 4: INVESTIGACIÓN

DETALLE	TOTAL PRESUPUESTO	TOTAL EGRESOS ENERO - NOVIEMBRE	TOTAL EGRESOS DICIEMBRE	COMPROMISOS	TOTAL GENERAL EGRESOS	MONTO SUB/SOBRE EJECUTADO	% EJECUTADO
Remuneraciones	5 197 627,57	4 399 589,87	669 369,31	0,00	5 068 959,18	128 668,39	98
Servicios	454 811,14	298 501,60	45 762,01	2 205,61	346 469,22	108 341,92	76
Materiales y Suministros	153 225,34	82 951,75	18 768,69	30,97	101 751,41	51 473,93	66
Bienes Duraderos	1 508 576,26	662 648,12	264 977,94	82 189,99	1 009 816,05	498 760,21	67
Transferencias Corrientes	970 639,04	607 645,19	37 332,70	0,00	644 977,90	325 661,14	66
Cuentas Especiales	112 679,64	0,00	0,00	0,00	0,00	112 679,64	0
TOTAL GENERAL	8 397 558,98	6 051 336,53	1 036 210,65	84 426,57	7 171 973,75	1 225 585,23	85

*En miles de colones

Programa 4. Investigación

Análisis integral



• Posgrados y Planes de Estudio:

- Se actualizaron **ocho planes** de estudio de posgrado, superando la meta inicial de tres.
- El **78,9% de los grupos** de posgrado se impartieron en modalidad virtual o semipresencial .
- Se registraron **1.371 estudiantes matriculados** en programas de posgrado (1297 en maestría y 74 en doctorado) .

• Investigación y Proyectos :

- Se gestionaron 191 proyectos de investigación, de los cuales 182 son internos y 103 iniciaron en 2025.
- Se realizaron 401 publicaciones científicas en revistas indexadas (Scopus, Scielo, WoS y ESCI), superando ampliamente la meta de 100.
- Se gestionaron 14 proyectos estudiantiles de investigación .
- Internacionalización** : Se cumplió plenamente con el desarrollo de acciones internacionales, logrando la gestión y seguimiento de **53 convenios internacionales** y **19 proyectos** con financiamiento o colaboración externa .
- Implementación Tecnológica (Sistema PURE)**: Se alcanzó el **100% de la implementación del sistema PURE** para el área de investigación . Realizando la ronda 2026 a travez plataforma Orion .

Los desafíos en esta área están ligados principalmente a restricciones presupuestarias y a la carga administrativa que enfrentan los investigadores :

- Dominio del Inglés**: Se alcanzó solo un 66% de cumplimiento en el diagnóstico del nivel B2 debido a limitaciones presupuestarias que impidieron aplicar la prueba y se continua gestionando para aumentar la población censada .
- Movilidad Internacional** : La participación de académicos y estudiantes en eventos fuera del país se ve afectada por presupuestos institucionales estáticos y el aumento de los costos lo que limita el apoyo para viáticos y pasajes .
- Sostenibilidad del Posgrado** : Aunque la matrícula es alta, el informe sugiere el reto de mantener la pertinencia de los programas en un entorno donde los recursos para la actualización constante de laboratorios, equipos son limitados y la competencia internacional .

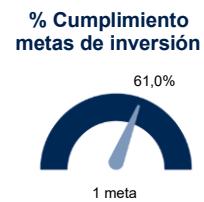
Programa 5

Extensión



Programa 5: Extensión

Cantidad de metas	% de cumplimiento	Presupuesto asignado	Presupuesto ejecutado	% de ejecución presup
6	93,5	1 764 658 289,61	1 348 584 320,19	76,4



II Seguimiento acciones de respuesta al riesgo

Cantidad de acciones	% de cumplimiento
2	100%

Programa 5. Extensión

Distribución por CT y CA



Resumen ejecución financiera

PROGRAMA 5: EXTENSIÓN

DETALLE	TOTAL PRESUPUESTO	TOTAL EGRESOS ENERO - NOVIEMBRE	TOTAL EGRESOS DICIEMBRE	COMPROMISOS	TOTAL GENERAL EGRESOS	MONTO SUB/SOBRE EJECUTADO	% EJECUTADO
Remuneraciones	591 351,66	493 061,20	76 047,98	0,00	569 109,18	22 242,48	96
Servicios	366 808,18	283 473,81	26 775,66	2 617,75	312 867,23	53 940,96	85
Materiales y Suministros	273 478,94	153 451,91	44 641,89	2 128,38	200 222,17	73 256,77	73
Bienes Duraderos	294 124,02	22 808,58	25 738,62	92 985,56	141 532,76	152 591,26	48
Transferencias Corrientes	217 977,87	115 401,08	9 451,90	0,00	124 852,98	93 124,89	57
Cuentas Especiales	20 917,61	0,00	0,00	0,00	0,00	20 917,61	0
TOTAL GENERAL	1 764 658,29	1 068 196,58	182 656,05	97 731,69	1 348 584,32	416 073,97	76

*En miles de colones

Programa 5. Extensión

Análisis integral



- Implementación Tecnológica (Sistema PURE):** Se alcanzó el 100% de la implementación del sistema PURE para el área de extensión. Esto permitió que 98 extensionistas activos y 45 académicos con perfiles mixtos (investigación/extensión) tengan sus perfiles y actividades debidamente registrados y sistematizados.
- Cumplimiento en Proyectos:** Se gestionaron 69 proyectos de extensión vigentes y 7 actividades de fortalecimiento de extensión, incluyendo capacitaciones en programación para niños, diseño circular y perspectiva de género en municipalidades.
- Normalización de la Extensión:** Un acierto clave fue la aprobación del documento de "Caracterización de los productos derivados de la Extensión y la Acción Social Universitaria" por parte de CONARE, lo que brinda un marco normativo sólido para validar la labor de los extensionistas.
- Vinculación Local:** Se desarrollaron con éxito actividades de alto impacto social, como capacitaciones en programación para niños, programas de diseño circular y asesorías en perspectiva de género para gobiernos locales.

En el área de extensión, los desafíos se centran en la formalización de productos y la eficiencia en el uso de recursos:

- Rigurosidad en la Producción Académica:** Se identificó la necesidad de elevar la calidad de los productos de extensión. El incumplimiento parcial en la meta de "productos académicos" se debió a una depuración institucional para asegurar que lo que se publica cumpla con los nuevos criterios de rigor y no sea solo divulgación simple.
- Ejecución Presupuestaria:** A diferencia de Investigación, el Programa 5 mostró una ejecución financiera menor (80,6%). El desafío radica en agilizar los procesos de contratación y ejecución de recursos asignados para que las metas físicas no se vean comprometidas a largo plazo.
- Sistematización de Información:** Aunque el sistema PURE se implementó con éxito, el reto continuo es lograr que el 100% de los extensionistas mantengan sus datos actualizados en tiempo real para reflejar el impacto real de la vinculación social del TEC.



La señora Laura Hernández Alpízar señala que, tal como se evidenció en la presentación realizada, las metas que han presentado mayores dificultades de cumplimiento son las correspondientes a inversión. Indica que esta situación obedece a diversas razones operativas, así como a la insuficiente o tardía transferencia de recursos por parte del Gobierno a las universidades públicas, lo cual ha derivado en incumplimientos específicos en esta materia.

Aclara que, fuera del ámbito de inversión, los programas reportan haber cumplido satisfactoriamente con las demás metas establecidas. En ese contexto, consulta si es posible sintetizar, en qué medida el cumplimiento de las metas de inversión depende de la gestión institucional y en qué medida está condicionado por el cumplimiento efectivo y responsable de los compromisos asumidos por los gobiernos, particularmente en materia presupuestaria.

La señora Silvia Watson Araya indica que, en relación con la consulta planteada, a la Institución le corresponde dar seguimiento y asegurar el cumplimiento de los recursos presupuestarios que le han sido asignados, tanto en ejercicios anteriores como en el presupuesto vigente, con el fin de alcanzar los objetivos institucionales definidos.

Señala que los compromisos asumidos por el Gobierno, ya sea en el marco de la reglamentación o de los procesos de negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), deben cumplirse conforme a lo acordado. Recuerda que, a partir de lo suscrito el año anterior, estos temas se abordan mediante la coordinación de la Comisión de Vicerrectores de Administración, y menciona que le correspondió dar seguimiento a la negociación de los fondos postergados, los cuales no habían sido incorporados en los tres años previos.

Indica que dichos recursos, correspondientes a los años 2020 y 2021, lograron ser pactados, comprometiéndose el Gobierno a incluirlos en un presupuesto extraordinario durante el primer cuatrimestre del presente año, así como a incorporarlos de forma progresiva en los presupuestos ordinarios durante los siguientes siete años. Añade que se prevé una variación en el cronograma a partir del próximo mes, dependiendo de si los ajustes se realizan en febrero o marzo, lo cual podría incidir en algunas de estas condiciones.

Finalmente, señala que los acuerdos alcanzados mediante los convenios suscritos en el marco de la Comisión de Enlace del Consejo Nacional de Rectores constituyen un vínculo de carácter constitucional, por lo que resulta indispensable que los compromisos asumidos se cumplan en los términos establecidos.

El señor Nelson Ortega Jiménez retoma la lectura de la propuesta.

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 - 5. Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación

y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.

6. Calidad: *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.*

10. Sostenibilidad: *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18, inciso b, establece:

Son funciones del Consejo Institucional:

...
b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.
...

3. El Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en su artículo 10:

Artículo 10 Seguimiento y evaluación

El seguimiento y la evaluación del proceso de Planificación Institucional, consistirá en la verificación del cumplimiento de los siguientes aspectos:

...
c. Plan Anual Operativo: Los responsables del seguimiento y evaluación del Plan Anual Operativo serán los encargados de cada programa, subprograma y demás dependencias adscritas, de acuerdo con el ámbito de su competencia, con el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional. La evaluación se realizará trimestralmente y se presentará un resumen de la evaluación al Consejo de Rectoría para conocimiento y establecimiento de las posibles acciones correctivas. Se presentará semestralmente al Consejo Institucional el informe de evaluación para su conocimiento.

... (El resaltado es proveído)

4. Las Normas Técnicas sobre el Presupuesto Público, indican sobre la fase de evaluación presupuestaria, lo siguiente:

...
4.3. Fase de ejecución presupuestaria.

...
4.3.15 Suministro de la información complementaria sobre la ejecución presupuestaria. La información complementaria sobre la ejecución presupuestaria deberá incorporarse, semestralmente, en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para tales efectos, en forma conjunta con la información que se genere producto de la fase de evaluación presupuestaria, y comprenderá lo siguiente:

a) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información incorporada al sistema. El jerarca de la institución, o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la ejecución presupuestaria al Órgano Contralor, o el encargado de asuntos financieros, deberá confirmar la oficialidad de la misma. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.

b) Información complementaria:

i) Resultado de la ejecución financiera: El comportamiento de la ejecución de los ingresos y gastos, agrupados según los clasificadores de ingreso, por objeto del gasto y económico del gasto vigentes, así como cualquier otro clasificador que la Contraloría General solicite, en el cual se detalle los aspectos relevantes de la ejecución presupuestaria y las principales limitaciones presentadas en materia de percepción de ingresos y ejecución de gastos.

ii. Proyectos de inversión pública: Detalle de los proyectos de inversión pública, que por su monto debe informarse según la norma 4.2.14, en el cual deberá indicarse el nombre del proyecto, el monto total presupuestado, las metas anuales (o semestrales) que se programaron alcanzar, el monto de gasto ejecutado, así como el avance en el logro de las metas.

iii. Remuneraciones: Detalle de plazas para cargos fijos y servicios especiales indicando el número de plazas por categoría; el salario base o salario único de cada categoría, según sea el caso; detalle de dietas que se cancelan en la institución especificando la base legal, el o los órganos cuyos miembros son acreedores de ese reconocimiento, cantidad de miembros a los que se les hace el pago y de las sesiones mensuales remuneradas; desglose de los incentivos salariales que se reconocen en la institución, con su respectiva base legal, justificación y puestos para los que rige.

- iv. *Transferencias: Detalle de las transferencias que se giraron durante el semestre señalando los entes u órganos beneficiarios directos, la finalidad y el monto transferido; y, cuando corresponda, la referencia del presupuesto en el que la entidad preceptora haya incorporado dichos recursos.*
 - v. *Principal, amortización e intereses de la deuda: Detalle por préstamo del principal, la amortización e intereses cancelados durante el semestre y el saldo de la deuda considerando esa amortización.*
 - vi. *Identificación de necesidades de ajustes, ya sea a nivel de presupuestación o de ejecución, obtenida como resultado de las fases de control y ejecución presupuestaria.*
 - viii. *Los estados financieros que la institución debe emitir de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 30 de junio de cada año.*
 - ix. *Actualización en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para tales efectos, del avance en el cumplimiento de objetivos y metas, conforme la ejecución del presupuesto.*
 - x. *Información sobre el avance en la ejecución de las fuentes de recursos complementarias vinculadas a la gestión institucional que se manejan mediante fideicomisos, fondos de gestión o figuras afines.*
(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 2º de la resolución N° R-DC-117-2022 del 11 de noviembre de 2022)
 - xi. *Cualquier información que sea solicitada mediante requerimientos específicos, por la Contraloría General de la República.*
- ...

4.5. Fase de evaluación presupuestaria.

4.5.5 Suministro de información sobre los resultados de la evaluación presupuestaria a la Contraloría General. Para el ejercicio de las competencias de fiscalización, las instituciones deberán presentar a la Contraloría General de la República, informes semestrales acumulativos, con fecha de corte 30 de junio y 31 de diciembre, con los resultados de la evaluación presupuestaria, referida a la gestión física y financiera ejecutada. Las fechas para dicha presentación serán las siguientes:

- a) *La del primer semestre, a más tardar el 31 de julio del año de vigencia del presupuesto.*
- b) *La del segundo semestre, a más tardar el 31 de enero del año posterior a la vigencia del presupuesto. La información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.*

(Así reformado el inciso anterior mediante el punto ee) de la resolución N° R-DC-73-2020 del 18 de setiembre del 2020)

4.5.6. Información sobre la evaluación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República. La información sobre la evaluación presupuestaria deberá incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, en forma conjunta con la información solicitada en la norma 4.3.15 y comprenderá lo siguiente:

a)

i. Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información incorporada al sistema. El jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente competente para el suministro de la información de la evaluación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de la misma. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.

ii. Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció el resultado de la evaluación presupuestaria.

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 2º de la resolución N° R-DC-117-2022 del 11 de noviembre de 2022)

b) Información sobre la evaluación presupuestaria. El informe comprenderá al menos el análisis de los siguientes aspectos:

i. Avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios en función de los indicadores establecidos.

ii. Detalle de las desviaciones de mayor relevancia que afecten los objetivos, metas y resultados de lo alcanzado con respecto a lo estimado previamente establecidos para cada uno de los programas presupuestarios.

iii. Análisis del desempeño institucional y programático, en términos de eficiencia, eficacia, economía y calidad en el uso de los recursos públicos, según el logro de objetivos, metas y resultados alcanzados en los indicadores de mayor relevancia, definidos en la planificación contenida en el presupuesto institucional aprobado. Asimismo, este desempeño debe analizarse en función de su aporte a la situación económica, social y de medio ambiente del país y de las metas y objetivos contenidos en los planes nacionales, sectoriales, regionales y municipales según corresponda.

iv. Avance en el cumplimiento de objetivos y metas de mediano y largo plazo considerando las proyecciones plurianuales realizadas, el

aporte del presupuesto institucional y de las fuentes de recursos complementarias a la gestión institucional.

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 2º de la resolución N° R-DC-117-2022 del 11 de noviembre de 2022)

v. Una propuesta de medidas correctivas y de acciones a seguir en procura de fortalecer el proceso de mejora continua de la gestión institucional.

vi. Cualquier información que sea solicitada mediante requerimiento específicos de la gerencia de área de fiscalización superior respectiva.

(Así reformado el punto 4.5.6) anterior mediante el punto ff) de la resolución N° R-DC-73-2020 del 18 de setiembre del 2020)

... (El resaltado corresponde al original)

5. Mediante el oficio R-1296-2025, con fecha de recibido 12 de diciembre de 2025, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, MSc., rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, y a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, se remite para el trámite correspondiente el Informe de la Evaluación física preliminar del Plan Anual Operativo al 30 de diciembre de 2025, elaborado según el oficio OPI-620-2025. Se indica que dicho informe fue presentado a la Comisión de Planificación y Administración el 11 de diciembre de 2025, en conjunto con el Consejo de Rectoría.
6. Mediante oficio R-010-2026, con fecha de recibido 20 de enero de 2026, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, MSc., rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina Planificación Institucional, se recibió el “Informe de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Financiera y la Evaluación del Plan Anual Operativo al 31 diciembre 2025”. En el oficio se adjuntan los siguientes documentos:
 - Oficio VAD-002-2026, donde se adjunta el oficio DFC-006-2026 con el Informe de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Financiera al 31 diciembre 2025.
 - Oficio DFC-006-2026, donde se adjunta el Informe de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Financiera al 31 de diciembre de 2025.
 - Informe de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Financiera al 31 de diciembre de 2025.

- Oficio OPI-004-2026 donde se adjunta el informe de evaluación del Plan Anual Operativo al 31 de diciembre 2025.
- Informe de evaluación del Plan Anual Operativo al 31 de diciembre 2025.

Se indica que, estos documentos fueron conocidos en la reunión del Consejo Rectoría N.º 01-2026, Artículo 1 y 2, del 19 de enero 2026.

7. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.º 1138, efectuada el 22 de enero de 2026, lo siguiente:

Resultando que:

1. *En el oficio R-010-2026 fueron suministrados los informes correspondientes a la información complementaria sobre la ejecución semestral del presupuesto, así como los resultados de la evaluación de la gestión física y financiera del presupuesto de la Institución, con corte al 31 de diciembre de 2025.*
2. *Se brindó audiencia al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, máster Paula Ulloa Meneses, ingeniero Andrés Robles Ramírez, ingeniero Alan Henderson García, doctor Luis Alexánder Calvo Valverde, en representación del doctor José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión, máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, licenciada Mariela Hernández Ramírez en representación del máster Ronald Bonilla Rodríguez, director Campus Tecnológico Local San José, ingeniero Rogelio González Quirós, MAP., director Centro Académico Alajuela, ingeniero Diego Noguera Mena, director del Centro Académico Limón, máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, máster Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, licenciada Shirley Martínez Mata, profesional en Gestión Financiera, máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, licenciada Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales (UFEPI), máster Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI), máster Sergio Picado Zúñiga, bachiller Shirley Chacón Gómez, licenciado Daniel Abarca Calderón, funcionarios de la Oficina de Planificación Institucional, y la licenciada Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, para la exposición del contenido de los documentos correspondientes al "Informe de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Financiera y la Evaluación del Plan Anual Operativo al 31 diciembre 2025".*

3. Mediante correo electrónico con fecha 22 de enero de 2026, dirigido a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, se consultó sobre la atención en los informes del subinciso iv de la Norma Técnica de Presupuesto Público 4.5.6, relacionada con el avance en el cumplimiento de objetivos y metas de mediano y largo plazo considerando las proyecciones plurianuales realizadas. Asimismo, se recomendó la revisión de los documentos previo a remitirlo a la Contraloría General de la República, por algunas inconsistencias observadas.
4. Mediante el oficio OPI-012-2026, con fecha de recibido el 23 de enero de 2026, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se brinda respuesta a una consulta recibida vía correo electrónico, relacionada con la verificación del cumplimiento de la Norma Técnica de Presupuesto Público (NTPP), específicamente el subinciso 4.5.6, en los informes de evaluación del Plan Anual Operativo (PAO) – Presupuesto Ordinario (PO) 2025. En el oficio se aclara el subinciso consultado, se corrigen inconsistencias detectadas y se informa la actualización del porcentaje de cumplimiento de la meta 1.1.8.1 de recaudación de fondos externos, la cual se indica que no genera variación en el cumplimiento institucional.

Considerando que:

1. Conocidos los resultados de la Ejecución Presupuestaria y Evaluación de la Gestión Física y Financiera del Plan Anual Operativo y Presupuesto al 31 diciembre 2025, se efectuaron una serie de consultas, observaciones y recomendaciones a las personas responsables de los programas y equipo técnico, en síntesis:
 - a. El porcentaje de egresos ejecutados con compromisos en la partida de Bienes Duraderos es de un 52%, un porcentaje bajo, similar a periodos anteriores, por lo que es de interés de la Comisión conocer medidas que contribuyan a incrementar el porcentaje de ejecución en dicha partida.

La licenciada Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, indica que existen factores que afectan la ejecución como, por ejemplo, apelaciones de proveedores, o solicitudes que después de haberlas gestionado dos veces se declaran desiertas o infructuosas. Así mismo la vicerrectora de Administración, máster Silvia Watson Araya, señala que se velará por agilizar los trámites internos como las decisiones iniciales, las adjudicaciones, lo relacionado con el refrendo legal, entre otros.

- b. *En general con el tema de programación de las compras y compras plurianuales, se reitera la necesidad de mejorar los procedimientos de contratación. En el Plan Táctico Institucional (PTI) 2026-2028 se plantea la necesidad de generar lineamientos orientadores para dichos procesos, por lo que se manifiesta el interés y la importancia de trabajar en ese enfoque.*
 - c. *Se recomienda que en el proceso de implementación del SIGECA, se priorice el proceso de gestión de bienes, contratación y mantenimiento, que se identifican con mayor necesidad de intervención a nivel institucional.*
 - d. *La directora de la Oficina de Planificación Institucional, máster Evelyn Hernández Solís señaló que se realizará una reunión entre la Oficina de Planificación Institucional, Departamento de Aprovisionamientos y el Consejo de Rectoría para trabajar en la planificación y mejora del proceso de compras.*
 - e. *La máster Laura Hernández Alpízar solicita incorporar en los informes de evaluación un apartado de lecciones aprendidas. Se indicó que en la evaluación del Plan Estratégico Institucional al 2025 se incluirá ese apartado.*
2. *En el proceso de revisión de la Norma Técnica de Presupuesto Público 4.5.6, se solicitó, tanto al Departamento Financiero Contable como a la Oficina de Planificación Institucional, la confirmación de la consideración de las proyecciones plurianuales en la revisión del cumplimiento de objetivos y metas de mediano y largo plazo. La dirección de la Oficina de Planificación Institucional confirmó la atención mediante el alineamiento con el Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES) 2021-2025, Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022 20226 con el Plan Anual Operativo (PAO) 2025 y el análisis de las liquidaciones presupuestarias de los períodos 2021-2024 con el informe de ejecución presupuestaria 2025.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional dar por conocido el contenido de la información sobre Ejecución Presupuestaria y los resultados de la Evaluación de la Gestión Física y Financiera del Plan Anual Operativo y Presupuesto al 31 diciembre 2025, remitidos mediante los oficios R-010-2026 y OPI-012-2026.

8. Mediante el oficio AUDI-AS-001-2026, con fecha de recibido 27 de enero de 2026, suscrito por el licenciado José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se formulan observaciones de carácter asesor al Informe de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Financiera y a la

Evaluación del Plan Anual Operativo, ambos al 31 de diciembre de 2025, adjuntos al oficio R-010-2026. Se verifica el cumplimiento de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público y se señalan aspectos por subsanar antes de su conocimiento por el Consejo Institucional, relacionados con la remisión de la información a la Contraloría General de la República, la determinación del superávit real, la presentación de la inversión pública, el detalle de remuneraciones, la identificación de necesidades de ajustes presupuestarios y la inclusión y formalidad de los estados financieros, así como la conveniencia de formalizar en instrucciones las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Comisión.

- 9.** Mediante oficio DFC-046-2026, con fecha de recibido 27 de enero de 2026, suscrito por el máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite la atención a las observaciones planteadas por la Auditoría Interna mediante oficio AUDI-AS 001-2026 al Informe de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Financiera al 31 de diciembre 2025. Se hace énfasis en que el Informe presentado no tiene variaciones producto de esta revisión.
- 10.** Mediante oficio OPI-017-2026, con fecha de recibido 28 de enero de 2026, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite el informe de evaluación del Plan Anual Operativo al 31 de diciembre de 2025 con la actualización en las metas 3.1.5.3, 3.1.7.1, tabla 3 (página 10), tabla 4 (página 11) del Programa 3 Vida Estudiantil y Servicios Académicos, indicando que previo a remitir el informe con la vinculación presupuestaria, se actualizó en las herramientas de vinculación, no así en el informe del PAO, no obstante los montos por programa y a nivel institucional no tienen ninguna afectación.
- 11.** Mediante el oficio OPI-018-2026, con fecha de recibido 28 de enero de 2026, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, y a la licenciada Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la UFEPI, se atienden las observaciones formuladas por la Auditoría Interna mediante el oficio AUDI-AS-001-2026, relativas a la Evaluación física del Plan Anual Operativo al 31 de diciembre de 2025. Se indica que las observaciones y recomendaciones relacionadas con la agilización de trámites internos, mejora de los procesos de contratación, gestión de bienes, planificación de compras, implementación del SIGECA y la incorporación de lecciones aprendidas, fueron analizadas en el seno de la Comisión de Planificación y Administración y en la audiencia previa

ante el Consejo Institucional. Asimismo, se señala que las lecciones aprendidas se presentarán de forma integral con la evaluación del PEI 2022-2026, como parte del proceso de planificación institucional.

12. Mediante el oficio GTH-025-2026 con fecha de recibido 28 de enero de 2026, suscrito por la máster Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Administración y Planificación del Consejo Institucional, a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, y a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la licenciada Francinny Fernández Castillo, coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones del Departamento de Gestión del Talento Humano, se atiende la referencia AUDI-AS-001-2026, relacionada con el detalle de plazas para cargos fijos y las modalidades salariales. Asimismo, se adjunta el detalle de las personas funcionarias remuneradas bajo el esquema de salario global durante 2025 y se indica que, para el año 2026, se analizará la generación de registros que permitan reflejar ambos esquemas salariales en el detalle de cargos fijos.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** Las Normas Técnicas sobre el Presupuesto Público (NTPP) 4.3.15, 4.5.5 y 4.5.6, indican que las instituciones deben presentar a la Contraloría General de la República los informes semestrales acumulativos que incluyen tanto información complementaria sobre la ejecución presupuestaria, como los resultados de la evaluación presupuestaria, referida a la gestión física y financiera ejecutada, cuya periodicidad es concordante con la evaluación del Plan Anual Operativo que debe conocer el Consejo Institucional, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- 2.** Para el corte al 31 de diciembre, la información detallada anteriormente debe ser presentada a la Contraloría General de la República, a más tardar el 31 de enero del año posterior a la vigencia del presupuesto. Adicionalmente, se indica que dichos informes deben ser conocidos por el Consejo Institucional como jerarca de la Institución, y para ello, debe mediar un acuerdo donde así se haga manifiesto.
- 3.** Se extraen los siguientes resultados de interés del “Informe de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Financiera al 31 de diciembre del 2025”, remitido por la Rectoría en el oficio R-010-2026:
 - a.** Los ingresos efectivos alcanzaron una ejecución acumulada de ₡94 745 538.91 miles de los recursos aprobados por la Contraloría General

de la República, lo que representa un 98.61% de ejecución respecto al monto total aprobado, por la Contraloría General de la República en el Presupuesto Ordinario 2025.

- b. La ejecución acumulada de los egresos efectivos con compromisos es de ₡85 360 686.85 miles (88.84%) de los recursos aprobados por la Contraloría General de la República, derivados del Presupuesto Ordinario 2025 y los Presupuestos Extraordinarios 1-2025 y 2-2025.
 - c. La ejecución total de la partida de Remuneraciones al cierre de periodo es de un 97%. En el informe se incorporan los datos referidos a dietas, plazas y otros elementos que detallan las Normas técnicas de presupuesto público. La partida de Remuneraciones tiene la mayor representación en el presupuesto del periodo 2025 con un porcentaje de 56.19.
 - d. El informe incorpora los estados financieros firmados que la Institución debe emitir de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 31 de diciembre de 2025.
 - e. Se presenta el análisis de la ejecución presupuestaria en torno a los límites establecidos en regla fiscal, según el decreto N°43589-H publicado en la Gaceta N°125 el día 03 de julio del 2022, así como las excepciones señaladas en el artículo 6 de la Ley N°9635, donde se evidencia el cumplimiento del límite establecido para el periodo 2025 (3.75%).
4. En términos generales, se sustrae del “Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo al 31 de diciembre 2025” adjunto al oficio OPI-017-2026, lo siguiente:
- a. El Plan Anual Operativo 2025, con 112 metas a nivel institucional, presenta un cumplimiento del 91,2% y 88,8% de ejecución presupuestaria con compromisos. A continuación, se observa el promedio de cumplimiento de las metas y la ejecución presupuestaria con compromisos, por programa y subprograma:

Tabla 1. Promedio de cumplimiento por metas y ejecución presupuestaria (con compromisos) por Programa, Subprograma, Campus Tecnológicos y Centros Académicos, al 31 de diciembre de 2025

Programa/Sub-programa	Cantidad de Metas	% Cumplimiento Metas	% Ejecución Presupuestaria
1. Administración	45	88,4	89,0
1.1.1 DS	17	91,6	94,4
1.1.2 VAD	12	82,3	87,5
1.2 CTLSC	4	91,0	89,8
1.3 CTLSJ	4	89,0	95,4
1.4 CAL	4	92,8	83,3
1.5 CAA	4	86,2	85,5
2. Docencia	26	93,4	94,2
3. Vida Estudiantil	15	93,2	80,8
4. Investigación	20	92,3	85,4
5. Extensión	6	93,5	76,4
Promedio Institucional	112	91,2	88,8

Fuente: *Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo al 31 de diciembre 2025, página 7.*

- b. El promedio de cumplimiento y ejecución presupuestaria por tipo de meta sea esta de Desarrollo, Inversión o Sustantiva, muestra los siguientes resultados:

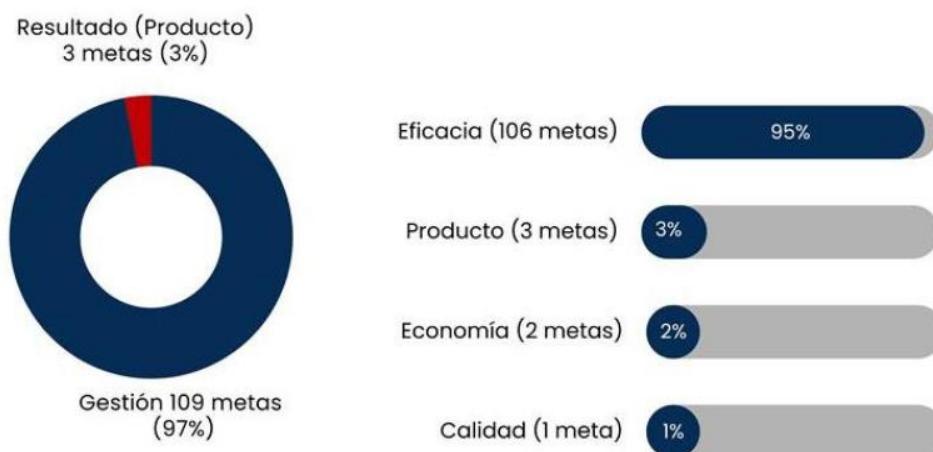
Tabla 5. Promedio de cumplimiento y ejecución presupuestaria, por tipo de meta, al 31 de diciembre de 2025

Tipo de meta	Cantidad de metas	% Cumplimiento por tipo de meta	% Ejecución presup. por tipo de meta
Desarrollo	64	92,3	98,6
Inversión	11	61,2	64,0
Sustantiva	37	98,2	92,2
Total	112	91,2	88,8

Fuente: *Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo al 31 de diciembre 2025, página 12.*

- c. El desempeño institucional basado en el cumplimiento de metas planteadas en relación con los objetivos institucionales se mide a través de indicadores de Gestión y Resultado. Por la naturaleza de un plan operativo la mayoría se clasifican como indicadores de Gestión (97%), los cuales se desagregan en los siguientes tipos: Calidad (1), Eficacia (106) y Economía (2). Por su parte, los indicadores de resultado representan un 3%, entre ellos se encuentran los graduados, publicaciones, proyectos de investigación y extensión, siendo los indicadores de tipo Resultado los Productos, que desarrolla la institución como resultado de sus funciones. El nivel de cumplimiento de las metas según indicadores se presenta a continuación:

Figura 2. Distribución de los indicadores, según tipo



Fuente: *Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo al 31 de diciembre 2025, página 157.*

- d. Sobre el seguimiento a la Gestión del Riesgos, esta se realizó a 64 metas del PAO, con 117 riesgos y 117 acciones de respuesta, de las cuales se tuvo un 94.2% de cumplimiento, producto de la valoración de riesgos sobre las metas del Plan Anual Operativo 2025.
 - e. Se identificaron 11 riesgos materializados sobre 8 metas, que se señalan como asociados a factores institucionales que exceden la capacidad operativa de las dependencias responsables.
5. En el apartado de otras observaciones en la asesoría remitida por la Auditoría Interna mediante oficio AUDI-AS-001-2026, la Comisión de Planificación y Administración ha manifestado que lo relacionado con procesos de contratación se mantiene como parte del análisis en la propuesta del Plan Táctico Institucional 2026-2028, asimismo, la documentación de dichos procesos está considerada en el Plan Anual Operativo vigente. Sobre el apartado de lecciones aprendidas se espera visualizar en la evaluación del Plan Estratégico Institucional 2022-2026, al periodo 2025, como lo indicó la Oficina de Planificación Institucional mediante oficio OPI-018-2026.
6. El Departamento Financiero Contable, mediante oficio DFC-046-2026, atiende las observaciones planteadas por la Auditoría Interna, sin variación en el informe presentado y aclara en términos generales, lo siguiente:
- a. La remisión a la Contraloría General incluirá todos los requisitos, con el acuerdo del Consejo Institucional y la información complementaria que establece la Norma Técnica de Presupuesto Público.
 - b. Explica que los estados financieros faltantes (Estado de Flujos de Efectivo y Notas) están en proceso y se incorporarán en la liquidación presupuestaria del periodo 2025.
 - c. Se justifica la presentación del superávit incluyendo compromisos como parte del informe de ejecución, a diferencia de la liquidación presupuestaria que considera solamente ingresos y egresos efectivos.
 - d. Aclara que los estados financieros cuentan con firmas digitales, aunque algunas no se visualizan en los documentos consolidados, manteniéndose el respaldo correspondiente.
7. El Departamento de Gestión del Talento Humano atendió la observación de la Auditoría Interna relacionada con el detalle de plazas para cargos fijos, aclarando que el esquema salarial de cada plaza depende de la condición de la persona ocupante y no de la plaza en sí misma, por lo que una misma plaza puede ser utilizada bajo los esquemas de salario compuesto o salario global; en ese sentido, se indicó que para efectos de formulación presupuestaria se

utiliza como referencia el esquema salarial compuesto, por ser el predominante, no obstante para la evaluación del siguiente periodo se presentará el detalle de ambos esquemas salariales en cargos fijos, según el uso efectivo de plazas.

SE ACUERDA:

- a. Dar por conocida la información de la ejecución presupuestaria y resultados de la evaluación de la gestión física y financiera del Plan Anual Operativo y Presupuesto al 31 de diciembre de 2025, conforme a la información suministrada en los documentos siguientes:
 - Informe de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Financiera al 31 de diciembre de 2025, adjunto al oficio R-010-2026.
 - Informe Evaluación Plan Anual Operativo al 31 diciembre 2025, adjunto al oficio OPI-017-2026.
 - Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

NOTA: Al ser las 10:46 a. m. se retiran las personas invitadas.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 12. **Actualización en el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional para el periodo 2026 (A cargo de la Presidencia)**

La señorita María José Zamora Vargas, la señorita Raisha Cuero Mosquera, el señor Daniel Ruiz Contreras y la señora Rita Arce Láscarez, solicitan inhibirse de participar en la discusión y votación de este punto con el fin de garantizar la transparencia del proceso. En consecuencia, se retiran a una sala de espera, quedando el cuórum en 8 integrantes presentes.

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 8 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 8 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

10 Sostenibilidad. *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, enuncia lo siguiente:

Artículo 15

Durante el periodo en que integre el Consejo Institucional, las personas que lo conformen deberán cumplir las siguientes condiciones:

...
g. Cada persona representante estudiantil deberá estar matriculada en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por Instituto Tecnológico de Costa Rica y ser electa mediante el mecanismo y para el período que defina la normativa de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. **Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas conforme lo que la ley disponga.**

h. La persona profesional graduada del Instituto será designada mediante el mecanismo que defina la FECOPROU, durará en su cargo dos años y podrá ser electa por un máximo de dos períodos consecutivos. Deberá tener al menos cinco años de haber obtenido su primer título profesional. Durante el ejercicio de sus funciones como integrante del Consejo Institucional, no podrá ser funcionaria del

Instituto Tecnológico de Costa Rica ni de ninguna otra institución de educación superior, ni tampoco ser estudiante regular del Instituto. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirá dietas conforme a lo que la ley disponga
... (La negrita es proveída)

3. La Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166 del 9 de octubre de 1957, define la dieta en el artículo 27 como la "...remuneración que utilizan los órganos colegiados para compensar económicamente la asistencia de sus miembros a las distintas sesiones..." Esta definición se reproduce exacta en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 del 03 de diciembre de 2018.
4. La Ley sobre Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas, Ley N.º 3065 del 20 de noviembre de 1962, indica en su artículo 2 lo siguiente:

Artículo 2º-Los miembros de las juntas directivas de las instituciones autónomas y semiautónomas serán remunerados mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan. El monto de las dietas será determinado en el presupuesto de cada institución, el cual no podrá exceder de mil cuatrocientos colones (₡ 1.400) por cada sesión.

5. El artículo 60 de la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República, N.º 7138 del 16 de noviembre de 1989, reza:

ARTICULO 60.-Los miembros de las Juntas Directivas de las instituciones autónomas y semiautónomas de nombramiento del Poder Ejecutivo, serán remunerados mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan. el [sic] monto de dichas dietas no excederá de tres mil colones por sesión, y será aumentado anualmente de conformidad con el índice [sic] de inflación que determine el Banco Central de Costa Rica. el [SIC] monto para la cancelación de estas dietas [sic] será incluido en el presupuesto anual de cada institución.

Esta disposición modificó tácitamente el artículo 2 de la "Ley sobre el Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas y Semiautónomas" N.º 3065.

6. En la Sesión Ordinaria N.º 3286, artículo 13, del 26 de octubre de 2022, el Consejo Institucional acordó:

- ...
- c. *Instruir a la Presidencia del Consejo Institucional para que, una vez conocida la aprobación externa del presupuesto inicial de cada año, el Consejo Institucional reciba la solicitud de autorización para variar el monto de las dietas que le corresponda a este órgano aprobar, que se encuentren ligadas a ajustes anuales inflacionarios y el contenido*

presupuestario para efectuar dicho ajuste esté contemplado en el presupuesto ordinario del periodo.

- d. *Solicitar a la Rectoría que gire las instrucciones que sean necesarias a fin de que las disposiciones que detalla el Consejo Institucional en las Políticas específicas de formulación del PAO-Presupuesto, las cuales se emiten anualmente, sean cabalmente ejecutadas en la fase de formulación del plan-presupuesto, en tanto corresponden a instrucciones que emanan de un órgano superior y deberían encontrarse estimados los montos en el proyecto del presupuesto inicial, en los términos que previamente se haya dispuesto.*
- ...

7. Mediante el oficio R-1062-2022 del 04 de noviembre de 2022, suscrito por el ingeniero Jorge Chaves Arce, M.Sc., en su momento rector, dirigido a la máster Silvia Watson Araya, entonces directora del Departamento Financiero Contable, se indicó:

...

Por tanto, instruyo al Departamento Financiero Contable para que, estime en el proyecto de presupuesto ordinario, el monto por concepto de pago de dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional, así como cualquier otro tipo de dieta que se reconozca normativamente en la Institución, conforme a la reglamentación vigente y en consonancia con los términos que detallen las Políticas de Formulación del PAO-Presupuesto, que se aprueban anualmente.

Asimismo, una vez conocida la aprobación externa del presupuesto inicial de cada año, la dependencia a su cargo deberá hacer del conocimiento de la Presidencia del Consejo Institucional, la variación anual del monto por este concepto, considerando la inflación finalmente publicada por el BCCR; a fin de que este monto sea sometido a valoración del órgano, con miras a su actualización anual.

Esta medida procura asegurar que se atienda oportunamente la gestión de actualización en el monto de las dietas que se encuentren ligadas a ajustes anuales inflacionarios y que el contenido presupuestario para efectuar dicho ajuste esté contemplado en el presupuesto ordinario del periodo.

8. En la Sesión Ordinaria N.º 3396, Artículo 11, del 12 de febrero de 2025, se acordó actualizar el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional para el periodo 2025, en los términos siguientes:

- a. *Actualizar el monto por concepto de dieta para el periodo 2025, que devenga la representación estudiantil y la persona profesional graduada en el Consejo Institucional en ₡56 345,74 (cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco colones con 74/100), con efecto a partir*

del mes de enero de 2025. Lo anterior con fundamento en el artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Ley N.º 7138, la política de formulación 5.22 del Plan-Presupuesto 2025, el presupuesto aprobado por la Contraloría General de la República para el periodo 2025 en la subpartida de dietas y el valor de actualización propuesto en el oficio DFC-054-2025.

...

Este acuerdo fue comunicado mediante el oficio SCI-124-2025 del 19 de febrero de 2025.

- 9.** Las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo 2026 y su Presupuesto, aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3408, Artículo 14, del 21 de mayo del 2025 y publicadas en la Gaceta N.º 1287 del lunes 26 de mayo del 2025, establecen en lo que interesa:

...

5.22 La estimación del monto por el pago de las dietas que se le reconoce a la representación de las personas estudiantes y egresadas del Consejo Institucional y al representante de la Comunidad Nacional en la Editorial Tecnológica, se calculará según lo dispuesto en la legislación vigente, los acuerdos del Consejo Institucional y el índice de inflación proyectada por el Banco Central de Costa Rica para el año en ejecución.

...

- 10.** Mediante el oficio GTH-411-2025 firmado el 24 de junio de 2025, el Departamento de Gestión del Talento Humano solicitó a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional el monto de la previsión en la subpartida de dietas para el Consejo Institucional, para incluirse en la propuesta del Plan-Presupuesto 2026.

- 11.** En el oficio SCI-530-2025 del 26 de junio de 2025, la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional brindó respuesta al oficio GTH-411-2025, en los términos siguientes:

En atención a su oficio GTH-411-2025, en el cual se solicita la provisión del monto requerido para el pago de dietas a las personas integrantes del Consejo Institucional, con miras a la formulación del plan-presupuesto 2026, se indica:

1. *Según los cálculos efectuados, para el año 2026 deberá presupuestarse la suma de ₡11 269 148 (once millones doscientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho colones):*

N.º integrantes	N.º de sesiones	Monto por dieta	Monto total por persona	Monto total proyectado
4	50	₡ 58 036,11	₡2 817 287	₡11 269 148

- 1.1 *La estimación parte del supuesto de participación de las cuatro personas que devengan dietas en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias proyectadas, conforme al principio de cautela presupuestaria que debe observar esta Dirección.*
- 1.2 *La cantidad de sesiones se promedia con base en el número de sesiones realizadas en los últimos dos años y proyección de cierre del presente año. El histórico da cuentas de 43 sesiones ordinarias en el año y alrededor de 7 extraordinarias.*
- 1.3 *El monto por dieta considera la base del monto aprobado en Sesión N.º 3396, Artículo 11, del 12 de febrero de 2025 (₡56,345.74) más un tope de 4% de incremento por concepto de actualización anual (el BCCR en su Informe de Política Monetaria de abril 2025 reitera la meta de inflación en el rango de 3±1 p.p.).*
2. *Respecto al nivel de ejecución registrado en el 2025, se aclara que este se ha visto afectado principalmente por dos factores:*
- 2.1 *En atención a lo dispuesto en el acuerdo de la Sesión N.º 3365, Artículo 11, inciso b, del 22 de mayo de 2024, el pago de dietas solo procede cuando la persona ha estado presente durante la totalidad de la sesión. Esta disposición ha derivado en que algunas ausencias parciales no generen devengo presupuestario.*
- 2.2 *Durante el primer semestre del año 2025 no se han realizado sesiones extraordinarias del Consejo Institucional, lo que también incide en una ejecución inferior respecto a la proyección.*

Finalmente, se alerta que para el año 2026 podría producirse un cambio en la frecuencia de las sesiones del Consejo Institucional. Esto, en virtud de la propuesta de modificación al artículo 16 del Estatuto Orgánico, elevada a la Asamblea Institucional Representativa mediante acuerdo de la Sesión N.º 3351, Artículo 9, del 14 de febrero de 2024, para que sea el propio Consejo quien defina la periodicidad de sus sesiones ordinarias. De ser aprobada dicha reforma por la Asamblea Institucional Representativa en el año 2026, se generará una nueva base para la programación y ejecución de la subpartida de dietas, lo cual se considerará oportunamente en los ajustes presupuestarios futuros.

...

12. Mediante oficio SCI-1058-2025 del 18 de diciembre de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del

Departamento Financiero Contable, se remitió recordatorio sobre la propuesta de actualización en el monto de dietas para el periodo 2026.

13. En el oficio DFC-0021-2026 del 21 de enero de 2026, suscrito por el máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se remite la propuesta de actualización del monto de dietas para el periodo 2026, según se detalla:

Con el fin de la actualización de las dietas del Consejo Institucional para el periodo 2026, se debe indicar que la Ley sobre Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas N°3065, modificada por la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República, N°7138 del 16 de noviembre de 1979, artículo #60, se establece la posibilidad del incremento del monto de la dieta según el índice de inflación positivo, sin embargo, es omisa a disminuciones por índices de inflación negativos.

Para el periodo 2024 se presentó que la inflación fue negativa en el año 2023 y se mantuvo el pago de dietas en el año 2024 con un monto de ₡55.876.38 (cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y seis colones con 38/100) Como referencia, se adjunta los siguientes cuadros de monto de dietas con la inflación utilizada desde el año 2020 al 2025

Departamento Financiero Contable
Unidad de Tesorería
Cálculo de Dietas
Periodo 2026

Año	IPC% BCCR referencia para el periodo de la dieta	Monto Dieta
2020	0.89%	50,141.00
2021	3.30%	51,795.65
2022	7.88%	55,876.38
2023	-1.77%	54,960.37
2024	0.84%	56,345.74
2025	-1.23%	54,284.36

Se presenta el detalle de la disminución el índice de precios al consumidor según información del Banco Central de Costa Rica, el cual muestra los datos del periodo 2020 al 2025:

Índice de precios al consumidor (IPC) [/n1/n2](#)

Diciembre 2020=100

Niveles y variaciones

Nivel	Variación mensual (%)	Variación interanual (%)	Variación acumulada (%) /n3
dic-20	100,00	0,53	0,89
dic-21	103,30	0,48	3,30
dic-22	111,44	0,13	7,88
dic-23	109,47	0,01	-1,77
dic-24	110,39	0,94	0,84
dic-25	109,04	0,08	-1,23

Fuente BCCR

Según se estable en el artículo [sic] #60 de la ley de Presupuestos Extraordinarios de la República ley N# 7178, “los aumentos de dietas por periodo se establecerán por el índice de precios al consumidor IPC “inflación”, que determine el Banco Central de Costa Rica al cierre anual”; a lo cual el IPC para el cierre del periodo 2025 fue una deflación de -1.23%, misma situación se presentó en el cierre del año 2023.

Dado lo anterior y debido a la “deflación” en el IPC para el cierre del año 2025, se recomienda mantener el monto de 56,345.74 (cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco colones con 74/100) para el periodo 2026, correspondientes al pago de dietas por sesión que participen dichos miembros; cumpliendo con lo establecido en la Sesión del Consejo Institucional #3286.

El presupuesto asignado para el rubro de las dietas para el periodo 2026, es por un monto de 11,269,150.00 colones, según el oficio SCI-530-2025, el cual estable una proyección de 50 sesiones para el Consejo Institucional y la participación de 4 miembros que se les reconoce el pago de dietas. A lo cual se estima 200 dietas pagas para este periodo según el siguiente cuadro.

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Departamento Financiero Contable
Unidad de Tesorería
Cálculo de Pago de Dietas
Periodo 2026

Cantidad de dietas estimadas	Monto por Sesión	Total
200	₡56,345.36	₡11,269,072.00

Presupuesto 2026	₡11,269,150.00
Superavit	₡78.00

Es importante indicar que el monto presupuestado para el período 2026 cubre las 200 dietas a cancelar, conforme a la proyección de sesiones estimadas. No obstante, se recomienda a la Secretaría del Consejo Institucional establecer los controles necesarios para dar el debido seguimiento, a fin de anticipar oportunamente eventuales modificaciones presupuestarias en caso de que se realicen más sesiones de las previstas.

...

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone que, por la asistencia a las sesiones del Consejo Institucional, la representación estudiantil y la persona profesional graduada devengarán dietas conforme a lo que establezca la ley.
2. La Ley sobre el Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas y Semiautónomas, N.º 3065, modificada tácitamente por el artículo 60 de la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República, N.º 7138, establece que el monto de las dietas se aumentará anualmente de conformidad con el índice de inflación determinado por el Banco Central de Costa Rica.
3. Mediante el oficio DFC-0021-2026, el Departamento de Financiero Contable, en ejercicio de sus competencias técnicas, recomendó mantener para el período 2026 el monto vigente de la dieta aprobada para el año 2025, dado que, conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al cierre del año 2025, publicado por el Banco Central de Costa Rica, se registró una variación inflacionaria negativa, circunstancia que, de acuerdo con el marco legal aplicable, no habilita un incremento en el monto de las dietas, pero tampoco impone su disminución.
4. El contenido presupuestario requerido para el pago de las dietas del Consejo Institucional durante el período 2026 se encuentra debidamente contemplado en el presupuesto institucional aprobado por el Consejo Institucional y por la Contraloría General de la República, en la subpartida correspondiente.
5. La Procuraduría General de la República ha sostenido de manera reiterada que el pago de dietas por la participación en órganos colegiados del sector público procede únicamente cuando la persona integrante haya asistido a la totalidad de la sesión respectiva, criterio recogido, entre otros, en los dictámenes C-117-2016 y C-196-2022. Este criterio ha sido acogido por el Consejo Institucional en sus últimos acuerdos relativos al reconocimiento y pago de dietas

SE ACUERDA:

- a.** Mantener, para el período 2026, el monto vigente por concepto de dieta que devenga la representación estudiantil y la persona profesional graduada ante el Consejo Institucional, fijado en ₡56 345,74 (cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco colones con 74/100) por sesión efectivamente realizada y a la que se haya asistido en su totalidad.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el artículo 60 de la Ley N.º 7138, la política 5.22 de las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2026, el presupuesto aprobado por la Contraloría General de la República para el período 2026 en la subpartida correspondiente y el criterio técnico emitido por el Departamento Financiero Contable mediante el oficio DFC-0021-2026.

- b.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

Se reincorporan a la sesión la señorita María José Zamora Vargas, la señorita Raisha Cuero Mosquera, el señor Daniel Ruiz Contreras y la señora Rita Arce Láscares, restaurando el cuórum en 12 integrantes presentes.

- ARTÍCULO 13.** **Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que apruebe la propuesta: Interpretación del inciso g del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se indique que las personas representantes estudiantiles en el Consejo Institucional deben ser estudiantes regulares del Instituto en lugar de decir estudiantes matriculados en un programa ofrecido por el ITCR (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)**

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.
2. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 - 2. Vida Estudiantil:** *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*
 - 5. Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificada mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*
3. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone lo siguiente:

Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.

4. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en sus numerales 14, 15, 105 y 107 señalan lo siguiente:

Artículo 14

El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional.

El Consejo Institucional está conformado de la siguiente manera:

- a. *La persona que ejerce la Rectoría, quien lo preside.*
- b. *Cuatro personas del sector docente del Campus Tecnológico Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- c. *Una persona del sector docente de un campus tecnológico local o de un centro académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- d. *Dos personas del sector administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- e. ***Tres personas del sector estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.***
- f. *Una persona profesional graduada del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

Cada integrante del Consejo Institucional, salvo la persona que ocupa la presidencia contará con la respectiva suplencia. Las personas suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Artículo 15

Durante el periodo en que integre el Consejo Institucional, las personas que lo conformen deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. *Poseer ciudadanía costarricense.*
- b. *No integrar cuerpos directivos de otras instituciones de educación superior.*

- c. *No ser integrante del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, ni podrán ocupar el cargo de coordinación o dirección de unidad u otro órgano de igual o superior jerarquía, excepto que sea requerido para mantener la conformación del Consejo Institucional conforme lo establecido en la normativa vigente.*
- ...
- g. *Cada persona representante estudiantil deberá estar matriculada en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por Instituto Tecnológico de Costa Rica y ser electa mediante el mecanismo y para el período que defina la normativa de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas conforme lo que la ley disponga.*
- ...
- i. *No haber recibido durante los tres años previos a asumir el cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.*

Artículo 105

Los estudiantes son los miembros de la Comunidad Institucional que reciben formación mediante su participación en programas académicos que desarrolla el Instituto.

Artículo 107

Son derechos y deberes de los estudiantes:

- a. *Disfrutar de los beneficios que este Estatuto Orgánico y los reglamentos específicos les otorguen*
- b. *Expresar libremente sus convicciones filosóficas, científicas, religiosas y políticas y respetar las de los miembros de la Comunidad Institucional*
- c. *Participar creativamente, por acción directa o por medio de la representación estudiantil, en los órganos del Instituto y en las actividades que conduzcan a la realización de los fines del Instituto*

... (El resaltado no es del original)

- 5. En relación con las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, este establece lo siguiente:

Artículo 138

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

...

d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional

...

Artículo 143

Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación. (El resaltado no es del original)

6. En relación con las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa señala lo siguiente:

Artículo 6 Trámite para reformar o interpretar el Estatuto Orgánico

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico solicitadas a la Asamblea deberán ser discutidas y votadas por ésta en dos sesiones realizadas en un lapso no menor a cuatro meses, conforme al siguiente procedimiento:

- a. *En la primera sesión, la Asamblea debe discutir y votar la procedencia del proyecto de reforma o interpretación.*
- b. *De aprobarse su procedencia, el proyecto de reforma o interpretación pasa a ser estudiado por una Comisión de análisis, designada por el Directorio, la cual estará integrada al menos por cinco miembros integrantes de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, dos de los cuales deberán ser miembros de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.*

En la conformación de la comisión, el Directorio deberá asegurar la participación de todos los sectores de la Comunidad Institucional, nombrando los representantes del sector docente y de apoyo a la academia.

Los representantes estudiantiles tendrán una representación de un 25% de los miembros de las comisiones y su nombramiento lo hará el órgano estudiantil competente, sin que pueda el Directorio asumir dicha competencia.

- c. *La Comisión de análisis deberá entregar al Directorio, dentro del plazo definido por éste, un dictamen que contenga la propuesta base de reforma o interpretación, el cual será entregado a los asambleístas al convocar a la sesión en que será sometido a discusión y a votación.*
- d. *En la segunda sesión, la Asamblea debe discutir y votar la propuesta base de la Comisión de análisis así como las mociones de fondo relacionadas conforme a lo establecido en este reglamento. (El resaltado no es del original)*

7. El Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Artículo 5. Definiciones

A continuación, se señalan las definiciones relacionadas con este reglamento:

...

Estudiantes regulares: personas que hayan sido admitidas conforme a lo estipulado en el Reglamento de admisión a carreras de grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que sigan cursos tendientes a la obtención de un título y que se encuentren debidamente matriculadas.

...

Matrícula: es la inscripción que realiza la persona estudiante, en al menos un curso, en cualquiera de las carreras de pregrado, grado y posgrado que ofrece la Institución.

...

Artículo 20. De la pérdida de condición de estudiante regular o especial

Las personas estudiantes regulares y especiales perderán esta condición cuando:

- a. No lleven a cabo los trámites de matrícula correspondientes al período lectivo en curso y no tengan en proceso la culminación de cursos en los cuales se haya dado la condición de IN (incompleto).
- b. Se compruebe la falsedad de datos necesarios para el empadronamiento y la matrícula.
- c. Hayan tramitado el retiro de todos los cursos matriculados, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento.
- d. Por motivos de fuerza mayor debidamente justificados, hayan tramitado la interrupción de estudios.
- e. De conformidad con los procedimientos establecidos por la Institución, se haya dictado una separación temporal de esta, por un período igual o mayor a un semestre lectivo.
- f. Se haya graduado.

Artículo 82. De las asignaturas incompletas

La persona estudiante que, por razones justificadas, no haya podido completar durante el período lectivo las actividades de evaluación de una asignatura, podrá solicitar a su docente ser calificada temporalmente con las siglas "IN" (incompleto) en el acta de calificaciones finales ese curso.

A la Dirección o Coordinación de la instancia académica que imparte el curso le corresponde autorizar la calificación IN y el plazo necesario para que la persona estudiante complete las actividades de evaluación pendientes, esto último según la solicitud de la persona estudiante y la recomendación de la persona docente. Este plazo no deberá ser mayor de un año lectivo para estudiantes de grado o de año y medio para estudiantes de posgrado. En casos excepcionales y ante situaciones de fuerza mayor que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un período lectivo y que hayan sido así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría, de la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado, según corresponda, la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado podrá

establecer como plazo, para que se completen las actividades de evaluación pendientes, hasta medio año adicional, si así lo encuentra necesario.

En caso de que la persona estudiante no cumpla en el plazo establecido, se le tomará la calificación que le corresponda, de acuerdo con el sistema de evaluación definido para dicho curso.

En cualquiera de los plazos indicados anteriormente, la persona estudiante mantiene su condición de estudiante regular de la Institución.

8. En la reunión N.º 442-2025 del 12 de diciembre del 2025, la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala las condiciones que deben cumplir las personas integrantes del Consejo Institucional durante el periodo que forman parte de este órgano. En particular, sobre las personas representantes estudiantiles indica:*
 - g. *Cada persona representante estudiantil deberá estar matriculada en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por Instituto Tecnológico de Costa Rica y ser electa mediante el mecanismo y para el periodo que defina la normativa de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas conforme lo que la ley disponga.*
2. *El artículo 5 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica define estudiante regular de la siguiente forma:*

Estudiantes regulares: personas que hayan sido admitidas conforme a lo estipulado en el Reglamento de admisión a carreras de grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que sigan cursos tendientes a la obtención de un título y que se encuentren debidamente matriculadas.

3. *El artículo 20 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece los casos en que una persona estudiante regular del Instituto pierde esta condición.*
4. *El artículo 82 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica regula lo concerniente a las asignaturas incompletas y establece que una persona no pierde su condición de estudiante regular mientras tenga como calificación temporal de una asignatura “IN” (incompleto).*

5. Mediante el oficio SCI-856-2025 fechado el 16 de octubre de 2025, la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional solicita a la Comisión de Estatuto Orgánico el análisis del inciso g del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En dicho oficio, la máster Agüero González señala lo siguiente:

...

De lo anterior, esta Dirección comprende que, el reglamento mencionado concatena que la persona estudiante regular — quien es la que cumple el requisito de estar matriculada — también mantiene esa condición bajo la existencia de un curso con “IN” vigente, el cual opera como una continuidad de la relación académica con la Institución. Por ende, mientras dure la vigencia del “IN” autorizado, la persona estudiante se considera regular y, en la práctica, “matriculada” a efectos estatutarios. Si el plazo del “IN” expira sin matrícula activa posterior, pierde la condición de estudiante regular y, por tanto, quedaría inhabilitada para continuar como integrante del Consejo Institucional.

Se advierte, no obstante, una relación de complementación necesaria entre el texto del Estatuto Orgánico y la versión vigente del Reglamento del Régimen de Enseñanza–Aprendizaje del ITCR, en cuanto el primero exige a la representación estudiantil integrante del Consejo Institucional la condición de estar matriculada en un programa formal, mientras que el segundo precisa el alcance de dicha condición, al reconocer como estudiante regular —y, por tanto, con derechos académicos activos— no solo a quien está matriculado en el período lectivo en curso, sino también a quien mantiene vigente una condición de “IN” (incompleto) debidamente autorizada.

Esta complementariedad entre ambos instrumentos normativos resulta fundamental para entender cómo se cumple el requisito estatutario; de no considerarse así, podría generarse confusión sobre la legitimidad de los nombramientos de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Institucional cuando alguna de ellas se encuentre en condición de “IN”.

Por tratarse de una disposición estatutaria referida a la composición del propio Consejo Institucional, esta Dirección estima necesario poner en conocimiento de la Comisión de Estatuto Orgánico el aspecto descrito, a fin de que se valore efectuar la gestión correspondiente ante la Asamblea Institucional Representativa, para que el numeral 15, inciso g), del Estatuto Orgánico del ITCR:

- a. Se modifique, sustituyendo la frase “estar matriculada” por una redacción que armonice ambos instrumentos, por ejemplo:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>g. Cada persona representante estudiantil deberá estar matriculada en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por Instituto Tecnológico de Costa Rica y ser electa mediante el mecanismo y para el período que defina la normativa de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas conforme lo que la ley disponga.</p>	<p>g. Cada persona representante estudiantil deberá mantener la condición de estudiante regular en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica y ser electa mediante el mecanismo y para el período que defina la normativa de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas conforme lo que la ley disponga.</p>

- b. Se interprete en el sentido de que la exigencia de “estar matriculada en un programa formal” comprende también la situación de la persona estudiante que mantiene vigente una condición de “IN” (incompleto) conforme a la normativa que regula el proceso de enseñanza y aprendizaje en la institución.

...

6. Según establece el artículo 139 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, los artículos referidos a la integración y funciones del Consejo Institucional únicamente pueden ser modificados e interpretados por la Asamblea Institucional Representativa.
7. Según establece el artículo 143 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Consejo Institucional está facultado para presentar propuestas de interpretación de ese estatuto ante la Asamblea Institucional Representativa.

Considerando que:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como condición para que una persona sea integrante del Consejo Institucional en su condición de representante estudiantil, que esté matriculada en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por el Instituto.
2. Según el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuando una persona tiene una asignatura

matriculada temporalmente con un Incompleto (IN), mantiene su condición de estudiante regular.

3. *La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha manifestado la necesidad de aclarar que si una persona “está matriculada en algún programa formal de nivel universitario” según lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es equivalente a ser “estudiante regular” según los términos del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y en ese caso, si una persona mantiene solo una asignatura en condición de “Incompleto” conserva su derecho de ser integrante del Consejo Institucional.*
4. *El Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue reformado integralmente y su nueva versión entró en vigor el 1 de enero de 2025. En este reglamento el Consejo Institucional ha dejado claro que mantener una asignatura en condición de incompleto (IN), en el periodo y condiciones señaladas en ese mismo reglamento, hace que la persona no pierda su condición de estudiante regular para los diferentes efectos institucionales.*
5. *Dado que el artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica se refiere a condiciones que debe cumplir una persona integrante del Consejo Institucional, su interpretación es potestad exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa. Sin embargo, la propuesta de interpretación puede ser presentada ante esa Asamblea por el Consejo Institucional.*
6. *Conviene aclarar la situación planteada por la directora de la Secretaría del Consejo Institucional, lo cual puede hacerse mediante una interpretación auténtica de parte de la Asamblea Institucional Representativa a propuesta del Consejo Institucional, de modo que exista claridad de que cuando una persona representante estudiantil integrante de este Consejo no tiene cursos matriculados pero mantiene una asignatura con incompleto (IN), al mantener su condición de estudiante regular, no pierde sus calidades de integrante del Consejo Institucional.*

Se dictamina:

Recomendar al Consejo Institucional que remita a la Asamblea Institucional Representativa la propuesta base adjunta para que se interprete el inciso g del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica de la siguiente manera:

Interprétese el artículo 15, inciso g, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica de la siguiente manera:

Se debe entender que, el requisito de “estar matriculada en un programa formal universitario” se cumple cuando la persona representante estudiantil mantiene la condición de estudiante regular conforme a la normativa institucional vigente. Dicha condición se mantiene, en particular, cuando la persona tiene vigente una asignatura en condición de IN debidamente autorizada.

Lo anterior, entendiendo estudiante regular como aquella persona que haya sido admitida conforme a lo estipulado en el Reglamento de admisión a carreras de grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que siga cursos tendientes a la obtención de un título y que se encuentre debidamente matriculada.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente una propuesta de interpretación del inciso g del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que se aclare que una persona que tiene en proceso la culminación de cursos en los cuales se le ha asignado la condición de incompleto (IN) no pierde su condición de estudiante regular y por lo tanto puede ser integrante del Consejo Institucional.
2. Esta interpretación propuesta al inciso g del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, resulta de interés para resolver la falta de claridad planteada por la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional en relación con que si una persona estudiante que no tiene cursos matriculados, pero tiene en proceso la culminación de cursos en los cuales se le ha asignado la condición de incompleto (IN) puede formar parte del Consejo Institucional.
3. Este Consejo acoge la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico y acoge su criterio de seguir lo establecido en la normativa institucional en relación con las interpretaciones del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Asamblea Institucional Representativa que trámite y apruebe la propuesta base adjunta denominada: Interpretación del inciso g del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se indique que las personas representantes estudiantiles en el Consejo Institucional deben ser estudiantes regulares del Instituto en lugar de decir estudiantes matriculados en un programa ofrecido por el ITCR.

- b.** Designar a las personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico para que realicen los procesos de conciliación que fueran necesarios, en caso de que se presenten mociones de fondo a esta propuesta base.
- c.** Designar a la persona coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico o a la persona integrante de la comisión que esta designe como defensora de esta propuesta ante la Asamblea Institucional Representativa.
- d.** Indicar, que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final, más pueden interponerse gestiones de aclaración o adición en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la comunicación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 14. Ratificación del acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la Sesión N.º 16-2025, relativo al cambio de nombre oficial del CONARE (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

- 1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

11. Convivencia institucional. *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y*

la sana convivencia de todas las personas sin distingo de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.

(Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece como función del Consejo Institucional la siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...
j. *Ejercer el derecho al voto de las resoluciones tomadas por el Consejo Nacional de Rectores.*
...

3. Mediante el oficio CNR-185-2025, fechado el 11 de abril de 2025, suscrito por el Licenciado Gastón Baudrit Ruíz, director a. i. de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), se comunica el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) tomado en la Sesión N.º 16-2025, del 08 de abril de 2025, artículo 7, inciso a). El apartado resolutivo del acuerdo indica lo siguiente:

...
SE ACUERDA:

...
C. ADOPTAR COMO NOMBRE DE ESTE ÓRGANO “CONSEJO NACIONAL DE RECTORAS Y RECTORES”, COMISIONANDO A LA PRESIDENTA SOMETER ESTE CAMBIO DE NOMBRE A RATIFICACIÓN DE LOS CONSEJOS INSTITUCIONAL Y UNIVERSITARIOS.

D. ADOPTAR OFICIALMENTE EL USO DEL ACRÓNIMO “CONARE” CON TODAS SUS LETRAS EN MAYUSCULA.
... (El resaltado no pertenece al original)

4. Mediante el oficio CNR-576-2025, fechado el 03 de diciembre de 2025, suscrito por la Dra. Katalina Perera Hernández, directora a. i. de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores, dirigido a varios destinatarios, entre ellos la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.,

en calidad de presidenta del Consejo Nacional de Rectores, rectora y presidenta del Consejo Institucional, en el cual se comunica el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) tomado en la Sesión N.º 60-2025, del 18 de noviembre de 2025, artículo 9, inciso c). El apartado resolutivo del acuerdo indica lo siguiente:

...
SE ACUERDA:

- A. *Dar por recibido el oficio OF-AL-109-2025 de fecha 20 de octubre de 2005, suscrito por el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, director de la Asesoría Legal.*
 - B. *Informar a los Consejos Universitarios e Institucional que el Consejo Nacional de Rectores adoptó como nombre de este órgano “Consejo Nacional de Rectoras y Rectores” en la Sesión No. 16-2025 del 8 de abril de 2025.*
 - C. *Remitir a los Consejos Universitarios e Institucional la propuesta del proyecto de ley sobre el cambio de denominación de este órgano, remitido mediante oficio OF-AL-109-2025 de fecha 20 de octubre de 2005, suscrito por el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, director de la Asesoría Legal.*
... (El resaltado no pertenece al original)
5. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión N.º 444 del 23 de enero de 2026, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *Mediante el oficio CNR-185-2025, fechado el 11 de abril de 2025, el director a.i. de la Oficina de Planificación de la Educación Superior comunicó el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), adoptado en la Sesión N.º 16-2025, del 8 de abril de 2025, mediante el cual se decidió adoptar como nombre oficial del órgano “Consejo Nacional de Rectoras y Rectores”. Asimismo, se comisionó a la Presidencia del órgano para someter dicho cambio de nombre a la ratificación de los Consejos Universitarios e Institucionales, y se oficializó el uso del acrónimo “CONARE” en todas sus letras mayúsculas.*
2. *Mediante el oficio CNR-576-2025, fechado el 3 de diciembre de 2025, el director a.i. de la Oficina de Planificación de la Educación Superior trasladó el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), adoptado en la Sesión N.º 60-2025, del 18 de noviembre de 2025, en el que se dio por recibido el oficio OF-AL-109-2025 de la Asesoría Legal. En dicho oficio se comunicó a los Consejos Universitarios e Institucionales la adopción oficial del nombre “Consejo Nacional de*

Rectoras y Rectores”, vigente desde la Sesión N.º 16-2025, y se remitió a dichos Consejos la propuesta de proyecto de ley relativa al cambio de denominación del órgano.

3. Ambos oficios fueron recibidos mediante correo electrónico, con fecha 4 de diciembre de 2025.

Considerando que:

1. *Según el artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es potestativo del Consejo Institucional ejercer el derecho al voto de las resoluciones tomadas por el Consejo Nacional de Rectores.*
2. *En los oficios CNR-185-2025 y CNR-576-2025 del Consejo Nacional de Rectores, se solicita la ratificación del Consejo Institucional en cuanto al cambio de nombre oficial del órgano de Consejo Nacional de Rectores para pasar a “Consejo Nacional de Rectoras y Rectores” y además remitir para conocimiento la propuesta de proyecto de ley relativa al cambio de denominación del órgano.*
3. *Se comprende que la finalidad del cambio es visibilizar en el nombre de CONARE que las personas que ocupan la rectoría de una universidad pública pueden ser mujeres por lo que se considera oportuno hacer la modificación.*
4. *Si bien el cambio de nombre oficial busca promover una denominación más inclusiva, se considera oportuno señalar que, en caso de que el proyecto de ley aún no haya sido presentado, lo más recomendable sería eliminar la referencia explícita al género en la denominación del órgano, por ejemplo, adoptando el nombre “Consejo Nacional de Personas Rectoras” y manteniendo el acrónimo CONARE.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

- i. *Ratifique el acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Rectores en la Sesión N.º 16-2025, del 8 de abril de 2025, artículo 7, inciso a), mediante el cual se aprobó el cambio de nombre oficial del órgano a “Consejo Nacional de Rectoras y Rectores”, manteniendo el acrónimo CONARE.*
- ii. *De por conocido el acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Rectores en la Sesión N.º 60-2025, del 18 de noviembre de 2025, artículo 9, inciso c), relativo a la remisión de la propuesta del proyecto de ley sobre el cambio de denominación de este órgano.*
- iii. *Recomiende al Consejo Nacional de Rectores que, en caso de que el proyecto de ley aún no haya sido presentado y considerando que el*

cambio de nombre oficial busca promover una denominación más inclusiva, se valore la posibilidad de eliminar la referencia de género en la denominación del órgano, adoptando, por ejemplo, “Consejo Nacional de Personas Rectoras” manteniendo el acrónimo CONARE.

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, corresponde al Consejo Institucional ejercer la potestad de ratificar o vetar las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Rectores, cuando así proceda.
2. Mediante los oficios CNR-185-2025 y CNR-576-2025, el Consejo Nacional de Rectores solicitó a este Consejo Institucional la ratificación del acuerdo adoptado en la Sesión N.º 16-2025, mediante el cual se aprobó el cambio de nombre oficial del órgano a “Consejo Nacional de Rectoras y Rectores”, así como puso en conocimiento la propuesta de proyecto de ley relacionada con dicho cambio de denominación.
3. Los acuerdos comunicados por el Consejo Nacional de Rectores solicitan expresamente la ratificación de este Consejo Institucional respecto del cambio de nombre oficial del órgano, así como el conocimiento de la propuesta del proyecto de ley relativa a dicha modificación.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó los acuerdos del Consejo Nacional de Rectores sometidos a ratificación por parte de este Consejo; en consecuencia, se acoge el dictamen y recomendación de dicha Comisión de pronunciarse sobre el cambio de nombre aprobado por el Consejo Nacional de Rectores y de dar por conocido el proyecto de ley remitido.

SE ACUERDA:

- a. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Rectores en la Sesión N.º 16-2025, del 8 de abril de 2025, artículo 7, inciso a), mediante el cual se aprobó el cambio de nombre oficial del órgano a “Consejo Nacional de Rectoras y Rectores”, manteniendo el acrónimo CONARE.
- b. Dar por conocido el acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Rectores en la Sesión N.º 60-2025, del 18 de noviembre de 2025, artículo 9, inciso c), relativo a la remisión de la propuesta del proyecto de ley sobre el cambio de denominación de este órgano.
- c. Recomendar al Consejo Nacional de Rectores que, en caso de que el proyecto de ley aún no haya sido presentado y considerando que el cambio de nombre oficial busca promover una denominación más inclusiva, se valore la posibilidad

de eliminar la referencia de género en la denominación del órgano, adoptando, por ejemplo, “Consejo Nacional de Personas Rectoras” manteniendo el acrónimo CONARE.

- d. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 15. *Modificación del artículo 10, inciso f del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, relativo al rubro de Obra administrativa de desarrollo (Atención al oficio CCP-C-319-2025) (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 5. **Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

- 6. Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.
- 7. Talento Humano.** Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)
- 2.** El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...

- 3.** El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.
 - b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.
 - c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.
 - c.1. De considerarla procedente:
 - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.
4. El artículo 1 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, relativo a los objetivos, establece lo siguiente:
- Artículo 1. Objetivos**
- El Reglamento de Carrera Profesional, en adelante Reglamento, constituye un medio para fortalecer la excelencia en el desarrollo de todas las actividades a que se dedica el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR.*
- Tiene como propósitos propiciar el ingreso, la permanencia y el desarrollo del personal profesional que, por la calidad y cantidad de su trabajo, haya demostrado mérito en su desempeño.*
- Para la consecución de estos objetivos, se establece un sistema de categorías que permite reconocer, debidamente evaluados, los méritos académicos y profesionales; regular el avance a través del sistema y establecer la retribución correspondiente de acuerdo con la ubicación en él.*
- Los méritos académicos y profesionales a que hace mención este artículo serán reconocidos solamente cuando hayan sido logrados durante el desempeño de su función en el ITCR, siempre y cuando medie el mismo, excepto en aquellos casos en que este Reglamento explícitamente así lo defina. (El resaltado no pertenece al original)*
5. El artículo 10, inciso f, y el artículo 35, relacionados con el rubro de Obra administrativa de desarrollo del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, establecen lo siguiente:

Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria

Se considera producción universitaria lo siguiente:

- ...
- f. *Obra administrativa de desarrollo: es aquel trabajo que mejora sustancialmente la gestión, racionaliza significativamente el uso de los recursos, permite hacer evaluaciones, aporta en los procesos y sistemas de una dependencia, campus tecnológico o centro académico o de la Institución o el desarrollo de nuevos servicios, nuevos modelos organizacionales y actividades de apoyo a la academia.*
- ...

Artículo 35. Obra administrativa de desarrollo

Toda obra administrativa de desarrollo realizada por profesionales otorga un máximo de 10 puntos.

Comprende los siguientes componentes:

- a. *Desarrollo de nuevos servicios o actividades de apoyo a la academia.*
- b. *Desarrollo e implementación de proyectos que racionalicen significativamente los recursos de una unidad, campus tecnológico o centro académico de la Institución.*
- c. *Mejoramiento significativo de los servicios de una unidad, campus tecnológico o centro académico de la Institución.*
- d. *Diseño, desarrollo e implementación de infraestructura institucional especializada.*
- e. *Creación o modificación significativa de proyectos productivos según la normativa institucional.*
- f. *Proyectos de creación o modificación significativa de la reglamentación institucional o procedimiento departamental aprobados por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa excluyendo cuando la gestión es parte de su puesto.*
- g. *Informes finales de estudios que hayan permitido realizar cambios en la reglamentación institucional.*
- h. *Ensayos técnicos sobre temas que tengan que ver con la problemática institucional y que no son producto de la ejecución de las labores del profesional.*
- i. *Trabajos de graduación a nivel de posgrado, que contribuyan significativamente en el mejoramiento de servicios o racionalización de recursos del ITCR.*
- j. *Otros a criterio de la Comisión siempre y cuando logren mejorías significativas en los procesos o sistemas institucionales.*

El valor de estas obras profesionales se asignará siempre y cuando hayan sido creadas y desarrolladas durante el tiempo en que existía relación laboral entre la persona profesional y el ITCR, salvo en casos excepcionales a criterio de la Comisión y previa consulta a expertos.

Para el reconocimiento de estas obras la persona interesada debe presentar un documento avalado por la jefatura superior de la instancia

beneficiada, que exponga los logros obtenidos con el trabajo, y el original de la obra o una copia de esta. Además, deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados.

Aquellas obras que hayan contribuido directamente al logro de objetivos del Plan Estratégico Institucional, así certificado por autoridad institucional competente, recibirán puntaje y medio sobre el puntaje que ordinariamente recibiría si la contribución ha sido parcial y el doble de puntaje cuando el logro del objetivo se concretó plenamente gracias a esa obra.

6. En la Sesión Ordinaria N.º 3388, artículo 9, del 13 de noviembre de 2024, el Consejo Institucional aprobó la modificación del inciso f del artículo 10 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, el cual anteriormente definía el rubro de obra administrativa de desarrollo como un trabajo “no rutinario” orientado a la mejora de la gestión, la racionalización de recursos y la innovación en los procesos y sistemas de una dependencia o de la Institución; y mediante la reforma aprobada, se modifica la definición al eliminar el carácter de “no rutinario”, reconocer el aporte a los procesos y sistemas, incorporar expresamente a los campus tecnológicos y centros académicos, e incluir el desarrollo de nuevos servicios y nuevos modelos organizacionales, manteniéndose las actividades de apoyo a la academia como parte de la producción universitaria.
7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión N.º 923, del 20 de enero de 2026, en atención a la solicitud de la Comisión de Evaluación Profesional recibida mediante el oficio CCP-C-319-2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que una de las funciones del Consejo Institucional es aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto.*
2. *El inciso f, del artículo 10 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, fue modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3388, artículo 9, del 13 de noviembre de 2024.*
3. *Se recibió, mediante el oficio CCP-C-319-2025, del 13 de noviembre de 2025, la solicitud de la Comisión de Evaluación Profesional que señala lo siguiente:*

...

La Comisión de Evaluación Profesional considerando que:

1. *El artículo 1 del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR indica que el Régimen de Carrera Profesional “permite*

reconocer, debidamente evaluados, los méritos académicos y profesionales” y además señala que “Los méritos académicos y profesionales a que hace mención este artículo, serán reconocidos solamente cuando hayan sido logrados durante el desempeño de su función en el ITCR, siempre y cuando medie el mismo, excepto en aquellos casos en que este Reglamento explícitamente así lo defina”.

2. *El artículo 10, inciso f, del “Reglamento de Carrera Profesional” fue modificado en la Sesión Ordinaria No. 3388 del Consejo Institucional, Artículo 9, del 13 de noviembre del 2024 y se publicó en la Gaceta No. 1260 del martes 19 de noviembre del 2024, con el siguiente texto:*

Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria

- f. Obra administrativa de desarrollo: es aquel trabajo que mejora sustancialmente la gestión, racionaliza significativamente el uso de los recursos, permite hacer evaluaciones, aporta en los procesos y sistemas de una dependencia, campus tecnológico o centro académico o de la Institución o el desarrollo de nuevos servicios, nuevos modelos organizacionales y actividades de apoyo a la academia.*
3. *Antes de la reforma indicada en el punto precedente, el mismo inciso se leía de la siguiente manera:*

Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria

- g. Obra administrativa de desarrollo: es aquel trabajo **no rutinario** que mejora sustancialmente la gestión, racionaliza significativamente el uso de los recursos, permite hacer evaluaciones e innovación en los procesos y sistemas de una dependencia o de la Institución o el desarrollo de nuevos servicios y actividades de apoyo a la academia. (El resaltado no es del original)*
4. *La eliminación de la expresión “no rutinario” del artículo 10, inciso f, del Reglamento de Carrera Profesional no está motivada en el acuerdo del Consejo Institucional publicado en la Gaceta No. 1260. Ni los considerandos ni los resultandos expresan razones específicas —ya sean de conveniencia, oportunidad, razonabilidad o legalidad— que justifiquen dicha modificación. En consecuencia, la reforma se aprobó sin motivación explícita ni indirecta verificable en relación con la supresión de esa expresión.*
5. *La supresión de la expresión “no rutinario” en el artículo 10, inciso f, puede abrir la puerta a que se consideren como mérito*

tareas propias de la labor contractual y cotidiana que no estén explícitamente excepcionadas por el Reglamento de Carrera Profesional. Esto desdibuja el propósito del Reglamento y, sobre todo, puede generar un trato desigual entre personas funcionarias, pues en algunos puestos los resultados de la labor ordinaria serían susceptibles de reconocimiento conforme al Reglamento de Carrera Profesional, mientras que en otros no, sin que exista una diferencia real en el esfuerzo o en el mérito aportado.

6. *El artículo 1 establece que el régimen de Carrera Profesional tiene por finalidad reconocer méritos académicos y profesionales debidamente evaluados. Si se admite, sin matiz, el reconocimiento de tareas propias de la función ordinaria, se debilita el criterio de mérito adicional que justifica el régimen. No obstante, es claro que el mismo reglamento prevé que ciertos productos o resultados derivados de la labor institucional sí puedan ser reconocidos cuando cumplen las condiciones específicas señaladas en los distintos rubros. Por ello, la interpretación más coherente con el espíritu del artículo 1 es preservar la exigencia implícita de que, salvo los casos expresamente contemplados por el reglamento, el aporte deba ser no rutinario, aun cuando esa expresión haya desaparecido del texto del artículo 10, inciso f.*
7. *Históricamente, el requisito de que la obra sea “no rutinaria” ha sido considerado indispensable, tal como lo ha ratificado la Rectoría en reiteradas resoluciones de apelación (v.gr., RR-533-2023, RR-595-2023, RR-416-2024). La resolución RR-533-2023, por ejemplo, precisa los elementos necesarios para acreditar el carácter no rutinario de una labor: “Para tener certeza de lo anterior, sería necesario que la certificación en cuestión indicara al menos los siguientes elementos: 1. Que el recurrente no tuvo carga asignada en su jornada laboral para la labor en cuestión. 2. Que la labor se realizó fuera de su jornada laboral.”*
8. *El artículo 18, inciso k, establece como función del Consejo Institucional “Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto”.*

Se acuerda:

1. *Solicitar al Consejo Institucional que aclare si la eliminación del término “no rutinario” del artículo 10, inciso f, fue una acción deliberada con la intención expresa de permitir el reconocimiento de obras desarrolladas durante las labores rutinarias dentro de la Carrera Profesional.*

2. *En caso de que no haya sido esa la intención, se solicita que se apruebe una interpretación del artículo 10, inciso f, del Reglamento de Carrera Profesional para aclarar que las obras susceptibles de reconocimiento son aquellas realizadas en labores no rutinarias, salvo las excepciones que establezca el Reglamento, o que se modifique ese inciso reincorporando la expresión “no rutinario” o una frase de significado equivalente, a fin de preservar la coherencia y el espíritu de reconocimiento al mérito que fundamenta el Reglamento y el eventual trato injusto a las personas funcionarias.*

...

4. *El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que cuando se trate de “reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen”.*

Considerando que:

1. *El artículo 1 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas establece que el régimen de Carrera Profesional tiene por finalidad reconocer méritos académicos y profesionales debidamente evaluados, los cuales deben constituir aportes adicionales a las funciones ordinarias, salvo las excepciones expresamente previstas en dicho Reglamento.*
2. *En la Sesión Ordinaria N.º 3388, artículo 9, del 13 de noviembre de 2024, el Consejo Institucional aprobó una reforma al artículo 10, inciso f, que implicó: la eliminación de la expresión “no rutinario”; la incorporación para que se puntúen no solo las obras que contribuyen a los procesos y sistemas de una dependencia, sino también aquellas que benefician a un campus tecnológico o centro académico; y la inclusión de los trabajos orientados al desarrollo de nuevos modelos organizacionales que favorezcan a la institución.*
3. *La eliminación de la expresión “no rutinario” no fue motivada explícitamente en el acuerdo publicado en la Gaceta N.º 1260, lo que dificulta a la Comisión de Evaluación Profesional y a las personas funcionarias determinar con claridad que labores pueden ser reconocidas como méritos conforme lo señala el artículo 1 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.*
4. *Dicha eliminación podría permitir que labores propias de la función cotidiana sean consideradas como méritos extraordinarios, lo cual afectaría la coherencia interna del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, debilitar el principio de reconocer únicamente el aporte adicional y generar*

potenciales diferencias de trato entre personas funcionarias según la naturaleza de sus puestos.

5. *La Comisión de Evaluación Profesional, mediante el oficio CCP-C-319-2025, advirtió que la eliminación del requisito de que la obra administrativa de desarrollo sea de carácter no rutinario permitiría considerar como mérito labores propias de la actividad cotidiana, lo cual, a criterio de dicha Comisión, contraviene el espíritu del régimen de Carrera Profesional y genera inequidades. Este criterio ha sido reiteradamente analizado y respaldado en resoluciones de Rectoría, que reconocen la importancia de mantener dicho criterio.*
6. *Para ser considerado como mérito en el régimen de Carrera Profesional, el rubro de Obra administrativa de desarrollo debe representar un aporte adicional a las labores cotidianas; por lo que resulta pertinente recuperar la redacción del texto normativo anterior a la reforma aprobada en la Sesión Ordinaria N.º 3388, artículo 9, del 13 de noviembre de 2024, incorporando la expresión “no rutinario”, con el fin de garantizar seguridad jurídica, coherencia normativa y equidad en el reconocimiento de méritos conforme al espíritu y finalidad del Reglamento de Carrera Profesional. Además, es necesario que la Comisión de Evaluación Profesional cuente con criterio objetivos y rúbricas claras para evaluar las obras administrativas de desarrollo, con fin de evitar interpretaciones inconsistentes.*
7. *La modificación parcial al artículo 10, inciso f del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas no implica cambios sustanciales en dicha normativa, por lo que procede esta Comisión a dar curso al trámite de análisis y dictamen, como lo estipula el Reglamento de Normalización Institucional.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:*
 - i. *Apruebe la modificación del inciso f del artículo 10 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que se lea de la siguiente manera:*

Redacción actual	Redacción propuesta
<p>Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria</p> <p>Se considera producción universitaria lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>f. <i>Obra administrativa de desarrollo: es aquel trabajo que mejora</i></p>	<p>Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria</p> <p>Se considera producción universitaria lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>f. <i>Obra administrativa de desarrollo: es aquel trabajo no rutinario que</i></p>

<p><i>sustancialmente la gestión, racionaliza significativamente el uso de los recursos, permite hacer evaluaciones, aporta en los procesos y sistemas de una dependencia, campus tecnológico o centro académico o de la Institución o el desarrollo de nuevos servicios, nuevos modelos organizacionales y actividades de apoyo a la academia.</i></p> <p>...</p>	<p><i>mejora sustancialmente la gestión, racionaliza significativamente el uso de los recursos, permite hacer evaluaciones, aporta en los procesos y sistemas de una dependencia, campus tecnológico o centro académico o de la Institución o el desarrollo de nuevos servicios, nuevos modelos organizacionales y actividades de apoyo a la academia.</i></p> <p>...</p>
--	---

ii. *Reitere a la Comisión de Evaluación Profesional la necesidad de disponer de una rúbrica de evaluación específica para el rubro de Obra administrativa de desarrollo.*

b. *Declarar que los cambios sugeridos en el punto anterior no constituyen modificaciones sustanciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Normalización.*

CONSIDERANDO QUE:

1. En la Sesión Ordinaria N.º 3388, artículo 9, del 13 de noviembre de 2024, este Consejo Institucional aprobó una reforma al artículo 10, inciso f, del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, acuerdo que fue publicado en la Gaceta N.º 1260 del 19 de noviembre de 2024.
2. Mediante el oficio CCP-C-319-2025, recibido el 13 de noviembre de 2025, la Comisión de Evaluación Profesional solicitó a este Consejo Institucional aclarar o interpretar la eliminación de la expresión “no rutinario” del texto del artículo 10, inciso f, señalando, entre otros, los siguientes aspectos:
 - La eliminación de dicha expresión podría permitir que tareas propias de la función ordinaria de las personas funcionarias sean reconocidas dentro del régimen de Carrera Profesional, generando distorsiones respecto del sentido y finalidad del artículo 1 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, cuyo propósito es reconocer méritos académicos y profesionales debidamente evaluados y adicionales a las funciones ordinarias.
 - La eliminación de la expresión “no rutinario” del artículo 10, inciso f, del Reglamento de Carrera Profesional no está motivada en el acuerdo del Consejo Institucional publicado en la Gaceta N.º 1260. Ni los considerandos ni los resultandos expresan razones específicas —ya sean de conveniencia, oportunidad, razonabilidad o legalidad— que justifiquen dicha modificación.

- El reconocimiento de labores rutinarias dentro del rubro de Obra administrativa de desarrollo podría producir situaciones de inequidad, al existir puestos donde la labor ordinaria podría generar productos susceptibles de puntuar, mientras que en otros no.
 - La Comisión destacó, además, que el requisito de que las obras administrativas de desarrollo sean no rutinarias ha sido respaldado por la Rectoría en resoluciones de apelación.
- 3.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles concluyó que lo adecuado para re establecer la claridad conceptual del rubro “Obra administrativa de desarrollo” es la modificación del inciso f del artículo 10, reincorporando el requisito de que tales obras sean no rutinarias, y se determinó que la modificación sugerida no constituye un cambio sustancial del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, sino una corrección normativa necesaria para restablecer el alcance originalmente previsto para el rubro, por lo que procede seguir el trámite ordinario para reformas parciales previsto en el Reglamento de Normalización Institucional.
- 4.** Se comparten los argumentos que justifican la propuesta de modificación del inciso f, del artículo 10 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas y se acoge el dictamen realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles consignado en el resultado 7 del presente acuerdo.
- 5.** Corresponde al Consejo Institucional aprobar las reformas del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas que se consideren oportunas, pertinentes y razonables para el ascenso en las categorías establecidas por dicho cuerpo normativo.

SE ACUERDA:

- a.** Modificar el inciso f del artículo 10 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria

Se considera producción universitaria lo siguiente:

...

- f.** Obra administrativa de desarrollo: es aquel trabajo **no rutinario** que mejora sustancialmente la gestión, racionaliza significativamente el uso de los recursos, permite hacer

evaluaciones, aporta en los procesos y sistemas de una dependencia, campus tecnológico o centro académico o de la Institución o el desarrollo de nuevos servicios, nuevos modelos organizacionales y actividades de apoyo a la academia.

...

- b.** Reiterar a la Comisión de Evaluación Profesional la necesidad de disponer de una rúbrica de evaluación específica para el rubro de Obra administrativa de desarrollo.
- c.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 16. **Creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica con énfasis en: Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos, así como su salida lateral en el Bachillerato en Ingeniería Electromecánica (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)**

La señora Laura Hernández Alpízar presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor y 2 votos en contra de la señorita María José Zamora Vargas y la señora Sofía García Romero. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

- 1. Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.
 - 2. Vida Estudiantil.** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.
 - 5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.
 - 6. Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece, entre las funciones del Consejo Institucional, lo siguiente:
- Artículo 18**
- Son funciones del Consejo Institucional:*
- ...
- d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto
- ...
3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con los planes y programas de estudio, establece en sus numerales 56 y 112 lo siguiente:

Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

...
b. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio de la persona Directora, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.

...

Artículo 112

Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes. (El resaltado no pertenece al original)

4. El artículo 33, inciso f, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo relativo a las funciones de la persona Vicerrectora de Docencia, establece lo siguiente:

Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:

...

f. Coordinar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular.

...

5. En lo que respecta a las funciones del Consejo de Docencia en relación con los programas de pregrado y grado, el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

a. Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa

...

(El resaltado no pertenece al original)

6. El artículo 20 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Artículo 20

Son asuntos propios del análisis y dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según su competencia:

1. *Las propuestas de creación, modificación, traslado o eliminación de cualquier instancia, carreras y programas académicos.*
...
7. El Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con los planes de estudio, señala lo siguiente:

Artículo 37. De los planes de estudios en el ITCR

El plan de estudios de cada carrera será aprobado en primera instancia por el Consejo de la dependencia o subdependencia académica respectiva y tendrá, al menos, las siguientes características:

Artículo 40. De las implicaciones de modificaciones en los planes de estudio

Si un plan de estudios se rediseña, los cambios introducidos en cuanto a nuevas condiciones y requisitos se aplicarán a toda persona estudiante de la carrera, respetando los planes de transición y sistema de equivalencias definidos y autorizados previamente, los cuales, no deberán afectar la duración de la formación de la carrera matriculada por el estudiantado que lleve bloque completo.

8. El Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR, indica en los artículos 8, 9, 12, 13, 14, lo siguiente:

Artículo 8. Responsabilidades de la persona en la dirección de escuela

Para efectos de este reglamento, la persona en la dirección de la escuela tendrá las siguientes responsabilidades específicas:

- a) ...
- b) *Gestionar el acompañamiento y colaboración de una persona asesora académica ante la dirección del CEDA en los procesos de diseño y rediseño de los programas del curso y planes de estudio.*

- c) Gestionar en primera instancia las propuestas de diseño o rediseño curricular de los cursos o planes de estudio ante el Consejo de escuela apoyado por la Comisión Curricular.
- d) Solicitar a la dirección del CEDA el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo), junto al informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora académica una vez concretada la propuesta de diseño o rediseño curricular de planes de estudio o cursos.
- e) Gestionar, ante las instancias correspondientes, las propuestas de diseño o rediseño curricular de los planes de estudios o cursos.
- f) Propiciar la coordinación de las propuestas de diseño o rediseño curricular de los planes de estudio o cursos con las de otras escuelas del Instituto.

Artículo 9. Responsabilidades del Consejo de Escuela

Para efectos de este reglamento, el Consejo de Escuela tendrá las siguientes responsabilidades específicas:

- a) Nombrar la Comisión Curricular de la Escuela que se encargará de realizar los procesos de diseño y rediseño curricular de los planes de estudio o cursos.
- b) ...
- c) Aprobar o rechazar en primera instancia sobre las propuestas de diseño o rediseño curricular de los planes de estudio o cursos.
- d) Elevar al Consejo de Docencia la propuesta de diseño o rediseño curricular de los planes de estudio o cursos.

...

Artículo 12. Responsabilidades del Departamento Centro de Desarrollo Académico (CEDA)

Para efectos de este reglamento, el CEDA tendrá las siguientes responsabilidades específicas:

- ...
- e) Ejecutar la normativa curricular para el diseño o rediseño curricular institucional.
 - ...
 - k) Dictaminar sobre la creación, modificación o eliminación de carreras y planes de estudio.

...

Artículo 13. Responsabilidad de la persona que ejerce la Vicerrectoría de Docencia

Para efectos de este reglamento, la persona que ejerce la Vicerrectoría de Docencia tendrá las siguientes responsabilidades específicas:

- a) **Autorizar las solicitudes de creación, diseño o rediseño curricular de cursos o planes de estudio que tengan impacto en el uso de los recursos institucionales.**
 - b) **Tramitar ante el Consejo de Docencia el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo), junto al informe con criterio técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora académica de los tipos de cambios, diseño y rediseño curricular emitido por CEDA según solicitud de las escuelas**
- ...

Artículo 14: Responsabilidades del Consejo de Docencia

Para efectos de este reglamento, el Consejo de Docencia tendrá las siguientes responsabilidades específicas:

- a) **Analizar, aprobar o rechazar las propuestas de diseño o rediseño curricular de planes de estudio o cursos, para lo cual será un requisito indispensable contar con el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo) emitido por la dirección del CEDA, junto con el informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora.**
- b) **Pronunciarse sobre el diseño y rediseño, traslado o eliminación de carreras y programas de grado del Instituto considerando el aval técnico-curricular emitido por el CEDA.**
- c) **Analizar y recomendar los requisitos para los grados y títulos académicos, según corresponda, considerando el aval técnico-curricular emitido por el CEDA, para lo cual será un requisito indispensable contar con el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo) emitido por la dirección del CEDA, junto con el informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora.**
- d) **Promover la coordinación para el ofrecimiento de cursos de servicios entre las escuelas considerando el aval técnico-curricular emitido por el CEDA.**
- e) **Tramitar ante el Consejo Institucional, previo aval técnico curricular vinculante del CEDA, la solicitud creación, modificación, traslado, o eliminación de planes de estudio. Para lo cual será un requisito indispensable contar con el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo) emitido por la dirección del CEDA, junto con el informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora.**
- f) **Conocer y aprobar las solicitudes de diseño y rediseño, con el respectivo aval vinculante del CEDA y los acuerdos positivos correspondientes de las partes implicadas que tiene alcances administrativos, financieros o de talento humano. Para lo cual será un requisito indispensable contar con el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo) emitido por la dirección del**

*CEDA, junto con el informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora.
(El resaltado no pertenece al original)*

9. En cuanto a las responsabilidades del Consejo Institucional y la Rectoría en el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado, el Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR establece lo siguiente:

Artículo 15. Responsabilidades del Consejo Institucional

Para efectos de este reglamento, el Consejo Institucional tendrá las siguientes responsabilidades específicas:

- a) ***Decidir, previa consulta al Consejo de Docencia, sobre el diseño, rediseño (modificación), traslado, o eliminación de carreras de grado del Instituto.***
- b) ***Comunicar a la Rectoría los acuerdos correspondientes.***
- ...

Artículo 16. Responsabilidad de la persona en la Rectoría del ITCR

Para efectos de este reglamento, la persona Rectora tiene la responsabilidad de presentar, para su respectivo trámite ante la CONARE, los diseños o los rediseños de planes de estudio aprobados por el Consejo Institucional. (El resaltado no pertenece al original)

10. En relación con los tipos de cambios en los rediseños curriculares de los planes de estudio, el Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR, en sus artículos 17 y 23, establece lo siguiente:

Artículo 17. Implicaciones de la tipología de cambios en los planes de estudio o cursos

La tipología de cambios que afectan los cursos y planes de estudio en la institución se organiza de la siguiente forma:

- ...
- c) ***Cambio tipo 3: Son aquellos que afectan elementos macro y microcurriculares relacionados con el plan de estudios que deben ser aprobados por el Consejo Institucional o, según sus implicaciones, aprobados por la División Académica de OPES-CONARE.***

Para poder solicitar y ejecutar los cambios anteriormente señalados, será un requisito indispensable contar con el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo) emitido por la dirección del

CEDA, junto con el informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora académico. (El resaltado no pertenece al original)

Artículo 23. Tipos de cambio III

Los cambios tipo III afectan sustancialmente los planes de estudio de pregrado y grado en el ámbito macrocurriculares. Según su trámite de aprobación se dividen en:

- ...
- c. *Si el cambio implica los siguientes elementos curriculares, deben ser aprobados por el Consejo Institucional y enviados a la División Académica de OPES CONARE para su análisis y aprobación:*
- ...
4. *Eliminación de una carrera existe.*
5. *Creación de una carrera o programa presencial, semipresencial o virtual en idioma español o diferente a este, ya sea esta inter, multi y transdisciplinar e interescuelas, interuniversidades y convenio según corresponda.*
- ... (El resaltado no pertenece al original)

11. Los Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales (aprobados por el Consejo Nacional de Rectores en sesión N.º 41-2022, artículo 3, inciso b, celebrada el 18 de octubre de 2022) detallan en el apartado primero, para la creación de una carrera de pregrado y grado, lo siguiente:

...

Para la creación de una carrera de pregrado y grado, las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal envían al Conare, por medio de su rectoría, la solicitud de aprobación para la ejecución de una nueva carrera con su respectivo documento de resumen ejecutivo (según se detalla en el punto 1.1 y plan de estudio en formato digital y editable).

... (El resaltado no pertenece al original)

12. Mediante el oficio ViDa-757-2025, firmado el 8 de agosto de 2025 por el máster Hugo Navarro Serrano, presidente a. i. del Consejo de Docencia, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, presidente a. i. del Consejo Institucional, se comunica el acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Ordinaria 18-2025, artículo 3, inciso 3.1, del 06 de agosto 2025, relativo a la propuesta para la creación del programa de Licenciatura en Ingeniería Electromecánica. Del mencionado oficio se extrae lo siguiente:

...
Por tanto, el Consejo de Docencia acuerda:

1. *Aprobar la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, la cual contará con una salida lateral de Bachillerato y tres énfasis: Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos.*
 2. *Para su operacionalización se solicitará apoyo académico a las Escuelas en su competencia disciplinaria.*
 3. *Informar a las instancias respectivas para que se continúe el proceso de creación del plan de estudios.*
- ...

13. Mediante el oficio SCI-651-2025 fechado el 12 de agosto de 2025, la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el oficio ViDa-757-2025 para el respectivo trámite conforme al artículo 20 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
14. Sobre la gestión para la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión N.º 923 del 20 de enero de 2026, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *Según el artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Consejo Institucional tiene la potestad de crear, modificar o eliminar carreras, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo.*
2. Mediante el oficio ViDa-757-2025, se recibió el acuerdo del Consejo de Docencia, correspondiente a la Sesión Ordinaria 18-2025, artículo 3, inciso 3.1, del 06 de agosto de 2025, en el cual se aprueba la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, la cual contempla una salida lateral de Bachillerato y tres énfasis: Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos; asimismo, en dicho oficio se hace referencia y se adjuntan diversos documentos relacionados con el proceso de creación de esta carrera:
 - a. *Oficio EIE-216-2025 fechado el 19 de junio de 2025, en el que se transcribe el acuerdo del Consejo de la Escuela de Ingeniería Electromecánica de la Sesión Extraordinaria 13-2025, artículo 6 del 16 de junio de 2025, en el que se acordó:*

...

 1. *Aprobar el documento final del diseño curricular, incluido en los documentos titulados documento_final.pdf, ProgramasEE.pdf y*

HojasDeVida.pdf, los cuales se adjuntan y son parte integral de estos acuerdos.

2. Elevar al Consejo de Docencia la propuesta de diseño curricular del plan de estudios presentado en los documentos documento_final.pdf, ProgramasEE.pdf., una vez que los mismos hayan sido aprobados por el CEDA.

...

- b. Oficio EIE-231-2025, del 30 de junio de 2025, de parte de la Escuela de Ingeniería Electromecánica en el que solicitan al Centro de Desarrollo Académico (CEDA), el dictamen con el análisis especializado oficial e informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño sobre la propuesta para la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica.*
 - c. Oficio CEDA-385-2025, fechado el 1 de julio de 2025, suscrito por el máster Ulises Rodríguez Guerrero, asesor académico y dirigido al doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico, en el que comunica el “Informe recomendativo sobre la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica con énfasis en Instalaciones Electromecánicas, énfasis en Aeronáutica y énfasis en Sistemas Ciberfísicos y su salida lateral en el Bachillerato Ingeniería en Electromecánica.”*
 - d. Oficio CEDA-396-2025, firmado el 02 de julio de 2025, suscrito por el doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico, dirigido al ingeniero Greivin Barahona Guzmán, director de la Escuela de Ingeniería Electromecánica, en el que remite el “Dictamen solicitud con base al memorando EIE-216-2025 y EIE-231-2025, para el análisis especializado oficial e informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño sobre la propuesta para la creación del programa de Licenciatura en Ingeniería Electromecánica.”*
 - e. Oficio EIE-238-2025, de fecha 16 de julio de 2025, suscrito por el ingeniero Greivin Barahona Guzmán, director de la Escuela de Ingeniería Electromecánica, en el cual solicita incluir cómo punto de agenda del Consejo de Docencia el dictamen sobre la propuesta para la creación del programa de Licenciatura en Ingeniería Electromecánica.*
- 3. Mediante el oficio SCI-781-2025 fechado el 24 de setiembre de 2025, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó a la Escuela de Ingeniería Electromecánica, la ampliación de la información sobre la propuesta de creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica con énfasis en Instalaciones Electromecánicas, énfasis en Aeronáutica y énfasis en Sistemas Ciberfísicos y su salida lateral en el Bachillerato*

Ingeniería en Electromecánica y precisar en varios aspectos específicos que han generado dudas.

4. *Mediante el oficio EIE-348-2025 del 07 de octubre de 2025, el ingeniero Greivin Barahona Guzmán, director de la Escuela de Ingeniería Electromecánica y el doctor Juan José Rojas Hernández, coordinador de la Comisión para la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica (CLIE), remiten a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la respuesta al oficio SCI-781-2025 relativo a la solicitud de aclaraciones y ampliaciones sobre la propuesta de creación del plan de estudios de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica.*
5. *A través del oficio EIE-354-2024 de fecha 8 de octubre de 2025 el ingeniero Greivin Barahona Guzmán, director de la Escuela de Ingeniería Electromecánica y el doctor Juan José Rojas Hernández, coordinador de la Comisión para la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica (CLIE), remiten a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, el oficio DAR-581-2025 como información adicional al oficio EIE-348-2025.*
6. *Mediante el oficio SCI-888-2025, fechado el 24 de octubre de 2025, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles remite al Consejo de Docencia una serie de inquietudes sobre el acuerdo relacionado con el aval de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica. Este oficio señala lo siguiente:*

...
La información contenida resulta incompleta y con insuficiente sustento técnico y académico, pues no incluye los elementos mínimos que permitan justificar la creación del nuevo programa. Hace referencia a otros documentos, pero no razona los argumentos técnicos y académicos que sustentan el acuerdo y que se supone están contenidos en esos insumos, no se indica al menos que se esté de acuerdo con lo señalado por el CEDA o la Escuela en los elementos que proporcionan al Consejo de Docencia para su análisis.

En particular, se identificó la ausencia de análisis de aspectos relevantes como:

En particular, se identificó la ausencia de análisis de aspectos relevantes como:

- *Carga académica proyectada.*
- *Recursos docentes requeridos.*
- *Infraestructura y equipamiento necesarios.*
- *Fuentes y disponibilidad de financiamiento.*
- *Articulación con las demás carreras de ingeniería existentes.*

Asimismo, se consideró que el acuerdo no hace referencia con claridad al perfil profesional del egresado, los objetivos específicos

del nuevo grado, así como la relación del programa con el mercado laboral y las demandas institucionales.

Dado lo anterior, y tomando en consideración lo que señala el Estatuto Orgánico y los artículos 13 y 14 del Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Pregrado y Grado, esta Comisión considera de suma importancia que el Consejo de Docencia razonne e incorpore al acuerdo que genera como insumo para el análisis del Consejo Institucional al menos los siguientes elementos:

- *Una justificación técnica y académica integral que respalte el acuerdo tomado. Hacer referencia a los alcances administrativos y financieros del nuevo programa, así como los impactos previstos en personal académico, recursos materiales e infraestructura requerida.*
- *El aval explícito a lo que propone la Escuela de Ingeniería Electromecánica, que va más allá de la creación de una nueva oferta académica.*
- *Una evaluación detallada de los recursos humanos y financieros requeridos para la atención de los tres énfasis.*
- *Señalamiento expreso de qué ocurrirá con la carrera actual de Ingeniería Electromecánica: si se mantendrá vigente, se cerrará, o coexistirá con el nuevo plan.*
- *Referencia explícita a un plan de transición, en caso de coexistencia o sustitución, que contemple la continuidad académica de la población estudiantil actualmente matriculada.*

...

7. *Mediante el oficio ViDa-1189-2025, firmado el 11 de diciembre de 2025, el máster Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, en respuesta al oficio SCI-888-2025, comunica el acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Ordinaria 33-2025, artículo 4, inciso 4.1, del 9 de diciembre de 2025. De este oficio se destaca lo siguiente:*

...

Considerando que:

1. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece las competencias de la Vicerrectoría de Docencia y del Consejo de Docencia en materia de diseño, evaluación, aprobación y modificación de planes de estudio, incluyendo la creación de nuevas carreras, programas y énfasis académicos, así como la responsabilidad de velar por su pertinencia y alineación con las necesidades nacionales.*
2. *La Escuela de Ingeniería Electromecánica ha desarrollado un proceso integral y formal para la transformación del programa*

de Licenciatura en Ingeniería en Mantenimiento Industrial hacia una nueva oferta académica denominada Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, con una salida lateral de Bachillerato y tres énfasis: Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos, proceso que se ha sustentado en estudios técnicos, análisis de pertinencia académica y requerimientos del sector productivo nacional.

3. *Dicho proceso ha sido debidamente analizado por los órganos internos correspondientes, tal como consta en los acuerdos del Consejo de Escuela de Ingeniería Electromecánica, en los cuales se aprueba la propuesta de nueva carrera, sus énfasis y el documento curricular completo, así como el plan de transición y de equivalencias para el periodo 2026–2030.*
4. *El Centro de Desarrollo Académico (CEDA), mediante el informe técnico-académico curricular y su dictamen oficial, concluyó de manera positiva que la propuesta cumple con la normativa institucional vigente, incluyendo el Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular, el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje, el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, así como con los lineamientos y disposiciones del CONARE y la OPES, clasificando el cambio como Tipo III-C, el cual corresponde a la eliminación de una carrera existente y la creación de una nueva oferta académica.*
5. *La propuesta se sustenta en estudios de contexto interno y externo que evidencian su pertinencia para la formación de profesionales capaces de responder a las demandas actuales del sector productivo nacional, especialmente en áreas de manufactura avanzada, ingeniería electromecánica, aeronáutica, automatización y sistemas ciberfísicos, contribuyendo así al desarrollo tecnológico del país y a los fines misionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
6. *Se han efectuado las consultas correspondientes a las distintas Escuelas involucradas en la oferta de cursos vinculados al nuevo programa, informándoles sobre los cambios curriculares, cursos nuevos, cursos que se mantienen y cursos que dejarán de impartirse, así como el plan de transición y las propuestas de equivalencias, conforme lo exige el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje.*
7. ...

8. Actualmente, la Escuela de Ingeniería Electromecánica dispone de 29,5 plazas fijas y 0,5 en plazas temporales docentes para la atención de la carrera de Ingeniería en Mantenimiento Industrial, y ha contado con el apoyo de la Vicerrectoría de Docencia, equivalente a 2 tiempos adicionales. **Para la implementación de la nueva Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, no se requieren plazas adicionales permanentes.**
9. Durante el período de transición, comprendido entre 2027 y 2031, hacia la implementación de la nueva Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, la Escuela requerirá del apoyo de la Vicerrectoría de Docencia en materia de recurso humano, mediante la asignación de tres (3) tiempos adicionales, con el fin de garantizar una adecuada atención académica del nuevo programa.
10. Para la implementación de la nueva Licenciatura en Ingeniería en Electromecánica, no se requieren recursos financieros adicionales, más allá de los crecimientos ordinarios del presupuesto institucional, los cuales permitirán atender de manera adecuada las necesidades operativas y académicas de la nueva oferta.

Por tanto, el Consejo de Docencia acuerda:

1. **Ratificar la aprobación para la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, la cual contará con una salida lateral de Bachillerato y tres énfasis: Instalaciones electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas ciberfísicos, dictaminado en la Sesión Ordinaria No. 18-2025, artículo 3, inciso 3.1, del 06 de agosto de 2025, oficio ViDa-757-2025).**
2. **Aprobar el cierre de la carrera de Licenciatura en Ingeniería en Mantenimiento Industrial, a partir del primer del semestre que inicie la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, de conformidad con el Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular del ITCR.**
3. **Garantizar un periodo de transición para las personas estudiantes actualmente inscritas en dicho programa conforme al plan de transición y de equivalencias aprobado por la Escuela de Ingeniería Electromecánica y avalado por el CEDA.**
... (El resaltado no pertenece al original)

Considerando que:

1. De la revisión de la gestión presentada, se destaca que el proceso ha seguido el debido trámite conforme a la normativa institucional vigente, según se detalla a continuación:

Responsable	Normativa Institucional	Responsabilidades	Verificación de cumplimiento
Director de Escuela	Art. 8 Reglamento para el diseño y rediseño curricular ITCR	<ul style="list-style-type: none">Gestionar acompañamiento de la persona asesora académica ante el CEDA.Gestionar las propuestas de diseño/rediseño curricular ante el Consejo de Escuela y Comisión Curricular.Solicitar dictamen y recomendaciones de CEDA sobre la propuesta.Coordinar con otras escuelas.Gestionar la aprobación y seguimiento de los planes de estudio.	<ul style="list-style-type: none">Oficio EIE-179-2024: solicitud de asesor académico.Oficio EIE-238-2025: inclusión de propuesta en agenda del Consejo de Docencia.Oficio EIE-231-2025: solicitud de dictamen a CEDA.Oficios EIE-471-2024 a EIE-481-2024 y EIE-217-2024 a EIE-221-2025: coordinación con otras escuelas.
Consejo de Escuela	Art. 56 Estatuto Orgánico ITCR y Art. 9 Reglamento diseño/rediseño curricular ITCR	<ul style="list-style-type: none">Nombrar la Comisión CurricularAprobar/rechazar las propuestas de diseño/rediseño.Elevar las propuestas al Consejo de Docencia.Proponer planes y programas al Consejo de Vicerrectoría respectivo.	<ul style="list-style-type: none">Oficio EIE-049-2025: aprobación en Sesión Extraordinaria 04-2025.Oficio EIE-179-2024: nombramiento Comisión Curricular.Oficio EIE-216-2025: elevación de propuesta al Consejo de Docencia.
Centro de Desarrollo Académico (CEDA)	Art. 12 Reglamento diseño/rediseño curricular ITCR	<ul style="list-style-type: none">Ejecutar normativa curricular.Dictaminar sobre creación, modificación o eliminación de carreras y planes de estudio.	<ul style="list-style-type: none">Oficio CEDA-293-2024: asignación de asesor académico.Oficio CEDA-385-2025: informe recomendativo Licenciatura en Ingeniería Electromecánica.

		<ul style="list-style-type: none"> Emitir informe académico técnico recomendativo. 	<ul style="list-style-type: none"> Oficio CEDA-396-2025: dictamen oficial y análisis técnico.
Consejo de Docencia	Art. 40 Estatuto Orgánico ITCR y Art. 14 Reglamento diseño/rediseño curricular ITCR	<ul style="list-style-type: none"> Analizar, aprobar o rechazar propuestas de diseño/rediseño. Pronunciarse sobre creación, traslado o eliminación de carreras. Tramitar solicitudes ante Consejo Institucional con dictamen técnico de CEDA. 	<ul style="list-style-type: none"> Oficio ViDa-757-2025: aval inicial creación Licenciatura. Oficio ViDa-1189-2025: ratificación de acuerdo y atención de observaciones. Oficios CEDA-385-2025 y CEDA-396-2025: dictámenes técnicos incorporados en análisis.

2. La documentación recibida para la gestión en proceso se resume a continuación:

Oficio	Tema	Descripción
CEDA-396-2025	Dictamen técnico	Dictamen académico curricular positivo, clasificado como cambio Tipo III-C
	Cierre de plan	La Escuela debe gestionar el cierre del plan de estudios al 2031.
	Trámites académico-administrativos	Se gestionan ante Consejo de Docencia → Consejo Institucional → División Académica → OPES-CONARE → DAR, con verificación de dirección y coordinación de la carrera.
ViDa-757-2025	Documentación adjunta	<ul style="list-style-type: none"> documento final ProgramasEE resumen ejecutivo Documento consolidado
EIE-348-2025, EIE-354-2025, DAR-581-2025	Recursos actuales	No se requieren recursos adicionales porque no se amplía el cupo de admisión; el programa sustituye Ingeniería en Mantenimiento Industrial.
	Diseño curricular	Programa diseñado para implementarse sin recursos extraordinarios; estrategias reflejadas en principios metodológicos y programas de cursos.
	Cupos por énfasis	Se harán sondeos anuales, promoción de énfasis menos populares y mejora continua. No existe normativa para establecer cupos por énfasis.
	Estructura curricular	Estudiantes ingresan a Licenciatura con énfasis, con opción de salida lateral de bachillerato al cumplir requisitos; no se ingresa directamente al bachillerato.

	Acreditación	Se requiere nuevo proceso de acreditación (AAPIA) al existir primera cohorte; proceso de transición no impide creación de nueva oferta.
	Salida lateral de bachillerato	La salida lateral es posible, pero agencias internacionales no acreditan bachillerato costarricense. Perfil profesional no distingue bachillerato y licenciatura.
	Proceso de admisión	Cupos definidos anualmente por Consejo Institucional; estudiantes eligen énfasis después de cursar materias base.
ViDa-1189-2025	Acuerdo formal	Ratifica creación de Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, cierre de Mantenimiento Industrial y establece periodo de transición.
	Competencias	Fundamento de competencias del Consejo de Docencia, Vicerrectoría de Docencia y CEDA.
	Tipo de cambio	Cambio Curricular Tipo III-C (cierre de carrera existente y creación de nueva).
	Proceso formal	Incluye acuerdos de Escuela, consultas a otras Escuelas, plan de transición y equivalencias (2027-2031) documento curricular final, informe y dictamen positivo del CEDA.
	Elementos centrales del diseño	Sustitución de Mantenimiento Industrial, salida lateral de Bachillerato (135 créditos), Licenciatura (180 créditos) con énfasis en Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos; cumplimiento CONARE; perfil académico detallado.
	Justificación	Datos de OCDE, CONARE, CINDE, PROCOMER; alta empleabilidad; necesidad de profesionales en manufactura avanzada, aeronáutica, automatización, sistemas ciberfísicos; alineación con misión y estrategia TEC; diversificación oferta; potencial mejora indicadores STEM.
	Recursos humanos y financieros	No se requieren recursos extraordinarios ni nuevas plazas; se aprovecha personal existente, infraestructura y equipamiento; estrategias de simulación y laboratorios reducidos; sin embargo si se solicitaría apoyo temporal de 3 tiempos docentes (2027-2031).

3. *El Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR establece que los Cambios Tipo III, por su alto impacto curricular, requieren aprobación del Consejo Institucional y la División Académica de OPES-CONARE.*
4. *La propuesta de creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica con énfasis en Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos, y salida lateral al Bachillerato en Ingeniería Electromecánica, sustituye la Licenciatura en Ingeniería en Mantenimiento Industrial, según los planes 1305, 1308, 1312 y 1313,*

mediante un plan de transición y equivalencias que garanticen la continuidad académica de los estudiantes.

5. *El Centro de Desarrollo Académico (CEDA) emitió dictamen académico-curricular positivo, clasificando el cambio como Tipo III, inciso c, conforme al artículo 23 del Reglamento para el diseño y rediseño curricular del ITCR, evidenciando la modificación sustancial de carácter macrocurricular.*
6. *La estructura académica del nuevo programa contempla:*
 - **Salida lateral de Bachillerato:** Bachillerato en Ingeniería Electromecánica.
 - **Licenciatura:** Licenciatura en Ingeniería Electromecánica con énfasis en Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos, respetando los lineamientos de CONARE sobre énfasis (25% del plan).
7. *El proceso de creación y aprobación se realizó conforme a la normativa institucional y nacional vigente, incluyendo:*
 - Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica
 - Reglamento para el diseño y rediseño curricular del ITCR
 - Lineamientos para creación y rediseño de carreras universitarias estatales.
 - Convenio sobre nomenclatura de grados y títulos.
 - Procedimientos internos de gestión académica y administrativa, incluyendo dictámenes del CEDA, aval del Consejo de Docencia y seguimiento del DAR y OPES-CONARE.
8. *La implementación del programa no requiere recursos financieros extraordinarios ni nuevas plazas permanentes, aprovechando recursos humanos, infraestructura y equipamiento existentes. Se contempla apoyo temporal de tres tiempos docentes adicionales por parte de la Vicerrectoría de Docencia durante el plan de transición (2027–2031).*
9. *Los cupos para ingreso serán definidos anualmente por el Consejo Institucional, y las personas estudiantes elegirán su énfasis tras cursar los cursos base.*
10. *El programa se encuentra alineado con los criterios de aseguramiento de calidad y acreditación, iniciando un nuevo proceso de acreditación con la primera cohorte.*
11. *La propuesta responde a la demanda de profesionales en manufactura avanzada, aeronáutica, automatización y sistemas ciberfísicos, maximizando la empleabilidad, diversificando la oferta académica del TEC y aprovechando las capacidades existentes, en coherencia con la misión y planes estratégicos institucionales.*

12. *El Consejo de Docencia avaló el plan de transición y de equivalencias propuesto por la Escuela de Ingeniería Electromecánica, garantizando la continuidad académica de la población estudiantil actualmente matriculada.*
13. *Durante el análisis de la presente propuesta surgieron dudas razonables respecto a la distribución de las personas estudiantes entre los énfasis planteados desde el ingreso o bien posterior al cumplimiento del tronco común, lo cual, en vigilancia de las políticas de calidad y docencia de la institución, señala la necesidad de contar con un estrategia definida y previa para el ingreso, permanencia y éxito de las personas estudiantes en el plan de estudios propuesto para cada uno de los énfasis.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

- a. *Apruebe la creación de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, con los siguientes énfasis:*
 - *Instalaciones Electromecánicas*
 - *Aeronáutica*
 - *Sistemas Ciberfísicos*

Y con salida lateral al Bachillerato en Ingeniería Electromecánica.
- b. *Solicite a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos la exclusión de la carrera de Ingeniería en Mantenimiento Industrial del proceso de admisión para el año 2027 e incluya la carrera de Ingeniería Electromecánica.*
- c. *Solicite al Consejo de Docencia hacer la solicitud de cierre formal de la carrera de Ingeniería en Mantenimiento Industrial, en el momento que finalice la aplicación del plan de transición, protegiendo la culminación de las personas estudiantes activos, que elijan mantenerse en dicho programa durante el periodo de transición.*
- d. *Instruya a la Rectoría para que comunique a la División Académica de OPES-CONARE el presente acuerdo junto con la documentación adjunta para su análisis y aprobación:*
 - documento final
 - ProgramasEE
 - resumen ejecutivo
 - Documento consolidado
- e. *Instruir a la Rectoría para que considere, en la planificación y presupuesto correspondientes al período 2027–2031, hasta tres (3)*

tiempos de plazas docentes temporales, a fin de que la Vicerrectoría de Docencia los asigne a la Escuela de Ingeniería Electromecánica.

- f. Solicite a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta, por tratarse de un tema de interés general.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Se recibió el acuerdo del Consejo de Docencia, comunicado mediante el oficio ViDa-757-2025, en el cual se aprueba la creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, con sus tres énfasis: Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos, así como una salida lateral en el grado de Bachillerato en Ingeniería Electromecánica, el acuerdo fue ampliado y comunicado posteriormente mediante el oficio ViDa-1189-2025.
2. Según lo indicado por la Escuela de Ingeniería Electromecánica y avalado por el Centro de Desarrollo Académico (CEDA), el plan de estudios de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica constituye una respuesta estratégica e innovadora ante las exigencias del entorno industrial, tecnológico y académico nacional e internacional, y fortalece el perfil profesional de los futuros egresados mediante una formación especializada, actualizada y pertinente.
3. El diseño curricular de esta nueva carrera tiene como propósito sustituir los actuales planes de estudio de la Licenciatura en Ingeniería en Mantenimiento Industrial (Planes 1305, 1308, 1312 y 1313), mediante un plan de equivalencias y de transición que estará vigente del 2027 al 2031, con el fin de garantizar la continuidad y una atención adecuada a la población estudiantil actual.
4. En el proceso de creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica se presentaron los documentos requeridos, y se cumplió con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como en la normativa institucional y nacional vigente.
5. Conforme al Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio de pregrado y grado del ITCR, la propuesta constituye un Cambio Curricular Tipo III, inciso c, lo cual requiere aprobación del Consejo Institucional y su posterior remisión, por medio de la Rectoría, a la División Académica de OPES-CONARE para su respectivo análisis y aprobación.
6. Este Consejo Institucional recibe positivamente la recomendación que emite la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, ya que ha verificado el entero cumplimiento de la normativa interna y externa en el trámite de

creación de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica con énfasis en Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos, así como su salida lateral de Bachillerato en Ingeniería Electromecánica. Por lo tanto, este órgano procede a resolver según lo dictaminado, conforme a las competencias conferidas en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se detalla en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a.** Aprobar la creación de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, con los siguientes énfasis:
 - Instalaciones Electromecánicas
 - Aeronáutica
 - Sistemas Ciberfísicos

Y con salida lateral al Bachillerato en Ingeniería Electromecánica.
- b.** Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos la exclusión de la carrera de Ingeniería en Mantenimiento Industrial del proceso de admisión para el año 2027 y la inclusión de la carrera de Ingeniería Electromecánica.
- c.** Solicitar al Consejo de Docencia hacer la solicitud de cierre formal de la carrera de Ingeniería en Mantenimiento Industrial, en el momento que finalice la aplicación del plan de transición, protegiendo la culminación de las personas estudiantes activos, que elijan mantenerse en dicho programa durante el periodo de transición.
- d.** Instruir a la Rectoría para que comunique a la División Académica de OPES-CONARE el presente acuerdo junto con la documentación adjunta para su análisis y aprobación:
 - [documento_final](#)
 - [ProgramasEE](#)
 - [resumen ejecutivo](#)
 - [Documento consolidado](#)
- e.** Instruir a la Rectoría para que considere, en la planificación y presupuesto correspondientes al período 2027–2031, hasta tres (3) tiempos completos de plazas docentes temporales, a fin de que la Vicerrectoría de Docencia los asigne a la Escuela de Ingeniería Electromecánica.

- f. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta, por tratarse de un tema de interés general.
- g. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La señorita María José Zamora Vargas razona su voto en contra, manifestando su reconocimiento al trabajo, esfuerzo e intención de la Escuela de Ingeniería Electromecánica por fortalecer la oferta académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, valoración que realiza desde su experiencia como estudiante y exintegrante de un consejo de escuela. No obstante, en su condición de representante estudiantil, señala que su prioridad son las personas estudiantes y, desde esa responsabilidad, considera que el proceso presenta riesgos relevantes que no deben minimizarse ni postergarse. Indica que persisten dudas sustantivas relacionadas con la disponibilidad y especialización del personal docente, así como con decisiones académicas específicas, tales como el reconocimiento del Trabajo Final de Graduación (TFG), la demanda real de los énfasis propuestos y la ausencia de acreditación en las primeras generaciones de un proceso de transición que, a su criterio, no ha sido suficientemente comunicado ni conducido con la participación activa del estudiantado. Asimismo, advierte la existencia de una brecha entre la forma en que la propuesta ha sido presentada y la manera en que ha sido comprendida por las personas estudiantes, tanto actuales como egresadas.

Por estas razones, emitió su voto en contra de la propuesta, aclarando que dicha posición no busca frenar el desarrollo académico, sino insistir en que las personas estudiantes requieren mayor claridad sobre el perfil profesional, mayores espacios de participación y coherencia entre la formación ofrecida y las condiciones reales del mercado laboral.

La señora Sofía García Romero razona su voto en contra, enfatizando que, en concordancia con lo expuesto previamente, realizó una revisión detallada de la documentación presentada por la escuela y las distintas dependencias institucionales para sustentar la propuesta. A partir de dicho análisis, considera que persisten riesgos y vacíos de información relevantes.

Expresa su preocupación respecto a las oportunidades laborales reales que tendrían las personas estudiantes en algunos de los énfasis propuestos, así como

por el posible traslape del énfasis en sistemas ciberfísicos con la carrera de Mecatrónica, entre otros aspectos. Señala que, si bien se solicitó [la Comisión de Asuntos Estudiantiles y Servicios Académicos] a la escuela ampliar la información sobre estos puntos, las respuestas recibidas no resultan, a su criterio, suficientemente concluyentes. Reconoce el trabajo sostenido que la Escuela ha desarrollado durante varios años en esta iniciativa; sin embargo, considera que este tipo de procesos deben abordarse con cautela, rigurosidad y atención al detalle, y que corresponde al Consejo Institucional manifestar de forma clara sus observaciones y preocupaciones.

Adicionalmente, exhorta a que en este tipo de propuestas se incorpore de manera más robusta la opinión de las personas graduadas, señalando que la consulta realizada fue respondida únicamente por 75 personas de un universo superior a 1000 graduados de la carrera de Mantenimiento Industrial. Si bien aclara que no le corresponde representarlas en este órgano y hace un llamado a la señora Rita Arce Láscares a ejercer una participación activa en estas temáticas, considera necesario fortalecer su participación y representación en el proceso.

Finalmente, plantea una reflexión sobre la importancia histórica y posicionamiento en el mercado laboral del nombre de las carreras, particularmente la de Mantenimiento Industrial, con más de 50 años de trayectoria. Advierte que un cambio de denominación debe evaluarse con especial cuidado, a fin de evitar posibles confusiones en el mercado laboral y la pérdida del reconocimiento construido a lo largo del tiempo.

Con base en lo anterior, fundamenta su voto en contra de la propuesta, reiterando que no se opone a la actualización ni al mejoramiento curricular de las carreras institucionales, sino que considera indispensable que estos procesos se desarrolle con el máximo rigor, para evitar eventuales impactos negativos futuros.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 17. Pronunciamiento sobre consultas legislativas relativas a los proyectos de ley contenidos en los expedientes N.º 23.652 (texto actualizado), 24.756 (texto sustitutivo) y 24.946 (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

NOTA: Al ser las 12:06 p. m. se retira de la sesión el señor Daniel Ruiz Contreras. El cuórum se contabiliza en 11 integrantes presentes.

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a

votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cuanto a la autonomía universitaria, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, dispone lo siguiente en relación con la tramitación de proyectos de ley:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Institucional:

Son funciones del Consejo Institucional:

...
i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.

...

4. El Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria N.º 3433, Artículo 12, del 03 de diciembre de 2025, las “Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas legislativas remitidas por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional”, mediante las cuales se regulan las etapas internas de análisis de los proyectos de ley consultados, la intervención de la Oficina de Asesoría Legal, la comunicación de los textos recibidos hacia la comunidad institucional, los supuestos en que las consultas deben ser elevadas al pleno

del Consejo Institucional y aquellos en que procede su evacuación abreviada por parte de la presidencia del Consejo Institucional.

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de diversas áreas de comisiones legislativas, textos de los proyectos de ley correspondientes a los expedientes N.º 23.652 (texto actualizado), 24.756 (texto sustitutivo) y 24.946, mismos que fueron trasladados a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión del dictamen respectivo, de igual forma fueron sometidos a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de comunicación de correo electrónico. En el cuadro siguiente, se extrae el trámite de consulta de los proyectos de ley mencionados anteriormente:

Expediente	Nombre del Proyecto	Consulta Legislativa	Solicitud de criterio a Oficina de Asesoría Legal
23.652 (texto actualizado)	ADICIÓN DE UN INCISO K) AL ARTÍCULO 2 Y AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, N.º 9986 DE 27 DE MAYO DE 2021, Y SUS REFORMAS	Departamento de Secretaría del Directorio AL-DSDI-OFI-0156-2025 13-10-2025	SCI-840-2025 13-10-2025
24.756 (texto sustitutivo)	LEY DE PROMOCIÓN DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA E INCENTIVOS EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ PARA VEHÍCULOS CON COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS LIMPIOS (VCAL)	Área de Comisiones Legislativas V Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos AL-CPOECO-2083-2025 21-10-2025	SCI-871-2025 21-10-2025
24.946	REFORMA INTEGRAL DE LA LEY N.º 2366, LEY DE EDITORIAL NACIONAL, DE 10 DE JUNIO DE 1959, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDITORIAL COSTA RICA	Área de Comisiones Legislativas IV Comisión Especial de Reforma del Estado expediente 23167 AL-CE23167-340-2025 17-12-2025	SCI-1054-2025 18-12-2025

6. Mediante oficio AL-977-2025 con fecha de recibido 20 de octubre de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se indicó, respecto a la consulta legislativa relacionada con el proyecto de ley Expediente 23.652 (texto actualizado), lo siguiente:

...

I. SINOPSIS

Oficio	SCI-840-2025
Expediente	Nº24.929 (Ingresó en recepción de Mociones en el Plenario el 25 de febrero 2025, cuenta con Dictamen Afirmativo Unánime)
Nombre	Adición De Un Inciso K) Al Artículo 2 Y Al Artículo 3 De La Ley General De Contratación Pública, N.º 9986 De 27 De Mayo De 2021, Y Sus Reformas. (Anteriormente Denominado "Modificación De Los Artículos 3 Y 128, y Adición De Un Artículo 70 Bis A La Ley General De Contratación Pública, Ley N.º 9986 Del 27 De Mayo De 2021"
Objeto	<u>Reformar la la Ley N.º 9986, con el objetivo de permitir que las compras y servicios destinados a ser utilizados en labores académicas de investigación científica y/o tecnológica realizada por las universidades públicas, se ríjan por los procedimientos especiales de la indicada Ley General de Contratación Pública y permitir que esas actividades se puedan planificar conforme a las necesidades institucionales.</u>
Incidencia	Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley noaría transgredir las competencias propias de la Institución, ni presentaría roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica y a CONARE, por cuanto pretende la reforma de la Ley para incluir como excepción las compras y servicios destinados a ser utilizados en labores académicas de investigación científica y/o tecnológica realizada por las universidades públicas
Recomendación	Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.

II. CRITERIO JURÍDICO

La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “Adición De Un Inciso K) Al Artículo 2 Y Al Artículo 3 De La Ley General De Contratación Pública, N.º 9986 De 27 De Mayo De 2021, Y Sus Reformas.”, trámitedo bajo Expediente N°23.562; y al efecto se indica:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto del Proyecto: El presente proyecto de ley plantea la urgencia de modificar la Ley N.º 9986, con el objetivo de permitir que las compras y servicios destinados a ser utilizados en labores académicas de investigación científica y/o tecnológica realizada por las universidades públicas, se ríjan por los procedimientos especiales de la indicada Ley General de Contratación Pública y permitir que esas actividades se puedan planificar conforme a las necesidades institucionales.

Motivación: El presente proyecto de ley plantea que en primer lugar se debe al valor estratégico para el país de las actividades de investigación académica; en segundo lugar, debido a que estas actividades tienen un carácter diferenciado, que no se rige por economías de escala y adquisiciones a largo plazo, sino por disponibilidad, especialización de

equipos, métodos y acceso a tecnologías emergentes y, en tercer lugar, porque los procedimientos especiales dados en la Ley N.º 9986, son precisamente para los casos de relevancia, que no pueden ser abordados por los procedimientos ordinarios de contratación.

Contenido de la propuesta: De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por 2 artículos, de los cuales se detalla lo más relevante y con posibles implicaciones en docencia e investigación:

Ley Vigente 9986	Proyecto Ley
<p>ARTÍCULO 1.- Adíjícase un inciso k) al artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N.º 9986 del 27 de mayo de 2021, que se leerá de la siguiente forma:</p> <p>ARTÍCULO 2- Exclusiones de la aplicación de la ley</p> <p>Se excluyen del alcance de la presente ley las siguientes actividades:</p> <p>a) La actividad ordinaria de la Administración.</p> <p>b) Las relaciones de empleo público.</p> <p>c) Los empréstitos públicos. Los procedimientos de contratación derivados de ellos se regirán por la presente ley, salvo que la ley que apruebe el empréstito disponga otro régimen de contratación.</p> <p>d) Las contrataciones que se realicen fuera del país para la construcción, la instalación o la provisión de oficinas y para la contratación de bienes, obras y servicios, los cuales deberán ser utilizados y consumidos en su totalidad en el exterior.</p> <p>e) Los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público.</p> <p>f) Los convenios de colaboración entre entes de derecho público, entendidos como aquellos acuerdos que se realizan dentro del ámbito de competencia legal de cada sujeto, donde hay paridad entre las obligaciones de las partes y se busca un mismo fin común, sin mediar pago alguno.</p> <p>g) Las contrataciones que realice la Comisión Nacional de Emergencias, en virtud de la actividad extraordinaria definida en el artículo 4 de la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005.</p> <p>Las restantes contrataciones se regirán por lo previsto en la presente ley.</p>	<p>Artículo 2- Exclusiones de la aplicación de la ley</p> <p>Se excluyen del alcance de la presente ley las siguientes actividades:</p> <p>a) La actividad ordinaria de la Administración.</p> <p>b) Las relaciones de empleo público.</p> <p>c) Los empréstitos públicos. Los procedimientos de contratación derivados de ellos se regirán por la presente ley, salvo que la ley que apruebe el empréstito disponga otro régimen de contratación.</p> <p>d) Las contrataciones que se realicen fuera del país para la construcción, la instalación o la provisión de oficinas y para la contratación de bienes, obras y servicios, los cuales deberán ser utilizados y consumidos en su totalidad en el exterior.</p> <p>e) Los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público.</p> <p>f) Los convenios de colaboración entre entes de derecho público, entendidos como aquellos acuerdos que se realizan dentro del ámbito de competencia legal de cada sujeto, donde hay paridad entre las obligaciones de las partes y se busca un mismo fin común, sin mediar pago alguno.</p> <p>g) Las contrataciones que realice la Comisión Nacional de Emergencias, en virtud de la actividad extraordinaria definida en el artículo 4 de la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005.</p> <p>Las restantes contrataciones se regirán por lo previsto en la presente ley.</p>

<p><i>h) La adquisición de combustible.</i></p> <p><i>i) Las contrataciones que realice la Oficina de Atención a la Víctima del Delito del Ministerio Público, al amparo de lo establecido en la Ley 8720, Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás Sujetos Intervinientes en el Proceso Penal, Reformas y Adición al Código Procesal Penal y al Código Penal, de 4 de marzo de 2009.</i></p> <p><i>(Así adicionado el inciso anterior por el artículo único de la Ley Protección de datos sensibles de víctimas y testigos, N° 10466 del 6 de mayo del 2024)</i></p> <p><i>j) La actividad contractual de los sujetos beneficiarios de los incisos c) y d) del artículo 15 de la Ley 8634, Sistema de Banca para el Desarrollo, de 23 de abril de 2008.</i></p>	<p><i>h) La adquisición de combustible.</i></p> <p><i>i) Las contrataciones que realice la Oficina de Atención a la Víctima del Delito del Ministerio Público, al amparo de lo establecido en la Ley 8720, Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás Sujetos Intervinientes en el Proceso Penal, Reformas y Adición al Código Procesal Penal y al Código Penal, de 4 de marzo de 2009.</i></p> <p><i>(Así adicionado el inciso anterior por el artículo único de la Ley Protección de datos sensibles de víctimas y testigos, N° 10466 del 6 de mayo del 2024)</i></p> <p><i>j) La actividad contractual de los sujetos beneficiarios de los incisos c) y d) del artículo 15 de la Ley 8634, Sistema de Banca para el Desarrollo, de 23 de abril de 2008.</i></p> <p><i>k) Las membresías a organismos internacionales y la suscripción a bases de datos necesarias para la investigación, generación y transferencia de conocimientos en las universidades públicas y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), todas las cuales estarán exentas de todo tipo de impuestos.</i></p>
--	--

ARTÍCULO 2.- Adíjíñese un inciso k) al artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N.º 9986 del 27 de mayo de 2021, que se leerá de la siguiente forma:

<p>ARTÍCULO 3- Excepciones</p> <p>Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades:</p> <p><i>a) La actividad contractual sometida a un procedimiento especial de contratación, en virtud de acuerdos internacionales aprobados por la Asamblea Legislativa.</i></p> <p><i>b) La actividad contractual desarrollada entre sí por entes de derecho público, cuando el objeto contractual se encuentre dentro de las facultades legales del ente a contratar. Para recurrir a esta excepción debe quedar acreditado en el expediente electrónico la idoneidad del ente público que se pretende contratar, debiendo este realizar al menos un setenta por ciento (70%) de la prestación del objeto contractual.</i></p> <p><i>Las contrataciones con terceros por parte del ente público contratado deberán estar referidas a cuestiones especializadas y observar los procedimientos establecidos en la</i></p>	<p>Artículo 3- Excepciones.</p> <p>Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades:</p> <p><i>a) La actividad contractual sometida a un procedimiento especial de contratación, en virtud de acuerdos internacionales aprobados por la Asamblea Legislativa.</i></p> <p><i>b) La actividad contractual desarrollada entre sí por entes de derecho público, cuando el objeto contractual se encuentre dentro de las facultades legales del ente a contratar. Para recurrir a esta excepción debe quedar acreditado en el expediente electrónico la idoneidad del ente público que se pretende contratar, debiendo este realizar al menos un setenta por ciento (70%) de la prestación del objeto contractual.</i></p> <p><i>Las contrataciones con terceros por parte del ente público contratado deberán estar referidas a cuestiones especializadas y observar los procedimientos establecidos en la</i></p>
--	---

<p>presente ley. Esta excepción no podrá utilizarse como un mecanismo para la contratación de terceros sin atender los procedimientos establecidos en esta ley.</p> <p>c) Cuando se determine que existe un proveedor único, lo cual deberá estar precedido tanto de una verificación en el sistema digital unificado, que así lo acredite, como de un estudio de mercado, y de una invitación que debe ser realizada en dicho sistema por el plazo mínimo de tres días hábiles a fin de conocer si existe más de un potencial oferente para proveer el objeto contractual y verificar así la unicidad. De existir más de un eventual proveedor, se deberá realizar el procedimiento correspondiente.</p> <p>Para el uso de esta excepción no se podrán alegar razones de conveniencia, ya que solo es posible utilizarla una vez comprobada la unicidad. No se considerará proveedor único, entre otros, el desarrollo de sistemas de información ni la adquisición de partes de tecnología que se agreguen a una existente, cuando aquella haya cumplido su vida útil.</p> <p>d) El patrocinio y la contratación de medios de comunicación social vinculados con la gestión institucional, lo que no incluye la contratación de agencias de publicidad para realizar campañas publicitarias.</p> <p>e) Contratación de capacitación abierta entendida como aquella donde media invitación al público en general.</p> <p>f) La contratación de numerario por parte del Banco Central de Costa Rica. Para ello, el banco deberá definir los mecanismos de control interno pertinentes que garanticen la seguridad de la compra.</p> <p>g) Las compras realizadas con fondos de caja chica que sean indispensables e imposergables, siempre y cuando no excedan el diez por ciento (10%) del monto fijado para la licitación reducida, conforme lo disponga el reglamento de esta ley.</p> <p>h) Las alianzas estratégicas autorizadas mediante ley, con el fin de lograr ventajas competitivas, todo de acuerdo con el giro de negocio de cada parte y lo regulado al respecto en la ley que las autoriza. Esta excepción no podrá utilizarse como un</p>	<p>presente ley. Esta excepción no podrá utilizarse como un mecanismo para la contratación de terceros sin atender los procedimientos establecidos en esta ley.</p> <p>c) Cuando se determine que existe un proveedor único, lo cual deberá estar precedido tanto de una verificación en el sistema digital unificado, que así lo acredite, como de un estudio de mercado, y de una invitación que debe ser realizada en dicho sistema por el plazo mínimo de tres días hábiles a fin de conocer si existe más de un potencial oferente para proveer el objeto contractual y verificar así la unicidad. De existir más de un eventual proveedor, se deberá realizar el procedimiento correspondiente.</p> <p>Para el uso de esta excepción no se podrán alegar razones de conveniencia, ya que solo es posible utilizarla una vez comprobada la unicidad. No se considerará proveedor único, entre otros, el desarrollo de sistemas de información ni la adquisición de partes de tecnología que se agreguen a una existente, cuando aquella haya cumplido su vida útil.</p> <p>d) El patrocinio y la contratación de medios de comunicación social vinculados con la gestión institucional, lo que no incluye la contratación de agencias de publicidad para realizar campañas publicitarias.</p> <p>e) Contratación de capacitación abierta entendida como aquella donde media invitación al público en general.</p> <p>f) La contratación de numerario por parte del Banco Central de Costa Rica. Para ello, el banco deberá definir los mecanismos de control interno pertinentes que garanticen la seguridad de la compra.</p> <p>g) Las compras realizadas con fondos de caja chica que sean indispensables e imposergables, siempre y cuando no excedan el diez por ciento (10%) del monto fijado para la licitación reducida, conforme lo disponga el reglamento de esta ley.</p> <p>h) Las alianzas estratégicas autorizadas mediante ley, con el fin de lograr ventajas competitivas, todo de acuerdo con el giro de negocio de cada parte y lo regulado al respecto en la ley que las autoriza. Esta excepción no podrá utilizarse como un</p>
---	---

<p><i>mecanismo para la contratación de terceros sin atender los procedimientos establecidos en esta ley.</i></p> <p><i>i) La contratación de bienes o servicios artísticos, culturales e intelectuales que por su naturaleza intuitu personae y/o especialidad, sean incompatibles con los procedimientos ordinarios establecidos en la presente ley o su contratación no sea posible llevarla a cabo mediante un registro precalificado de oferente, todo conforme a lo que determine el reglamento.</i></p> <p><i>j) Reparaciones indeterminadas: los supuestos en los que para determinar los alcances de la reparación sea necesario el desarme de la maquinaria, los equipos o los vehículos. Para ello, deberá contratarse un taller acreditado que sea garantía técnica de eficiencia y de responsabilidad, sobre la base de un precio alzado, o bien, de estimación aproximada del precio para su oportuna liquidación a efectuar en forma detallada. Queda habilitada la Administración para precalificar talleres con base en sistemas de contratación que garanticen una adecuada rotación de los talleres que previamente haya calificado como idóneos, siempre y cuando se fijen los mecanismos de control interno adecuados, tales como análisis de razonabilidad del precio, recuperación de piezas sustituidas, exigencia de facturas originales de repuestos, entre otros. En este caso es indispensable garantizar la incorporación de nuevos talleres en cualquier momento.</i></p>	<p><i>mecanismo para la contratación de terceros sin atender los procedimientos establecidos en esta ley.</i></p> <p><i>i) La contratación de bienes o servicios artísticos, culturales e intelectuales que por su naturaleza intuitu personae y/o especialidad, sean incompatibles con los procedimientos ordinarios establecidos en la presente ley o su contratación no sea posible llevarla a cabo mediante un registro precalificado de oferente, todo conforme a lo que determine el reglamento.</i></p> <p><i>j) Reparaciones indeterminadas: los supuestos en los que para determinar los alcances de la reparación sea necesario el desarme de la maquinaria, los equipos o los vehículos. Para ello, deberá contratarse un taller acreditado que sea garantía técnica de eficiencia y de responsabilidad, sobre la base de un precio alzado, o bien, de estimación aproximada del precio para su oportuna liquidación a efectuar en forma detallada. Queda habilitada la Administración para precalificar talleres con base en sistemas de contratación que garanticen una adecuada rotación de los talleres que previamente haya calificado como idóneos, siempre y cuando se fijen los mecanismos de control interno adecuados, tales como análisis de razonabilidad del precio, recuperación de piezas sustituidas, exigencia de facturas originales de repuestos, entre otros. En este caso es indispensable garantizar la incorporación de nuevos talleres en cualquier momento.</i></p> <p><i>k) La actividad de contratación para el desarrollo de actividades académicas, de investigación o extensión que realizan las Universidades Públicas y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) que, por las circunstancias concurrentes, no pueda ser sometida a concurso público o no convenga someterla, sea porque: existe un proveedor idóneo, por razones de especialidad en la materia del conocimiento, innovación del producto, criterios de compatibilidad y estandarización de protocolos de investigación, procedimientos, normativa interna, u otros criterios académicos</i></p>
---	--

<p>Por reglamento no podrán crearse nuevas excepciones.</p>	<p><i>debidamente acreditados en la decisión inicial de la contratación. La selección del contratista deberá estar precedida de un estudio de mercado a fin de determinar los potenciales proveedores, en donde se verifique la idoneidad del proveedor seleccionado y la razonabilidad del precio. En caso que el proveedor definido como idóneo no se encuentre registrado en el Sistema Digital Unificado y que las circunstancias como carencia de medios tecnológicos, extraterritorialidad del domicilio u otros debidamente comprobados por las Universidades Públicas y el CONARE, no permitan su registro oportuno como proveedor, se podrá realizar la contratación con la exclusión total del Sistema Digital Unificado, sin embargo, la información completa de la contratación deberá registrarse en los módulos del sistema que la Dirección de Contratación Pública habilitará para estos efectos.</i></p> <p><i>Por reglamento no podrán crearse nuevas excepciones.</i></p>
	<p><i>Rige a partir de su publicación</i></p>

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución Política¹ garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas.

En este caso el Proyecto Ley pretende adicionar un inciso k) al artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N.º 9986 del 27 de mayo de 2021, que se leerá de la siguiente forma:

¹ ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

*Artículo 2- Exclusiones de la aplicación de la ley
Se excluyen del alcance de la presente ley las siguientes
actividades:*

***k) Las membresías a organismos internacionales y la
suscripción a bases de datos necesarias para la
investigación, generación y transferencia de conocimientos
en las universidades públicas y el Consejo Nacional de
Rectores (CONARE), todas las cuales estarán exentas de
todo tipo de impuestos.***

*Y pretende además adicionar un inciso k) al artículo 3 de la Ley
General de Contratación Pública, Ley N.º 9986 del 27 de mayo de
2021, que se leerá de la siguiente forma:*

Artículo 3- Excepciones.

*Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta
ley únicamente las siguientes actividades:*

***k) La actividad de contratación para el desarrollo de
actividades académicas, de investigación o extensión que
realizan las Universidades Públicas y el Consejo Nacional de
Rectores (CONARE) que, por las circunstancias concurrentes,
no pueda ser sometida a concurso público o no convenga
someterla, sea porque: existe un proveedor idóneo, por razones de
especialidad en la materia del conocimiento, innovación del
producto, criterios de compatibilidad y estandarización de
protocolos de investigación, procedimientos, normativa interna, u
otros criterios académicos debidamente acreditados en la decisión
inicial de la contratación. La selección del contratista deberá estar
precedida de un estudio de mercado a fin de determinar los
potenciales proveedores, en donde se verifique la idoneidad del
proveedor seleccionado y la razonabilidad del precio. En caso que
el proveedor definido como idóneo no se encuentre registrado en el
Sistema Digital Unificado y que las circunstancias como carencia de
medios tecnológicos, extraterritorialidad del domicilio u otros
debidamente comprobados por las Universidades Públicas y el
CONARE, no permitan su registro oportuno como proveedor, se
podrá realizar la contratación con la exclusión total del Sistema
Digital Unificado, sin embargo, la información completa de la
contratación deberá registrarse en los módulos del sistema que la
Dirección de Contratación Pública habilitará para estos efectos.***

*Lo cual, con el nuevo texto sustitutivo resulta beneficioso para las
Universidades Públicas, para contar con tales excepciones de La Ley de
Contratación Pública, que le permitirían contar con un procedimiento de
excepción para la contratación, en los casos de actividades académicas,
de investigación o extensión que realizan las Universidades Públicas y el
Consejo Nacional de Rectores (CONARE) que, por las circunstancias
concurrentes, no pueda ser sometida a concurso público o no convenga
someterla.*

Por ello desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley noaría transgredir las competencias propias de la Universidad, ni presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, sino que la Ley le facultaría a las Universidades un procedimiento especial de contratación pública.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°23.562 no presentar oposición en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto Ley puede resultar beneficioso para las Universidades Públicas y a CONARE, para contar con excepciones de los procedimientos ordinarios establecidos en la Ley General de Contratación Pública.

... (La negrita y el subrayado corresponden al original)

7. Mediante oficio AL-1031-2025 con fecha de recibido 03 de noviembre de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se indicó, respecto a la consulta legislativa relacionada con el proyecto de ley Expediente 24.756 (texto sustitutivo), lo siguiente:

...

Se considera que los siguientes Proyectos de Ley no transgreden directamente las competencias propias de la Institución, ni presentan roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.

I. SINOPSIS DE LOS PROYECTOS LEY

...

Oficio	SCI-871-2025
Expediente	N°24.756 Texto Sustitutivo (Ingresó en el Orden del Día y Debate en la Comisión de Económicos el 14 de octubre de 2025 y cuenta con Informe Técnico Integrado)
Nombre	Ley De Promoción De La Transición Energética E Incentivos En El Sector Automotriz para vehículos Con Combustibles Alternativos Limpios (Vcal)

Objeto	<p><i>Crear el marco normativo para la promoción de la transición energética y desacumulación del carbono con el fin de crear incentivos para los vehículos que utilicen combustibles alternativos limpios y fortalecer las políticas públicas para incentivar su uso dentro del sector público y en la ciudadanía en general.</i></p> <p><i>Esta ley regula la organización administrativa pública vinculada a este tipo de transporte, las competencias institucionales y su estímulo, por medio de la creación de exoneraciones, incentivos y políticas públicas de descarbonización para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los convenios internacionales ratificados por el país y el artículo 50 de la Constitución Política buscando así una efectiva disminución de gases contaminantes, las emisiones de dióxido de carbono (CO2) y los dos grados centígrados en la temperatura</i></p>
Incidencia	<p><i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i></p>
Recomendación	<p><i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i></p>

... (La negrita y el subrayado corresponden al original)

8. Mediante oficio AL-0010-2026 con fecha de recibido 21 de enero de 2026, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se indicó, respecto a la consulta legislativa relacionada con el proyecto de ley Expediente 24.946, lo siguiente:

I. SINOPSIS

...

Oficio	SCI-1054-2025
Expediente	<i>Nº24.946 (Ingresó en el Orden del Día y debate en Comisión de Reforma Estado el 7 de agosto de 2025 y cuenta con informe técnico)</i>
Nombre	<i>Reforma Integral De La Ley N.º 2366, Ley De Editorial Nacional, De 10 De Junio de 1959, Para El Fortalecimiento De La Editorial Costa Rica</i>
Objeto	<p><i>Actualizar la definición de la Editorial Costa Rica, dotándola de un régimen jurídico claro: es una empresa pública estatal regulada mediante el derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Esta definición está acompañada de una finalidad y unos principios que delimitan su actividad empresarial para que se garantice el servicio cultural público, la libertad de expresión y no censura, la universalidad y el pluralismo.</i></p> <p><i>Conceder habilitaciones legales necesarias para que la Editorial Costa Rica pueda desenvolverse como empresa editorial en competencia, y para que cuente con capacidad legal para generar recursos propios. Estas habilitaciones están encadenadas a los fines y principios de la ley,</i></p>

	<p>con lo cual, todos los beneficios y utilidades obtenidas, deberán ser invertidas en el quehacer editorial.</p> <p>Actualizar la estructura orgánica de la Editorial Costa Rica.</p>
Incidencia sobre autonomía universitaria	<p>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgredes directamente las competencias propias de la Institución, ni presentan roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica</p>
Incidencia administrativa	<p>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no incorpora ninguna disposición que deba ser de acatamiento obligatorio para la Institución o que presente algún tipo de incidencia.</p>
Recomendación	<p>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición</p>

II. CRITERIO JURÍDICO

La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “Reforma Integral de La Ley N.º 2366, Ley De Editorial Nacional, de 10 de junio de 1959, Para El Fortalecimiento De La Editorial Costa Rica”, tramitado bajo Expediente N°24.946; y al efecto se indica:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto del Proyecto: La presente ley tiene por objeto:

-Actualiza la definición de la Editorial Costa Rica, dotándola de un régimen jurídico claro: es una empresa pública estatal regulada mediante el derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Esta definición está acompañada de una finalidad y unos principios que delimitan su actividad empresarial para que se garantice el servicio cultural público, la libertad de expresión y no censura, la universalidad y el pluralismo.

-Concede habilidades legales necesarias para que la Editorial Costa Rica pueda desenvolverse como empresa editorial en competencia, y para que cuente con capacidad legal para generar recursos propios. Estas habilidades están encadenadas a los fines y principios de la ley, con lo cual, todos los beneficios y utilidades obtenidas, deberán ser invertidas en el quehacer editorial.

-Actualiza la estructura orgánica de la Editorial Costa Rica.

Motivación: Este proyecto de ley destaca que la Editorial cuenta con ingresos establecidos a través de la Ley 7978, pero estos no cubren la totalidad de sus operaciones, y en el artículo 2 de la Ley 2366 se establece que la Editorial deberá “Anteponer, en beneficio de la cultura costarricense, las metas de divulgación cultural, a las de tipo comercial”. Esta obligación

se ha interpretado como una limitación para que la Editorial pueda desarrollarse como una empresa pública que pueda generar ingresos propios que ayuden a financiar su actividad. Así se ha puesto en evidencia en el oficio DFOE-GOB-0592 de la Contraloría General de la República, de 2025, en el que:

Se imprueba el ingreso por la venta de servicios editoriales por encargo, por cuanto no existe claramente establecido en el marco legal que rige la actividad de la Editorial, una expresa habilitación legal que la faculte para la prestación de nuevos servicios tal como el servicio editorial por encargo; por lo que no se puede anteponer una interpretación sistemática o finalista que considere solamente los fines establecidos por el legislador para la Editorial relativos a la promoción de la cultura del país a través de la promoción de fines culturales y educativos; por encima del principio de legalidad que en todo momento rige la actividad de la administración pública.

En el contexto actual, es través de los servicios editoriales, que muchas empresas del sector literario generan ingresos. Esta actividad y otras que son de uso común en la actualidad, las que se pueden ver limitadas con la Ley 2366, como, por ejemplo, la cesión de derechos editoriales, la creación de nuevos sellos editoriales y la suscripción de convenios de coproducción nacionales e internacionales, entre otras.

Contenido de la propuesta: *De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por 3 artículos que reforman los capítulos I, II, III y V que incluyen los artículos que van del 1 al 24 de la Ley N.º 2366, Ley de la Editorial Nacional, de los cuales se detalla lo más relevante y con posibles implicaciones en docencia e investigación:*

Ley 2366	Proyecto de Ley: Ley De Creación De La Semana Nacional Del Entorno Sano Y Fomento De La Corresponsabilidad En El Bienestar Integral	Observaciones
	ARTÍCULO 1- <i>Se reforman los capítulos I, II, III y V que incluyen los artículos que van del 1 al 24 de la Ley N.º 2366, Ley de la Editorial Nacional, de 10 de junio de 1959, para que en adelante se lean de la siguiente forma:</i>	<i>Se incluyen artículos nuevos</i>
<i>Artículo 1º.- Créase como organismo del Estado la Editorial Costa Rica.</i>	CAPÍTULO I <i>Creación y Finalidad</i> <i>Artículo 1- La Editorial Costa Rica</i> <i>Créase la Editorial Costa Rica como empresa pública estatal en régimen de competencia, con personalidad jurídica y patrimonio propios. El domicilio legal de la Editorial estará en la ciudad de San José.</i>	

	<p><i>El capital social de la Editorial Costa Rica será de cuatrocientos cincuenta millones de colones (₡450.000.000,00), representado por cuarenta y cinco acciones comunes y nominativas de diez millones de colones (₡10.000.000,00) cada una, que pertenecerán íntegramente al Estado y tendrán el carácter de intransferibles. La Asamblea General de Accionistas estará conformada por los miembros del Consejo de Gobierno.</i></p> <p><i>El derecho privado regulará su actividad y los requerimientos de su giro, conforme al segundo párrafo del artículo 3 de la Ley 6227, Ley General de Administración Pública.</i></p>	
<p>Artículo 2º.- <i>La Editorial tiene como fin principal el fomento de la cultura del país mediante la edición de obras literarias, artísticas y científicas de costarricenses y de extranjeros en casos de mérito especial.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de su fin principal y cuando su situación financiera lo permita, la Editorial publicará las obras didácticas que por disposición oficial del Ministerio de Educación Pública, deban ser usadas en escuelas y colegios del Estado.</i></p>	<p>Artículo 2- Finalidad</p> <p><i>La Editorial Costa Rica tiene como fin principal el fomento de la creación artística y cultural mediante la edición, publicación, exhibición y comercialización de obras literarias, artísticas y científicas registradas en toda clase de medios, con el objetivo de conservarlas, difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población dentro y fuera del país, utilizando sin restricción alguna todos los soportes y las estrategias disponibles.</i></p> <p><i>Para procurar sus fines, la Editorial Costa Rica trabajará con obras de la mayor diversidad temática posible, incluidas, pero no limitadas a la literatura, las artes y las ciencias, teniendo como destinatarios, según corresponda, la más amplia diversidad públicos.</i></p>	
<p>Artículo 4º.- <i>La Editorial Costa Rica estará integrada:</i></p> <p><i>a) La Asamblea de Autores;</i></p> <p><i>b) El Consejo Directivo, que tendrá a su cargo la selección de las obras;</i></p> <p><i>c) El gerente.</i></p>	<p>Artículo 4- Habilitaciones legales</p> <p><i>La Editorial Costa Rica estará autorizada mediante la presente ley para:</i></p> <p><i>a) Crear los sellos editoriales y las colecciones que requiera, y concebir los proyectos editoriales y proyectos que necesarios para procurar sus fines.</i></p> <p><i>b) Suscribir acuerdos motu proprio, con autores y autoras de reconocida trayectoria nacional e internacional, para incluir sus obras en los programas editoriales, siempre que ello</i></p>	

ch) Personal especializado.	<p>contribuya a procurar sus fines y principios de la Editorial Costa Rica.</p> <p>c) Suscribir convenios comerciales y de coproducción nacionales e internacionales, con entes públicos y privados.</p> <p>d) Constituir filiales, tiendas y sedes subsidiarias a nivel nacional e internacional.</p> <p>e) Suscribir convenios y recibir subvenciones y transferencias de organismos internacionales.</p> <p>f) Desarrollar y proveer servicios comerciales lucrativos a nivel nacional e internacional, siempre que se apeguen a los fines y principios establecidos los artículos 2 y 3.</p> <p>g) Administrar, comercializar y ceder los derechos patrimoniales de las obras establecidos en la Ley N.º 6683, Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, previa autorización de sus autores mediante contratos derechos de autor.</p> <p>h) Sin perjuicio de su fin principal y cuando su situación financiera lo permita, la Editorial podrá publicar las obras didácticas que, por disposición oficial del Ministerio de Educación Pública, deban ser usadas en las instituciones educativas y en las dependencias administrativas a su cargo.</p> <p>i) <u>Se autoriza a todos los organismos del sector público para suscribir convenios de cooperación y de coproducción con la Editorial Costa Rica.</u></p> <p>j) <u>Se autoriza a todos los organismos del sector público para otorgar subvenciones y realizar transferencias a la Editorial Costa Rica.</u></p>	
<p>Artículo 6º.- El capital a que se refiere el artículo anterior se invertirá preferentemente, y conforme lo disponga el Consejo Directivo, en los siguientes renglones:</p> <p>a) Costos necesarios para realizar las ediciones; y</p> <p>b) Pagos de derechos de autor.</p>	<p>Artículo 6- Del Consejo Directivo</p> <p>El Consejo Directivo es el órgano político superior de la Editorial Costa Rica. Estará integrado por siete miembros propietarios con voz y voto:</p> <p>I- Un autor o autora de la categoría de las letras, nombrado según el artículo 11.</p> <p>II- Un autor o autora de la categoría de las artes, nombrado según el artículo 11.</p> <p>III- Un autor o autora de la categoría de ciencia y tecnología, nombrado según el artículo 11.</p> <p>IV- Un representante nombrado por el Consejo Nacional de Rectores.</p>	Función a CONARE y participación universitaria en el Consejo Directivo

	<p>V- <i>Un representante nombrado por el Ministerio de Cultura y Juventud.</i></p> <p>VI- <i>Un representante nombrado por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.</i></p> <p>VII- <i>Un representante nombrado por el Ministerio de Educación Pública.</i></p> <p><i>Bastará el nombramiento de cuatro miembros propietarios para que el Consejo Directivo se instale y tenga personería suficiente.</i></p>	
<i>Artículo 7º.- Los gastos administrativos de la Editorial no superarán el treinta y cinco por ciento (35%) de los ingresos.</i>	<p><i>Artículo 7- De las atribuciones del Consejo Directivo</i></p> <p><i>Corresponderá al Consejo Directivo:</i></p> <p>a) <i>Velar por el cumplimiento de los fines, los planes de trabajo y las obligaciones legales y financieras de la Editorial.</i></p> <p>b) <i>Administrar con eficiencia el patrimonio de la Editorial Costa Rica y delegar su administración en las dependencias competentes listadas en el artículo 5.</i></p> <p>c) <i>Formular y aprobar los planes estratégicos y los presupuestos de la Editorial Costa Rica.</i></p> <p>d) <i>Nombrar los miembros del Consejo Editorial y sustituirlos cuando renuncien.</i></p> <p>e) <i>Aprobar el programa editorial con periodicidad anual.</i></p> <p>f) <i>Nombrar, supervisar y destituir a la persona que ocupa el puesto de gerente.</i></p> <p>g) <i>Dictar los reglamentos internos necesarios para el correcto funcionamiento de la Editorial Costa Rica.</i></p> <p>h) <i>Aprobar los planes de negocio de la Editorial Costa Rica, previa documentación fehaciente de estudios técnicos de factibilidad.</i></p> <p>i) <i>Aprobar las políticas y los procedimientos para la selección de obras para su edición, cuya redacción estará delegada al Consejo Editorial, garantizando la mayor eficiencia, la mejor calidad de los contenidos, y la máxima imparcialidad y transparencia de los procesos.</i></p> <p>j) <i>Fijar y revisar el porcentaje o la suma fija que se reconocerá como derechos a los autores o propietarios de los derechos patrimoniales de obras, de acuerdo con el precio de venta al público.</i></p> <p>k) <i>Procurar que las publicaciones y los contenidos publicados estén al alcance de toda</i></p>	

	<p><i>la población, y publicar obras accesibles para los sectores de menores recursos económicos.</i></p>	
<p><i>Artículo 9º.- La Editorial Costa Rica estará sometida a fiscalización económica por la Contraloría General de la República.</i></p>	<p>Artículo 9- Requisitos de los Miembros del Consejo Directivo Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Ser representante electo o sustituto según lo indicado en el artículo 6.b) Ser costarricense o contar con residencia legal en el territorio nacional.c) Ser mayor de edad. <p><i>El Consejo Directivo elegirá de su seno una presidencia y una secretaría en la primera sesión ordinaria de cada año.</i></p>	
<p><i>Artículo 11.- El Consejo Directivo estará integrado por nueve miembros: tres nombrados por la Asamblea de Autores citada en esta ley; uno, por la Universidad de Costa Rica; uno, por la Universidad Nacional; dos, por el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y dos, por el Ministerio de Educación Pública. No existirán directores suplentes.</i></p> <p><i>Bastará el nombramiento de cinco miembros para que el Consejo Directivo se instale y tenga personería suficiente, mientras se completa su integración.</i></p> <p><i>El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes reglamentará la elección de los representantes de la Asamblea de Autores, fijando un procedimiento para garantizar que en la votación participen, por lo menos, la mitad más uno de los miembros inscritos.</i></p>	<p>Artículo 11- De la representación de los autores y las autoras <i>La Editorial Costa Rica contará en su Consejo Directivo con la <u>representación de un autor o autora por cada categoría temática de representación</u>, a saber: <u>letras, artes y ciencia y tecnología</u>.</i></p> <p><i>El Ministerio de Cultura y Juventud seleccionará, mediante convocatoria pública trienal, a cada uno de los representantes mencionados en el párrafo anterior. Asimismo, reglamentará y publicará oportunamente los procedimientos de convocatoria, los baremos de calificación y los criterios de selección de los aspirantes a ejercer cada representación.</i></p> <p><i>Para evitar la vacancia, se deberá seleccionar un representante propietario y dos suplentes por cada categoría temática de representación. Asimismo, el Ministerio de Cultura y Juventud establecerá mediante reglamento, los mecanismos de sustitución de representantes. Los requisitos mínimos para ser representante en cualquier categoría temática de representación son:</i></p> <ul style="list-style-type: none">a) <i>Haber publicado, por lo menos, un libro en la categoría temática que representa; haber presentado una exposición artística en una galería nacional o extranjera de reconocido prestigio; o haber compuesto una obra musical o escénica que se haya ejecutado públicamente en una sala o teatro en el país o en el extranjero.</i>b) <i>Los establecidos en los incisos 0 y 0 del artículo 9.</i>	

<p><i>Artículo 17.- Perderá la condición de miembro del Consejo Directivo quien:</i></p> <p>a) <i>Dejare de llenar los requisitos establecidos en el artículo 13.</i></p> <p>b) <i>Por causa no justificada hubiere dejado de asistir consecutivamente a cuatro sesiones ordinarias.</i></p> <p>c) <i>Renunciare a su cargo o se incapacitare legalmente.</i></p> <p><i>La separación de los miembros del Consejo Directivo, por cualquiera de las causales indicadas, se hará sin perjuicio de la responsabilidad en que legalmente hubieren podido incurrir.</i></p>	<p>Artículo 17- Del Consejo Editorial</p> <p><i>El Consejo Editorial es el órgano especializado que tiene a su cargo proponer y dar seguimiento a las políticas editoriales de la Editorial Costa Rica. Estará integrado por siete miembros con voz y voto nombrados por un plazo de cinco años por el Consejo Directivo:</i></p> <p><i>I- Dos editores o editoras de reconocida trayectoria profesional, que hubieran editado individual o colectivamente un mínimo de diez obras de cualquier rama del conocimiento.</i></p> <p><i>II- Dos autores o autoras, que hubieran publicado al menos un libro, presentado una exposición artística en una galería nacional o extranjera de reconocido prestigio, o que compuesto una obra musical o escénica que se haya ejecutado públicamente en una sala o teatro en el país o en el extranjero. Además, deberán haber recibido el reconocimiento como titular individual o compartido de cualquiera de los premios nacionales establecidos en la Ley N.º 9211, ley sobre Premios Nacionales de Cultura, y sus reformas, o bien, que hubieran sido acreedores de un premio internacional.</i></p> <p><i>III- Un librero o librera, con una experiencia mínima de cinco años de ejercicio continuado del oficio.</i></p> <p><i>IV- Dos investigadores o investigadoras, de cualquiera de las ramas del conocimiento humano, que hubieran publicado un mínimo de diez artículos en revistas indexadas.</i></p> <p><i>Bastará el nombramiento de cuatro miembros para que el Consejo Editorial se instale y funcione.</i></p> <p><i>Por cada sesión a la que asistan de forma virtual o presencial, los miembros del Consejo Editorial que no sean asalariados del sector público devengarán una dieta. Únicamente podrán remunerarse un máximo de cuatro sesiones mensuales.</i></p>	<p>Participación de Dos investigadores o investigadoras, de cualquiera de las ramas del conocimiento humano, que hubieran publicado un mínimo de diez artículos en revistas indexadas</p>
<p><i>Artículo 18.- El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria una vez por semana, y en sesión extraordinaria cada vez que sea convocado por su presidente, por los otros miembros del Consejo Directivo en forma</i></p>	<p>Artículo 18- De las atribuciones del Consejo Editorial</p> <p><i>El Consejo Directivo asignará en el Consejo Editorial las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>a) Redacción de las políticas editoriales, que someterá a aprobación del Consejo Directivo.</i></p> <p><i>b) Conceptualización de los sellos editoriales y de las colecciones que le</i></p>	

<p>conjunta, o por su gerente. En las sesiones solo podrán participar los propietarios y los suplentes que llenen vacantes. Los suplentes que no se hallen en este caso no podrán participar con voz ni voto en las sesiones.</p> <p>Por cada sesión a la que asistan, los miembros del Consejo devengarán una dieta. Únicamente podrán remunerarse cuatro sesiones mensuales.</p>	<p>encomienda el Consejo Directivo, la cual deberá someter para su aprobación.</p> <p>c) Redacción de los planes editoriales anuales, que someterá a aprobación del Consejo Directivo.</p> <p>d) Proponer los manuales operativos que aplicarán las unidades de la División Editorial, los cuales someterá a la aprobación del Consejo Directivo.</p> <p>e) Proponer los procedimientos de recepción, valoración y selección de obras que serán consideradas para su posible publicación. Estos procedimientos serán sometidos a aprobación por parte del Consejo Directivo.</p> <p>f) Valoración y selección final de las obras que serán publicadas.</p> <p>g) Recomendar al Consejo Directivo la comisión de obras o la inclusión directa de obras existentes en los planes editoriales, sin procesos de selección. Estas inclusiones deberán estar debidamente fundamentadas en la reconocida trayectoria nacional e internacional de los autores o en un alto valor y aporte cultural que contribuya a procurar los fines y principios de la Editorial Costa Rica.</p>	
<p>Artículo 23.- La Editorial, cuando sus recursos lo permitan, adquirirá la maquinaria impresora que necesite para publicar por sus propios medios. Mientras no se adquiera imprenta propia, se deben editar las obras mediante licitación, y de no ser esta necesaria por ser su costo inferior por el límite señalado por la Ley de la Administración Financiera, el Consejo Directivo editará la obra en la casa impresora que a su juicio reuna más satisfactorias condiciones.</p>	<p>Artículo 23- De los procedimientos de contratación</p> <p>La Editorial Costa Rica no estará sujeta a la aplicación de los procedimientos establecidos en la Ley 9986, Ley General de Contratación Pública. El Consejo Directivo emitirá los procedimientos internos para regular los procesos de contratación, garantizando la transparencia, la eficacia y la eficiencia.</p>	
<p>Transitorio III.- El primer Consejo Directivo serán nombrado dentro de los treinta días siguientes a la constitución y legalización</p>	<p>ARTÍCULO 2- Se derogan los transitorios III y V de la Ley N.º 2366, Ley de la Editorial Nacional, de 10 de junio de 1959.</p>	

<p><i>de la Asociación de Autores de Obras Literarias, Artísticas y Científicas, de acuerdo con esta ley.</i></p> <p><i>Transitorio V.- La Asociación de Autores de Obras Literarias, Artísticas y Científicas deberá constituirse y legalizarse durante los tres meses siguientes a la publicación de esta ley, de acuerdo con la Ley de Asociaciones.</i></p>		
	<p>ARTÍCULO 3- <i>Se adicionan los transitorios VI y VII a la Ley N.º 2366, Ley de la Editorial Nacional, de 10 de junio de 1959, que disponen lo siguiente:</i></p>	
	<p><i>Transitorio VI-</i> <i>Los miembros propietarios del Consejo Directivo listados en los incisos 0, 0, VI y VII del artículo 6 serán nombrados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, en un periodo no mayor de treinta días a partir de la publicación de esta ley en el diario oficial La Gaceta.</i></p>	
	<p><i>Transitorio VII-</i> <i>El Ministerio de Cultura y Juventud reglamentará y ejecutará lo dispuesto en el artículo 11, en un periodo no mayor a ciento ochenta días naturales a partir de la publicación de esta ley en el diario oficial La Gaceta.</i></p>	
	<p><i>Rige a partir de su publicación</i></p>	

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución Política² garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como

² ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas.

En cuanto al presente proyecto ley se destaca el Artículo 6 (Estructura Orgánica) y el Artículo 7 que implican participación de CONARE:

Representación en el Consejo Directivo: El Artículo 6, inciso IV, establece que un representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) formará parte del Consejo Directivo de la Editorial Costa Rica (ECR). La designación de un representante por parte de CONARE ante el Consejo Directivo de la Editorial Costa Rica no vulnera la autonomía universitaria pues el hecho de que la ley invite a las universidades a participar en un órgano externo (la ECR) se considera una colaboración interinstitucional.

En el tema de Convenios y Coproducción (Artículos 4 y 18):

El proyecto de ley habilita a la Editorial para suscribir convenios con el sector público (inciso "i" del Art. 4).

El proyecto de Ley detalla que se "autoriza" a los organismos del sector público a colaborar, pero no los "obliga". Mientras la participación universitaria sea voluntaria y bajo convenios negociados por las propias universidades, se respeta su autonomía financiera y de criterio.

El proyecto transforma a la ECR en una empresa pública bajo derecho privado. Esto la saca del ámbito de la administración central y la pone en un régimen de competencia.

Al ser un ente distinto a las universidades, no hay una relación de jerarquía. Las editoriales universitarias (como la Editorial de la UCR y del ITCR) seguirán operando bajo el mandato de sus propios Consejos Universitarios, independientemente de lo que decida el Consejo Directivo de la ECR.

*Finalmente, el proyecto de ley, tal como está redactado, **no vulnera la autonomía universitaria**. Al contrario, mantiene la presencia académica en la toma de decisiones culturales del país a través de la participación otorgado al CONARE, pero sin subordinar a las universidades a las directrices del Poder Ejecutivo.*

El único punto de vigilancia para las Universidades sería asegurar que, en la reglamentación de la ley, no se pretenda establecer a la Editorial como el "ente rector único" de todas las publicaciones del Estado, lo cual sí podría entrar en conflicto con la libertad de publicación de las universidades.

C) Incidencia Administrativa

Desde un punto de vista estrictamente jurídico, se ha determinado que el contenido del Proyecto de Ley no incorpora mandatos legales que deban ser observados de forma obligatoria por esta Institución. Al no identificarse disposiciones que modifiquen, limiten o condicioneen nuestro actuar, se dictamina que la propuesta normativa no posee incidencia alguna sobre el régimen jurídico institucional vigente

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°24.946, no presentar oposición, en el tanto, por cuanto no incide directamente en las competencias propias de la Universidad, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, y de las demás universidades, en los temas de funciones sustantivas, presupuesto y de autogobierno.

... (La negrita y el subrayado corresponden al original)

9. También se tuvo conocimiento de observaciones emitidas por la Escuela de Ingeniería Forestal sobre el proyecto “ADICIÓN DE UN INCISO K) AL ARTÍCULO 2 Y AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, N.º 9986 DE 27 DE MAYO DE 2021, Y SUS REFORMAS”, Expediente N.º 23.562, mediante oficio EB-475-2025 de fecha 22 de octubre del 2025, suscrito por el Dr.rer.nat Miguel Rojas Chaves, director de la Escuela de Biología, dirigido al Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, mismas que se indican a continuación:

RESULTANDO QUE:

1. *La Ley General de Contratación Pública (Nº 9986), del 27 de mayo de 2021 y sus reformas, entró en vigor el 1 de diciembre del 2022.*

CONSIDERANDO QUE:

1. *En la exposición de motivos del citado expediente, se ha recalcado que en la redacción actual de la Ley N°9986, no se tomaron en cuenta las particularidades de la contratación de bienes o servicios para investigación y otras actividades académicas en entidades públicas.*
2. *Lo anterior afecta sensiblemente a las universidades públicas, entidades que generan el 78% de la investigación científica-tecnológica efectuada en el país.*
3. *Ejemplo de lo anterior, es la demora significativa en la ejecución de proyectos de investigación, por el atraso de los insumos de hasta un año en ser recibidos. Lo cual, por ejemplo, ha sido una justificación constante en las solicitudes de ampliación de proyectos, recibidas por el*

Comité Técnico de la Escuela de Biología del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir del 2023.

4. *Ha sido manifiesta una diferencia elevada en los costos de insumos que se han ofrecido en el SICOP, versus los mismos insumos adquiridos mediante la modalidad de Caja Chica.*
5. *En el Índice de Competitividad Global, Costa Rica muestra un descenso continuo de la posición 55, en el 2019, a la 68 en 2022 y al 72, en este año 2025. Resultado entre otros, por la demora en la labor de investigación e innovación en el sector público.*

Por lo tanto,

SE ACUERDA:

1. *Apoyar la reforma planteada por el expediente N° 23.562.*
2. *Solicitar que dicho expediente sea aprobado, sin demoras, para evitar mayores afectaciones a las actividades de investigación y desarrollo de las universidades públicas de Costa Rica.*
3. *Señalar que de conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma reglamentaria, contra el presente acuerdo proceden los recursos de revocatoria y de apelación, o los extraordinarios de aclaración o adición, en los plazos estipulados en la norma reglamentaria.*
4. *Acuerdo firme*

10. Es importante indicar que, de los proyectos citados en este acto, el siguiente ya había sido previamente consultado por la Asamblea Legislativa y fue gestionado por el Consejo Institucional, conforme al procedimiento vigente en el momento, según se detalla a continuación:

N.º Expediente	Consulta de la Asamblea Legislativa	Criterio jurídico	Acuerdo Consejo Institucional
23.652 (texto base) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 Y DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY Nº 9986 DEL 27 DE MAYO DE 2021	Área de Comisiones Legislativas VII Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos AL-CPJUR-0653-2023 11-09-2023	Solicitado en: SCI-796-2023 11-09-2023 Recibido en: AL-528-2023 10-10-2023	<u>Sesión N.º 3334, Artículo 7, del 11 de octubre 2023</u> Desde el punto de vista jurídico no se encontraron elementos que transgredan las competencias propias del ITCR o su autonomía, al considerar que su objeto era introducir excepciones para las actividades de investigación científica y tecnológica de las universidades públicas, reconociendo su naturaleza particular y la necesidad de evitar

			cargas administrativas impropias sobre las personas investigadoras, así como de habilitar procedimientos de contratación acordes con la actividad académica.
--	--	--	--

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, relativos a materias puestas bajo la competencia de las universidades públicas o que se relacionan directamente con ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y en el artículo 18, inciso i), del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. De conformidad con las disposiciones aplicables, el Consejo Institucional centra ordinariamente su pronunciamiento en la determinación de eventuales afectaciones a la autonomía universitaria; no obstante, los proyectos de ley que establezcan obligaciones institucionales, presenten incidencias posibles o impliquen efectos relevantes para el Instituto deberán ser elevados al conocimiento de este órgano.
3. Los proyectos de ley correspondientes a los expedientes N.º 23.652 (texto actualizado), 24.756 (texto sustitutivo) y 24.946 fueron sometidos a análisis jurídico por parte de la Oficina de Asesoría Legal, con el fin de determinar su eventual incidencia en las competencias constitucionales y legales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, particularmente en lo relativo a su régimen de autonomía.
4. Al respecto, la Oficina de Asesoría Legal, mediante los oficios AL-977-2025, AL-1031-2025 y AL-0010-2026, concluyó que los proyectos de ley indicados no transgreden ni interfieren en el ejercicio de la autonomía universitaria ni en las competencias institucionales propias del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
5. Sin perjuicio de lo anterior, del análisis efectuado conforme a las disposiciones institucionales vigentes se desprende que los proyectos de ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional en este acto presentan disposiciones que guardan relación directa o indirecta con el quehacer universitario, o que podrían generar efectos, implicaciones u obligaciones para la Institución:

Expediente	Objeto	Relación / implicaciones para el ITCR
23.652 (texto actualizado) ADICIÓN DE UN INCISO K) AL ARTÍCULO 2 Y AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, N.º 9986 DE 27 DE MAYO DE 2021, Y SUS REFORMAS	Introducir un tratamiento diferenciado para determinadas contrataciones universitarias, atendiendo la naturaleza de las actividades académicas, de investigación y extensión.	<p>Se incorpora como exclusión (Art. 2.k) del ámbito de aplicación de la ley membresías a organismos internacionales y la suscripción a bases de datos necesarias para la investigación, generación y transferencia de conocimientos en las universidades públicas y el CONARE, todas exentas de todo tipo de impuestos.</p> <p>Se incorpora como excepción (Art3.k) a los procedimientos ordinarios la contratación para actividades académicas, de investigación o extensión de las universidades públicas y el CONARE que, por circunstancias concurrentes, no pueda o no convenga someterse a concurso público, por razones académicas debidamente acreditadas (especialidad, innovación, compatibilidad, estandarización, normativa interna, entre otras), con estudio de mercado, verificación de idoneidad y razonabilidad del precio, y con registro posterior en el sistema.</p> <p><i>k) La actividad de contratación para el desarrollo de actividades académicas, de investigación o extensión que realizan las Universidades Públicas y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) que, por las circunstancias concurrentes, no pueda ser sometida a concurso público o no convenga someterla, sea porque: existe un proveedor idóneo, por razones de especialidad en la materia del conocimiento, innovación del producto, criterios de compatibilidad y estandarización de protocolos de investigación, procedimientos, normativa interna, u otros criterios académicos debidamente acreditados en la decisión inicial de la contratación. La selección del contratista deberá estar precedida de un estudio de mercado a fin de determinar los potenciales proveedores, en donde se verifique la idoneidad del proveedor seleccionado y la razonabilidad del precio. En caso que el proveedor definido como idóneo no se encuentre</i></p>

		<p><i>registrado en el Sistema Digital Unificado y que las circunstancias como carencia de medios tecnológicos, extraterritorialidad del domicilio u otros debidamente comprobados por las Universidades Públicas y el CONARE, no permitan su registro oportuno como proveedor, se podrá realizar la contratación con la exclusión total del Sistema Digital Unificado, sin embargo, la información completa de la contratación deberá registrarse en los módulos del sistema que la Dirección de Contratación Pública habilitará para estos efectos.</i></p> <p>La reforma reconoce circunstancias particulares propias de las actividades universitarias, estableciendo tanto exclusiones específicas como una excepción procedural condicionada, esta última sujeta a deberes de acreditación, estudio de mercado, verificación de idoneidad, razonabilidad del precio y registro posterior.</p>
24.756 (texto sustitutivo) LEY DE PROMOCIÓN DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA E INCENTIVOS EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ PARA VEHÍCULOS CON COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS LIMPIOS (VCAL)	Promover la transición energética en el sector transporte mediante incentivos y lineamientos para el uso de vehículos con combustibles alternativos limpios.	<p>Sin perjuicio de la determinación efectuada por la Oficina de Asesoría Legal en cuanto a que el proyecto no afecta la autonomía universitaria, se advierte que el texto incorpora disposiciones que se enmarcan en la definición de políticas públicas y lineamientos generales dirigidos a la Administración Pública, las cuales podrían incidir en la gestión administrativa universitaria en caso de ser implementadas.</p> <p>En particular, el artículo 16 regula aspectos de la valoración de ofertas en procesos de contratación pública para la adquisición de vehículos que utilicen multienergías o multicombustibles alternativos limpios, aplicables cuando las instituciones opten por promover este tipo de compras.</p> <p>Asimismo, el artículo 14 prevé el desarrollo de infraestructura física y digital para la implementación de una identidad digital vehicular, como parte de un proceso de digitalización cuya concreción queda sujeta a desarrollos posteriores.</p>
24.946 REFORMA INTEGRAL DE LA	Superar los vacíos normativos que actualmente limitan el	Los únicos puntos de contacto con el sistema universitario son:

LEY N.º 2366, LEY DE EDITORIAL NACIONAL, DE 10 DE JUNIO DE 1959, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDITORIAL COSTA RICA	funcionamiento de la Editorial Costa Rica, redefiniéndola como una empresa pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta al régimen de derecho privado; establecer de manera expresa sus fines, principios y habilitaciones legales para el desarrollo de actividades editoriales y comerciales que le permitan generar ingresos propios en régimen de competencia; reorganizar su estructura de gobierno y gestión mediante la redefinición de sus órganos directivos y editoriales; y fijar un régimen específico de contratación y de fiscalización financiera posterior por parte de la Contraloría General de la República.	<ul style="list-style-type: none">Artículo 6, inciso IV: establece que un representante del Consejo Nacional de Rectores (Conare) formará parte del Consejo Directivo de la Editorial Costa Rica (ECR). Al respecto la Oficina de Asesoría Legal destacó que esta designación no vulnera la autonomía universitaria pues el hecho de que la ley invite a las universidades a participar en un órgano externo (la ECR) se considera una colaboración interinstitucional.En el tema de Convenios y Coproducción (Artículos 4.i y 18): habilita a la Editorial para suscribir convenios con el sector público. Al respecto la Oficina de Asesoría Legal detalló que: <i>...el proyecto "autoriza" a los organismos del sector público a colaborar, pero no los "obliga". Mientras la participación universitaria sea voluntaria y bajo convenios negociados por las propias universidades, se respeta su autonomía financiera y de criterio.</i> También, señaló la Oficina de Asesoría Legal que: <i>...el único punto de vigilancia para las universidades sería asegurar que, en la reglamentación de la ley, no se pretenda establecer a la Editorial como el "ente rector único" de todas las publicaciones del Estado, lo cual sí podría entrar en conflicto con la libertad de publicación de las universidades.</i>
---	---	--

6. Del análisis efectuado a los expedientes legislativos en consulta, el Consejo Institucional comparte el criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal, en cuanto a que ninguno de ellos comporta afectación al núcleo esencial de la autonomía universitaria.

SE ACUERDA:

- a. Indicar en respuesta a la consulta recibida de parte de la Asamblea Legislativa, a través de las instancias consultantes que, en los proyectos de ley indicados a continuación, jurídicamente no se encontraron elementos que transgreden las

competencias propias del Instituto Tecnológico de Costa Rica ni su autonomía universitaria:

Expediente	Nombre del Proyecto	Consulta Legislativa
23.652 (texto actualizado)	ADICIÓN DE UN INCISO K) AL ARTÍCULO 2 Y AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, N.º 9986 DE 27 DE MAYO DE 2021, Y SUS REFORMAS	Departamento de Secretaría del Directorio AL-DSDI-OFI-0156-2025 13-10-2025
24.756 (texto sustitutivo)	LEY DE PROMOCIÓN DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA E INCENTIVOS EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ PARA VEHÍCULOS CON COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS LIMPIOS (VCAL)	Área de Comisiones Legislativas V Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos AL-CPOECO-2083-2025 21-10-2025
24.946	REFORMA INTEGRAL DE LA LEY N.º 2366, LEY DE EDITORIAL NACIONAL, DE 10 DE JUNIO DE 1959, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDITORIAL COSTA RICA	Área de Comisiones Legislativas IV Comisión Especial de Reforma del Estado expediente 23167 AL-CE23167-340-2025 17-12-2025

- b.** Manifestar el apoyo del Consejo Institucional al Expediente N.º 23.652 (texto actualizado), en el tanto la reforma propuesta reconoce la naturaleza diferenciada de las actividades académicas, de investigación y extensión desarrolladas por las universidades públicas, y habilita un tratamiento procedural acorde con sus particularidades, advirtiendo la importancia de que su trámite legislativo avance de manera oportuna, a fin de evitar que la aplicación de esquemas de control no ajustados a dicha realidad continúe generando efectos desproporcionados que incidan negativamente en la ejecución y resultados de proyectos estratégicos para la institución y el país.
- c.** Solicitar a la Rectoría que dé seguimiento al trámite legislativo de los proyectos de ley indicados en este acto y que, en caso de que alguno (s) de ellos llegue a convertirse en ley de la República, se identifiquen oportunamente los ajustes normativos, operativos, administrativos o presupuestarios que pudieran impactar al Instituto Tecnológico de Costa Rica, y se efectúen las acciones que correspondan, conforme a las competencias institucionales y al ordenamiento jurídico vigente.
- d.** Indicar que el presente pronunciamiento se emite en el marco de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política y no constituye un acto

administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

NOTA: Al ser las 12:09 p. m. se reincorpora a la sesión el señor Daniel Ruiz Contreras. El cuórum se contabiliza en 12 integrantes presentes.

ARTÍCULO 18. **Llamado a la comunidad institucional y nacional a ejercer el voto de manera libre, informada y responsable en las elecciones nacionales a celebrarse el próximo 1.º de febrero de 2026 (A cargo de Integrantes)**

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cuanto a la autonomía universitaria, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Artículo 2

La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:

...
3. *Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.*
...

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

- ...
b. *La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país.*
...
f. *La libertad de expresión de las ideas filosóficas, científicas, políticas y religiosas de los miembros de la Comunidad del Instituto; dentro de un marco de respeto por las personas*
...
i. *La responsabilidad de los individuos y órganos del Instituto por las consecuencias de sus acciones y decisiones.*

Artículo 14

El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional.

...

3. El Tribunal Supremo de Elecciones, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, ha convocado oficialmente a elecciones nacionales para el próximo 1.º de febrero de 2026, con el fin de elegir a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, así como a las diputaciones a la Asamblea Legislativa, para el período constitucional correspondiente.

CONSIDERANDO QUE:

1. Costa Rica se ha caracterizado históricamente por una sólida tradición democrática, sustentada en el ejercicio libre, informado y responsable del derecho al sufragio, como pilar fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho.
2. La democracia no se limita a un mecanismo electoral periódico, sino que requiere de una ciudadanía activa, informada y comprometida con la toma de decisiones colectivas que orientan el rumbo del país.
3. El ejercicio del voto constituye no solo un derecho fundamental, sino también una responsabilidad cívica, cuyo fortalecimiento es esencial para la

sostenibilidad de la democracia, la cohesión social y la defensa de las instituciones públicas.

- 4.** De acuerdo con datos oficiales del Tribunal Supremo de Elecciones, en los procesos electorales nacionales recientes se ha registrado un incremento sostenido del abstencionismo, alcanzando niveles superiores al 40% en las elecciones del año 2022.
- 5.** Los altos niveles de abstencionismo pueden debilitar la legitimidad social de las autoridades electas y dificultar la construcción de consensos políticos amplios, lo cual incide en la capacidad para diseñar e implementar políticas públicas orientadas a atender de manera efectiva las necesidades y aspiraciones de la población.
- 6.** El aumento del abstencionismo electoral es un fenómeno multidimensional influido por factores estructurales, políticos y socioculturales. Estudios sobre participación electoral señalan que variables como la confianza de la ciudadanía en las instituciones, las características del sistema de partidos y las condiciones socioeconómicas pueden incidir en las decisiones de participar o no en los procesos electorales. Estas dinámicas complejas son relevantes para entender las tendencias observadas recientemente en Costa Rica y en otras democracias de la región.
- 7.** La participación política y electoral de las personas jóvenes es un fenómeno influido por múltiples factores, entre ellos la percepción de que sus intereses y preocupaciones concretas —como empleo, acceso a vivienda y temas ambientales— no son plenamente atendidos en los espacios de toma de decisiones política. Niveles más bajos de confianza en las instituciones y en los procesos políticos, asociados a percepciones de escándalos, falta de transparencia y prácticas que erosionan la legitimidad del sistema, pueden contribuir a una menor vinculación de las nuevas generaciones en los procesos electorales, lo cual representa un reto para el fortalecimiento democrático.
- 8.** El crecimiento de modalidades alternativas de participación ciudadana, como el activismo digital, las redes sociales, las protestas y el voluntariado, refleja cambios en las formas de incidencia política de diversos sectores de la población, lo cual incide en las dinámicas de la participación electoral tradicional y plantea retos para el fortalecimiento de la democracia representativa.
- 9.** En este contexto, el fortalecimiento de la educación cívica orientada al ejercicio informado, consciente y responsable del derecho al voto constituye un llamado necesario para las universidades públicas, en su labor de promover la reflexión crítica y la participación responsable en los asuntos de interés nacional.

- 10.** Las universidades públicas costarricenses, y en particular el Instituto Tecnológico de Costa Rica, tienen un compromiso histórico y estatutario con la formación integral de personas profesionales, el pensamiento crítico, la promoción de valores democráticos y la contribución activa al desarrollo social del país.

Las universidades públicas, en el marco de su autonomía y su función social, están llamadas a promover la reflexión crítica y la participación responsable de la ciudadanía en asuntos de interés nacional.

- 11.** Las decisiones que adopten las personas electas en las urnas tienen un impacto directo en la educación superior pública, en su financiamiento, en la generación de empleo y en la formulación de políticas vinculadas con la ciencia y la tecnología, ámbitos todos de especial relevancia para el quehacer del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- 12.** El Instituto Tecnológico de Costa Rica, como institución pública de educación superior, tiene la responsabilidad ética y social de contribuir al fortalecimiento de la democracia costarricense, promoviendo valores como la participación, el respeto, la pluralidad y el compromiso con el bien común.

SE ACUERDA:

- a.** Ratificar el compromiso del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la promoción de los valores democráticos, el pensamiento crítico y la responsabilidad ciudadana, en estricto apego a su autonomía.
- b.** Exhortar vehementemente a la ciudadanía costarricense y, en particular, a la comunidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica (estudiantes y personal) a ejercer su derecho al voto de manera libre, informada y responsable, en las elecciones nacionales a celebrarse el próximo 1.º de febrero, entendiendo el sufragio no solo como un derecho individual, sino como una responsabilidad ética indispensable para la defensa del Estado Social de Derecho.
- c.** Manifestar la preocupación institucional ante el incremento del abstencionismo y hacer un llamado a combatir la indiferencia política, recordando que una democracia sólida es el único terreno fértil para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la justicia social que persigue nuestra Institución.
- d.** Instar a las diversas instancias del Instituto Tecnológico de Costa Rica a mantener y promover espacios de análisis crítico y respetuoso sobre la realidad nacional, reafirmando el rol de la universidad pública como conciencia lúcida de la sociedad, siempre en estricto apego a la autonomía y la pluralidad de pensamiento.

- e. Solicitar a la Oficina de Comunicación y Mercadeo la amplia y urgente difusión del presente pronunciamiento en todos los canales institucionales.
- f. Indicar que el presente pronunciamiento no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos manifiesta su respaldo a la propuesta y se suma al llamado dirigido no solo a la comunidad institucional, sino a la ciudadanía en general, para ejercer el derecho al voto. Señala que, como personas costarricenses, existe una obligación cívica y social de promover la participación electoral en los distintos entornos, incluyendo la familia, el barrio y los espacios laborales y académicos. Destaca que la democracia ha sido una de las principales fortalezas del país y que, gracias a ella, se han consolidado logros fundamentales como la educación pública, la seguridad social, las garantías sociales, la protección de la biodiversidad, el respeto a los derechos humanos y la igualdad de trato, así como la libertad de expresión. Enfatiza que estos avances deben ser valorados y defendidos.

Finalmente, insta a las personas a recordar que el acto de votar no solo constituye un derecho, sino también una responsabilidad con el país, e invita a ejercer un voto informado, subrayando la importancia de no delegar en terceros las decisiones fundamentales para el futuro nacional.

El señor Daniel Ruiz Contreras dirige su mensaje a la comunidad institucional, agradeciendo previamente a las personas proponentes por la iniciativa presentada. Señala la necesidad de incorporar con mayor claridad un sentido de compromiso político y cívico en el accionar del Consejo Institucional, aspecto que, a su criterio, ha estado ausente en años recientes. Advierte que la institucionalidad pública y la democracia costarricense atraviesan un momento de riesgo, señalando que el contexto electoral actual representa una de las mayores amenazas desde 1949. Indica que las representaciones estudiantiles, docentes y administrativas tienen la responsabilidad de comunicar a la comunidad universitaria la importancia de participar activamente en el proceso electoral. Manifiesta su preocupación por los recortes al financiamiento de la educación superior pública, en particular al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), y señala que un eventual nuevo gobierno con orientación neoliberal podría profundizar estas afectaciones, poniendo en riesgo la sostenibilidad de la universidad pública.

En este sentido, considera indispensable que la comunidad institucional comprenda las posibles consecuencias de la abstención y la relevancia de ejercer el voto, independientemente de la preferencia electoral, como un acto de defensa

de la democracia. Advierte que el país se encuentra en un punto crítico, cuyas decisiones pueden tener efectos irreversibles.

Finalmente, recalca que el debilitamiento de la institucionalidad pública impactaría directamente a estudiantes, familias y al personal académico y administrativo, por lo que insta a asumir una posición activa en la defensa de la universidad pública y del Estado social de derecho.

El señor Teodolito Gillén Girón agradece la construcción de la propuesta presentada y asocia su contenido con la responsabilidad cívica que tienen las personas costarricenses en el contexto electoral actual, destacando que el ejercicio del voto constituye tanto un privilegio como una obligación. Subraya que las decisiones que se adopten no recaen únicamente en las autoridades gubernamentales, sino que son compartidas por toda la ciudadanía que participa en el proceso democrático. En este sentido, enfatiza la importancia de analizar los planes de gobierno disponibles en el Tribunal Supremo de Elecciones, así como de valorar las posturas expuestas en los debates públicos, con el fin de emitir un voto informado. Indica que la ciudadanía es corresponsable de las decisiones en materias sensibles como educación, seguridad y seguridad social, por lo que exhorta a ejercer el sufragio con responsabilidad, reconociendo las fortalezas del país y los beneficios históricos derivados de la democracia.

Finalmente, insta a motivar a las personas del entorno cercano —familiares, amistades y colegas— a participar en el proceso electoral y a acudir a votar por la opción que consideren más adecuada, reiterando la importancia de la participación activa.

La señorita María José Zamora Vargas aclara que no suscribió formalmente el pronunciamiento debido a que no cuenta aún con firma digital; sin embargo, solicita que conste en actas su respaldo pleno a la propuesta y su coincidencia con las intervenciones realizadas, en particular con lo expuesto por el señor Daniel Ruiz Contreras. Manifiesta su preocupación por la situación política del país y por los intentos de debilitamiento del Estado Social de Derecho, el cual considera fundamental para los avances alcanzados hasta la fecha. Destaca el papel relevante que tienen la juventud y las mujeres jóvenes en el proceso electoral, como uno de los grupos con mayor peso democrático. Realiza un llamado institucional dirigido a personas funcionarias y estudiantes, para que asuman el ejercicio del voto como una celebración del derecho al sufragio, derecho que en otros países no se disfruta plenamente. Señala que, aun en escenarios como una eventual segunda ronda electoral, es indispensable priorizar el compromiso cívico.

Finalmente, resalta que la defensa del país, de sus instituciones y del espacio construido colectivamente ha permitido el desarrollo y fortalecimiento del Instituto Tecnológico de Costa Rica, beneficio del cual forman parte estudiantes y personal

institucional. Concluye que este es un momento clave para hacerse escuchar y promover un cambio orientado al bienestar colectivo.

La señora Laura Hernández Alpízar expresa un mensaje de esperanza, fundamentado en la capacidad de las nuevas generaciones de estudiantes para analizar, comprender y expresar de manera crítica la realidad que atraviesa el país. Considera que la sólida trayectoria histórica de Costa Rica en materia educativa constituye un respaldo fundamental para enfrentar los desafíos actuales y evitar escenarios observados en otros contextos internacionales. Confía en que, a partir de esta base, el país podrá avanzar y superar las dificultades presentes.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 19. Temas de Asuntos Varios

No se presentan en esta sesión.

Sin más temas que atender y siendo las doce horas con veinticinco minutos, se levanta la sesión.

MAG/kmm

MGA. Ricardo Coy Herrera
PRESIDENCIA

MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO
INSTITUCIONAL

Srita. María José Zamora Vargas
Integrante Consejo Institucional
Voto disidente Artículo 16ⁱ

Ing. Sofía García Romero
Integrante Consejo Institucional
Voto disidente Artículo 16

ⁱ El voto disidente de la señorita María José Zamora Vargas en el artículo 16 forma parte íntegra de la sesión y consta en los registros correspondientes. No se incorpora su firma en la presente acta, debido a que la Srita. Zamora Vargas, a la fecha, no cuenta con firma digital certificada.